

## CONTENIDO

### Acuerdos del Republicano Ayuntamiento adoptados en la siguiente fecha:

Día	/ Descripción	Pág.
<b>MAYO/2022.</b>		
10	PRIMERA SESIÓN ORDINARIA	01
24	SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA	02
	<b>ANEXOS</b>	<b>03</b>

### PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 10 DE MAYO DE 2022.

1. Orden del Día programado para esta Primera Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento del mes de mayo de 2022. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. Con 14 votos a favor.
2. Solicitud de la dispensa de la lectura y el contenido del Acta del Republicano Ayuntamiento correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria del mes de abril, celebrada el 26 de abril de 2022, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. Con 14 votos a favor.
3. Solicitud de la dispensa de la lectura de las propuestas y de los dictámenes referidos en el Orden del Día, así como la intervención del personal administrativo, en caso de ser necesario. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. Con 14 votos a favor.
4. Declarar como inhábiles los días viernes 13-trece y lunes 16-dieciseis de mayo del año 2022-dos mil veintidós, para efectos de las responsabilidades, atribuciones y actividades de la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, en los términos propuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. Con 14 votos a favor.
5. Celebración del Convenio General de Colaboración en materia de Atención Integral de las y los adolescentes en riesgo y en conflicto con la Ley que celebran el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y el Estado de Nuevo León a través de la Secretaría de Igualdad e Inclusión, en los términos propuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. Con 14 votos a favor.
6. Reconocimiento Público al C. Carlos González Rodríguez, por su destacada labor como cronista del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos propuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. Con 14 votos a favor.
7. Dictamen número CGR 2021-2024/004-2022/Consulta Pública de Reglamento. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. Con 14 votos a favor.
8. Dictamen número CGR 2021-2024/005-2022/Consulta Pública de Reglamento. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. Con 14 votos a favor.
9. Dictamen número CGR 2021-2024/006-2022/Consulta Pública de Reglamento. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. Con 14 votos a favor.



# ANEXOS

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA  
10 DE MAYO DE 2022.



San Pedro  
Garza García

2021 — 2024

## A LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Presentes. -

**EI C. LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS**, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en ejercicio de las facultades a mi cargo, conferidas por los artículos 118, 120, 130 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 17 fracción I, 35, Apartado A, fracción II, 222 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, 15, 16 fracción, XI, XII y XIII, 19 y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza, García, Nuevo León; presento a la consideración de este Órgano Colegiado, **PROPUESTA DE DECLARAR COMO INHÁBILES LOS DÍAS VIERNES 13-TRECE Y LUNES 16-DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO 2022-DOS MIL VEINTIDÓS, ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DE LAS RESPONSABILIDADES, ATRIBUCIONES Y ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN AL CIUDADANO; LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS; REQUERIMIENTOS DE COLABORACIÓN, OFICIOS Y NOTIFICACIONES DE LAS AUTORIDADES; LA GESTIÓN Y ATENCIÓN DE CITAS PARA LOS TRÁMITES DE LICENCIAS O SOLICITUDES DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN; CITATORIOS, EMPLAZAMIENTOS Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN**, por lo cual me permito presentar los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Que el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, establece en el artículo 37, inciso f) las atribuciones, responsabilidades y funciones de la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, para integrar las relacionadas en materia de Modernización de la Gestión del Desarrollo Urbano Municipal, entre otras: Conocer, identificar, documentar, revisar y evaluar los procesos, programas, proyectos, acciones y servicios públicos de la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano; Diseñar, conceptualizar, parametrizar y documentar de manera integral los procesos, programas, acciones y servicios de desarrollo institucional, modernización, innovación, simplificación, reingeniería, calidad gubernamental, vinculación ciudadana y administración de documentos orientados hacia una nueva gestión del desarrollo urbano.

**SEGUNDO.** Que el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en su sesión ordinaria de fecha 07 de diciembre de 2021 aprobó el Plan Municipal de Desarrollo para el periodo constitucional 2021-2024.

**TERCERO.** Que el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, consigna en su Eje IV. Gobierno Amigable y eficiente, como como Objetivos y Estrategias en materia de modernización de la gestión pública, los siguientes:

- a) Objetivo: IV.7. Garantizar el desempeño eficiente del gobierno municipal a través de la simplificación y actualización de trámites. Estrategia: IV.7.1, Fortalecer la implementación de la mejora regulatoria.



# San Pedro Garza García

2021 — 2024

- b) Objetivo: IV.8. Fomentar una cultura organizacional de orgullo de pertenencia, compromiso y satisfacción de los servidores públicos por su trabajo. Estrategia: IV.8.1. Elevar el nivel de bienestar laboral y pertenencia de los colaboradores.
- c) Objetivo: IV.10. Ofrecer a la ciudadanía un gobierno de calidad. Estrategia: IV.10.1. Promover altos estándares de calidad en el desempeño del servicio público.
- d) Objetivo: IV.11. Contribuir a la eficiencia al interior del gobierno municipal que permita mejorar el servicio brindado. Estrategia: IV.11.1. Aumentar el aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación optimizando el uso de los recursos públicos.

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 33, fracción I, inciso b), 35 literal A, fracción II, 222, 223 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los diversos numerales 16 fracción, XI, XII y XIII, 19 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; 25 fracción VII, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el suscrito Presidente Municipal es competente para someter a la consideración de este Órgano Colegiado, la propuesta de cuenta.

**SEGUNDA.** Que el Ayuntamiento posee la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, a fin de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II en correlación con el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

**TERCERA.** Que la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece en su artículo 15 párrafo segundo, que los casos no previstos en la referida Ley, respecto a la Administración del Municipio y del funcionamiento del Ayuntamiento, se sujetarán a las disposiciones de los respectivos Reglamentos Municipales o en su defecto a los Acuerdos del propio Ayuntamiento.

**CUARTA.** Que la Ley de Gobierno Municipal establece que los recursos de la Hacienda Municipal serán ejercidos en forma directa por los Gobiernos Municipales; el ejercicio de los recursos se hará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

**QUINTA.** Que el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, establece en su artículo 23 que las dependencias, órganos y unidades que integran la administración pública municipal centralizada, deberán ejercer y cumplir sus atribuciones, responsabilidades y funciones con apego a los principios rectores del ejercicio de la administración pública municipal, procurando además la mejora regulatoria, la modernización administrativa, la simplificación de procedimientos, la reducción de trámites, el uso racional de los recursos públicos y evitar la duplicidad de funciones.



# San Pedro Garza García

2021 — 2024

**SEXTA.** Que el artículo 5, fracción VII del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, establece que son objetivos de la política de mejora regulatoria, el modernizar y agilizar los procedimientos administrativos que realizan las diversas áreas de la administración pública municipal, en beneficio de la población del Municipio.

**SÉPTIMA.** Que con el objeto de implementar acciones de mejora regulatoria y eficiencia administrativa, las oficinas en donde actualmente brinda sus servicios a la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano serán reubicadas temporalmente en el primer piso del mismo Palacio de Justicia y Administración Municipal ubicado en la calle Corregidora, número 507 Norte, en el Centro de este Municipio, razón por la cual los días viernes 13 y lunes 16 de mayo del presente año se llevarán a cabo los trabajos de mudanza de sus oficinas, consistentes en el movimiento de mobiliario y equipo de cómputo, telefonía y datos, así como del archivo de trámite y demás activos con que cuenta el personal adscrito a esa Secretaría, para lo cual se requiere que los colaboradores participen en dichas labores, siendo tal actividad incompatible con la atención oportuna a los ciudadanos así como con el estudio, atención, seguimiento y dictaminación de los asuntos asignados.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado se somete a la consideración del Republicano Ayuntamiento la siguiente propuesta de:

## ACUERDO

**PRIMERO.** El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, declara como inhábiles los días viernes 13-trece y lunes 16-dieciseis de mayo del año 2022-dos mil veintidós, únicamente para efectos de las responsabilidades, atribuciones y actividades de la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano relacionadas con la atención al ciudadano, la recepción de documentos, oficios de colaboración, notificaciones y requerimientos, así como para la gestión y atención de citas para los trámites de licencias o solicitudes de transparencia y acceso a la información, incluyendo la práctica de trámites, actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos, la recepción de documentos e informes, el dictado y suscripción de acuerdos, el inicio, substanciación, programación y desarrollo de audiencias, emisión de resoluciones, elaboración, envío y comunicación de notificaciones, citatorios y emplazamientos y requerimientos, recepción y trámite de solicitudes de información o documentos y medios de impugnación, suspendiéndose en consecuencia el cómputo de los plazos y términos legales de los actos y procedimientos administrativos seguidos ante la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano.

**SEGUNDO.** No se consideran inhábiles, ni se suspenden los plazos y términos en lo que respecta a los actos de verificación administrativa, así como las actividades de inspección y vigilancia que se realice por el personal adscrito a la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano en términos de lo previsto por el artículo 452 tercer párrafo del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**TERCERO.** Instrúyase al Secretario de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a la Dirección de Transparencia y Normatividad de la Secretaría de Contraloría y Transparencia y a la Dirección General de Comunicación Social a efecto de que, en cumplimiento al presente Acuerdo, se comunique oportunamente a la comunidad en general,



# San Pedro Garza García

2021 — 2024

a las y los usuarios de la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, así como a las autoridades administrativas y jurisdiccionales a que haya lugar.

**SEXTO.** Se solicita al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento a efecto de que tengan a bien ordenar la publicación del presenta Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido con el artículo 35 apartado A, fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98, fracción XIX y 222, tercer párrafo de la ley antes mencionada.

**SÉPTIMO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**OCTAVO.** Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

Atentamente  
San Pedro Garza García, N.L. 04 de mayo de 2022

**LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**LIC. JOSÉ DAVALOS SILLER**  
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO



## **A LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

Presentes. -

**EL C. LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS**, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en, con fundamento en los artículos 118, 120, 130 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 17 fracción I, 35, Apartado A, fracción II, 124 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 15, 16 fracción XIII, y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, someto a la consideración de ese Órgano Colegiado la **PROPUESTA RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y EL ESTADO DE NUEVO LEÓN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE IGUALDAD E INCLUSIÓN**, motivo por el cual me permito presentar los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Que el proyecto del propuesta relativa a la Celebración de Convenio General de Colaboración en materia de Atención Integral de las y los adolescentes en riesgo y en conflicto con la Ley que celebran el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y el Estado de Nuevo León a través de la Secretaría de Igualdad e Inclusión, cuenta con el visto bueno de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, mismo que fue oportunamente comunicado a la Dirección de Gobierno de la Secretaría del Republicano de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**SEGUNDO.** Que el objeto del Convenio General de Colaboración, es mantener los mecanismos que en el ámbito de sus atribuciones y respectivas competencias han establecido, para continuar desarrollando los procesos específicos que permiten ofrecer atención integral a las y los adolescentes, mayores de doce años de edad y menores de dieciocho años, a quienes se les atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales, por la cual no haya lugar a la privación de la libertad.

### **CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.** Que atendiendo a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 120 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, le atribuye a los Ayuntamientos la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.



# San Pedro Garza García

2021 — 2024

**SEGUNDA.** Que el numeral 35, Apartado A, fracciones I y II y Apartado B, fracciones III y V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refieren respectivamente que es facultad y obligación del Presidente Municipal encabezar la Administración Pública Municipal; iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento; celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales; y las demás que le confiera la Ley y demás Leyes aplicables.

**TERCERA.** Que los artículos 15 y 16, fracciones XI y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza, García, Nuevo León, expresan que el Presidente Municipal es el representante del Republicano Ayuntamiento y responsable directo de la administración pública municipal y entre otras atribuciones, tiene la de realizar todos los actos que resulten necesarios para el despacho adecuado de los asuntos administrativos y la correcta prestación de los servicios públicos municipales y ejercer las facultades y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Reglamento Orgánico Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

**CUARTA.** Que para poder suscribir el Convenio General de Colaboración que celebran el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y el Estado de Nuevo León a través de la Secretaría de Igualdad e Inclusión, cuyo objeto es mantener los mecanismos que en el ámbito de sus atribuciones y respectivas competencias han establecido, para continuar desarrollando los procesos específicos que permiten ofrecer atención integral a las y los adolescentes, mayores de doce años de edad y menores de dieciocho años, a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales, por la cual no haya lugar a la privación de la libertad, es procedente someterlo a la consideración del Republicano Ayuntamiento.

**QUINTA.** Que en el citado Convenio General de Colaboración, se realizarán las siguientes acciones, enunciativas mas no limitativas:

1. Vincular, coordinar y supervisar la atención integral que se otorgue a las y los adolescentes que se le atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales.
2. Realizar el proceso de entrevista inicial y evaluación integral del caso, a efecto de dictaminar la derivación del adolescente, para su debida atención, tratamiento y seguimiento correspondiente. del domicilio del adolescente y el tipo de problemática que presente.
3. Brindar a los adolescentes a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales, atención integral correspondiente siempre anteponiendo su interés superior y dentro del marco de respeto a sus derechos humanos.
4. Fomentar el pleno desarrollo que evite la reiteración de comportamientos delictivos.
5. Capacitar anualmente a las y los servidores públicos que por su naturaleza y objetivos institucionales tengan relación alguna con la operatividad y razón de ser del Centro Municipal de Atención Integral para Adolescentes.



# San Pedro Garza García

2021 — 2024

Por tanto, se pone a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta y en su caso la aprobación de la misma, para lo cual, se somete al Pleno del Republicano Ayuntamiento, el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprueba la celebración del Convenio General de Colaboración en materia de Atención Integral de las y los adolescentes en riesgo y en conflicto con la Ley que celebran el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y el Estado de Nuevo León a través de la Secretaría de Igualdad e Inclusión, cuyo objeto es mantener los mecanismos, para continuar la atención integral a las y los adolescentes, a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales, por la cual no haya lugar a la privación de la libertad.

**SEGUNDO.** El Convenio General de Colaboración deberá otorgarse observando en todo momento las disposiciones y lineamientos establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en las Leyes estatales en la materia, así como en los Reglamentos administrativos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**TERCERO.** Se instruye al C. Presidente Municipal, al Secretario del Republicano Ayuntamiento y al Secretario de Seguridad Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León, a efecto de que se dé el legal y debido cumplimiento al presente Acuerdo.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**QUINTO.** Publíquese el presente acuerdo para su mayor difusión en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

**SEXTO.** Súrtese los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

Atentamente  
San Pedro Garza García, N.L. 05 de mayo de 2022

**LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**LIC. JOSÉ DAVALOS SILLER**  
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

Republicano  
Ayuntamiento

Libertad 101. Centro. SPGG, N.L.

T. 818400 4413



## A LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Presentes. -

**EL C. LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS**, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en los artículos 118, 120, 130 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 17 fracción I, 35, Apartado A, fracción II, 120 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 15, 16 fracción XIII, y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, someto a la consideración de ese Órgano Colegiado la **PROPUESTA RELATIVA A OTORGAR UN RECONOCIMIENTO PÚBLICO AL C. CARLOS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, POR SU DESTACADA LABOR COMO CRONISTA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, motivo por el cual me permito presentar los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Que en Sesión del Republicano Ayuntamiento, de fecha 18 de marzo de año 1986, se aprobó por unanimidad el nombramiento del C. Licenciado Carlos González Rodríguez, como Cronista del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**SEGUNDO.** Que desde el momento de su designación, la labor que ha desempeñado el C. Carlos González Rodríguez, como Cronista del Municipio, en los más de 36 años de designación, ha sido destacada y de gran aportación, para registrar, preservar, promover y difundir el estudio de la historia de San Pedro Garza García, Nuevo León, enalteciendo la memoria, historia y tradiciones de este municipio con sus aportaciones, estudios e investigaciones.

### CONSIDERACIONES:

**PRIMERA.** Que el artículo 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que los Municipios que integran el Estado son independientes entre sí, por lo que cada uno de ellos será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. Además, que la competencia que otorga dicha Constitución al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia para con alguno de los Poderes del Estado



# San Pedro Garza García

2021 — 2024

**SEGUNDA.** Que de acuerdo al artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el municipio como entidad territorial de carácter público con personalidad jurídica propia, capacidad política y administrativa, realiza el ejercicio de su potestad pública a través del Ayuntamiento, órgano colegiado deliberante y autónomo; el cual para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas se auxiliara de las dependencias de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal.

**TERCERA.** Que el artículo 35, apartado A, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que es facultad y obligación del Presidente Municipal iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento.

**CUARTA.** De conformidad con el artículo 120 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Cronista Municipal es el ciudadano que por encargo del Ayuntamiento tiene como labor fundamental el registro de sucesos notables acaecidos dentro de la circunscripción territorial del Municipio, así como investigar, sistematizar, publicar, conservar, exponer y promover la cultura, las tradiciones e historia del Municipio.

**QUINTA.-** Que el Cronista Municipal, Carlos González Rodríguez, desde el momento de su designación por el Republicano Ayuntamiento, en marzo del año de 1986 hasta la fecha actual, se ha destacado por su vocación de registrar y difundir los valores y tradiciones de la comunidad sampetrina, realizando de forma destacada, entre otras, las siguientes acciones: El registro literario y documental de los personajes y acontecimientos relevantes de la comunidad; la elaboración de escritos referentes a la vida e historia de nuestra comunidad; colaborar en la documentación e integración del acervo del Archivo Histórico Municipal; investigar, asesorar, promover y exponer la cultura de la comunidad municipal; elaborar monografías de la vida institucional del Municipio; coadyuvar en el fomento y difusión de eventos culturales, tradiciones y costumbres locales o regionales; así como emitir opiniones sobre acontecimientos históricos del Municipio cuando así ha sido requerido por la autoridad municipal.

Por lo anterior es oportuno someter a la consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento la siguiente propuesta de:

## ACUERDO

**PRIMERO.** El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, extiende un Reconocimiento Público al C. Carlos González Rodríguez, como testimonio de gratitud por su relevante y notoria labor como Cronista del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por más de 36 años ininterrumpidos,



# San Pedro Garza García

2021 — 2024

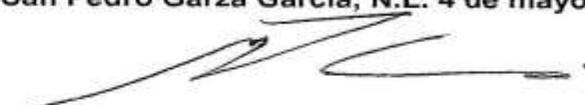
destacándose por enaltecer, preservar y difundir la memoria, historia, tradiciones y valores de nuestro Municipio.

**SEGUNDO.** Expídase por conducto del Presidente Municipal la constancia del presente Reconocimiento para que por su conducto sea entregada al homenajeado.

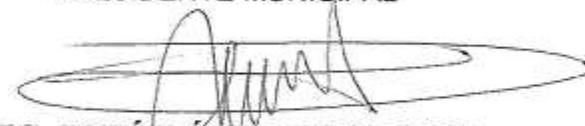
**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**CUARTO.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

**Atentamente**  
**San Pedro Garza García, N.L. 4 de mayo de 2022**



**LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS**  
PRESIDENTE MUNICIPAL



**LIC. JOSÉ DÁVALOS SILLER**  
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO



**DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/004-2022/Consulta Pública de Reglamento**

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
PRESENTE.-**

Los suscritos integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en términos de lo previsto por los artículos 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentamos a esta Autoridad el **dictamen de la Iniciativa de reforma por modificación y adición al Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García Nuevo León**, mismo al que le fue asignado el número **CGR 2021-2024/004-2022/Consulta Pública de Reglamento**.

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Que mediante oficio número OPM-038/2022 el C. Miguel Bernardo Treviño De Hoyos, Presidente Municipal, haciendo uso de las facultades que le son conferidas en los artículos 15 y 16 fracción IX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; 3 fracción V, 93 fracción I y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentó **Iniciativa de reforma por modificación y adición al Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García Nuevo León**, ante la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**SEGUNDO.** En fecha 28-veintiocho de abril del 2022-dos mil veintidós, el Lic. José Dávalos Siller, Secretario del Republicano Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, turnó a ésta Comisión, mediante oficio SA/390/2022, la **Iniciativa de reforma por modificación y adición al Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García Nuevo León**.

**TERCERO.** Que derivado de la naturaleza de la iniciativa objeto del presente dictamen, la misma cumple con los requisitos legales de contar con opinión favorable sobre

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y  
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/004-2022/Consulta Pública de Reglamento  
03 DE MAYO DE 2022

- 1

*[Firma]*



exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio, emitido por el Lic. Patricio Miguel Villarreal Guerra, Titular de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de San Pedro Garza García, Nuevo León mediante oficio SRA/CMMR/021/2022, en términos del artículo 30 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, en relación con el 58 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León.



Oficio No. SRA/CMMR/021/2022  
Asunto: El que se indica  
San Pedro Garza García, N.L. a 9 de febrero de 2022

**C. LIC. JOSÉ DÁVALOS SILLER**  
**SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**  
**PRESENTE.-**

En atención a su oficio SA/263/2022, en el cual hace del conocimiento a esta Comisión, sobre la Iniciativa de Reforma al Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León el cual anexa a su oficio y solicita la exención de la presentación del Análisis de Impacto Regulatorio, se procederá a analizar su solicitud en los siguientes términos:

Del oficio SA/263/2021, se desprende que la solicitud se encuentra conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 30 último párrafo de la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, a la cual acompaña el formulario de exención de Análisis de Impacto Regulatorio firmado por el Secretario del Republicano Ayuntamiento y por el enlace de Mejora Regulatoria, en el sentido de que dicha iniciativa no implica costos de cumplimiento para los particulares.

Por tanto, tomando en consideración que el artículo 30 último párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, dispone en lo relativo:

*"Artículo 30.- Cuando los sujetos obligados elaboren propuestas regulatorias, las presentarán a la Comisión o a la Comisión Municipal, según corresponda. ...*

*... Se podrá eximir la obligación de elaborar el análisis cuando la propuesta regulatoria no implique costos de cumplimiento para los particulares..."*

Que el artículo 58 cuarto párrafo del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, dispone: "Se podrá eximir la obligación de elaborar el Análisis cuando la propuesta regulatoria no implique costos de cumplimiento para los particulares..."

En tales condiciones y vista la solicitud hecha por el C. Lic. José Dávalos Siller, Secretario del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, se procede a resolver en tiempo y forma la misma, por lo que, al realizar un análisis la Iniciativa de Reforma al Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, se desprende:

Republicano Ayuntamiento  
Comisión de Mejora Regulatoria

Los Álamos 495, Centro, SPOG, N.L.

T. 81336 1191



Republicano Ayuntamiento  
Comisión de Gobierno y Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/004-2022/Consulta Pública de Reglamento  
03 DE MAYO DE 2022

- 2  
- MP



Que el anteproyecto consiste en la modificación de diversos artículos a efecto de materializar el cumplimiento a la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León a fin de homologarlo al Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del San Pedro Garza García, Nuevo León y evitar con ello contradicciones entre ambos cuerpos normativos.

Que la reforma que se presenta, contempla modificaciones al artículo 86 del citado Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, propuesta de reforma por modificación al primer párrafo, adición de un segundo párrafo, recorriéndose los subsiguientes párrafos del citado artículo, así como el artículo primero transitorio, a fin de indicar la entrada en vigor de las reformas que se proponen del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Que la finalidad de la propuesta de reforma es poder darle una mejor certeza jurídica a cada una de las personas que están a la espera de realizar los trámites, tomando como medida principal el disminuir los tiempos de respuesta y que los ciudadanos conozcan los plazos cuando acuden a realizar algún tipo de trámite.

Por último, se modifica el artículo primero transitorio, a fin de precisar la entrada en vigor de las reformas que proponen.

De lo anterior, es claro que las reformas que se pretenden no genera costos de cumplimiento para los ciudadanos, es decir, no crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crean o modifican trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, no, establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier término de referencia que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos y obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

**Por lo expuesto y fundado**, se considera que la Iniciativa de Reforma al Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, configura la excepción a la obligación de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio, conforme lo disponen los artículos 30 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y artículo 58 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León.

En razón a lo anteriormente expuesto en mi carácter de titular de la Comisión de Mejora Regulatoria de acuerdo a nombramiento expedido por el Presidente Municipal, y conforme a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y 16 fracción XVII, 58 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, se acuerda:

Republicano  
Ayuntamiento  
  
Comisión de Mejora  
Regulatoria

Los Aldamos 405, Centro, SPGG, N.L.

T. 818988 1191

- 2

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y  
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO *CGR 2021-2024/004-2022*/Consulta Pública de Reglamento  
03 DE MAYO DE 2022

- 3  
- *MPA*



San Pedro  
Garza García

2021 — 2024



San Pedro  
Garza García

2021 — 2024

**ÚNICO:** Se emite opinión favorable en cuanto a su solicitud de exención para la presentación ante esta Comisión de Mejora Regulatoria del Análisis de Impacto Regulatorio, respecto a la Iniciativa de Reforma al Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para para cualquier aclaración o duda.

Atentamente\_

**LIC. PATRICIO MIGUEL VILLARREAL GUERRA**  
**TITULAR DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA**

C.c.p. Archivo

Republicano  
Ayuntamiento  
Comisión de Mejora  
Regulatoria

Tan. Aldama 401, Centro, SPOG, N.L.

T. 518968 1191

- 3

Republicano Ayuntamiento  
Comisión de Gobierno y  
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO *CGR 2021-2024/004-2022*/Consulta Pública de Reglamento  
03 DE MAYO DE 2022

- 4  
*MP*



**CUARTO.** Con el propósito de observar lo establecido en la fracción II del artículo 40 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, se mencionan los apartados más relevantes de la exposición de motivos, misma que a continuación se inserta:

### **"EXPOSICIÓN MOTIVOS**

*En fecha 12-doce de enero de 2022-dos mil veintidós, se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 7, el Decreto número 033, "REFORMA POR MODIFICACIÓN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 57 Y SE LE ADICIONA UN NUEVO SEGUNDO PÁRRAFO, RECORRIENDOSE LOS SUBSECUENTES DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA Y LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN".*

*Dicha reforma tiene como propósito que los trámites y servicios que correspondan al gobierno tanto Estatal como Municipal, se tenga bien definido los tiempos para resolver o atender un trámite, a fin de dar una mejor certeza jurídica a cada una de las personas que están en la espera de realizar los trámites.*

*Asimismo, el artículo segundo transitorio de la reforma en cuestión, señala:*

*"SEGUNDO.- El Gobierno del Estado y los 51 Municipios del Estado de Nuevo León, en un plazo de no mayor a 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá realizar las reformas necesarias para ajustar sus Reglamentos a las disposiciones de este Decreto."*

*En ese contexto, la reforma que se propone además de dar celeridad a todos los trámites y lograr una mejor atención y una respuesta más eficiente, tomando como medida principal el disminuir los tiempos de respuesta y que los ciudadanos conozcan los plazos atendiendo a los trámites que acudan a realizar, tiene como objetivo cumplir con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de la Ley para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.*

*Bajo ese orden de ideas, atendiendo a las actuales reformas a la citada Ley para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, es necesario homologar el Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, a la citada Ley Estatal en comento, por ello, se estima procedente presentar a esa Comisión de Gobierno y Reglamentación del R. Ayuntamiento, propuesta de reforma por modificación al primer párrafo, adición de un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes*



*del artículo 86, así como el artículo primero transitorio, a fin de indicar la entrada en vigor de las reformas que se proponen del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León.*

*En ese sentido, se tiene que, las reformas propuestas tienen como objetivo adecuar el ordenamiento municipal citado en líneas precedentes, a las actuales reformas de la Ley para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, para poder darle una mejor certeza jurídica a cada una de las personas que están a la espera de realizar los trámites, tomando como medida principal el disminuir los tiempos de respuesta y que los ciudadanos conozcan los plazos cuando acudan a realizar algún tipo de trámite.*

*Por último, se propone modificar los artículos transitorios a fin de establecer solamente tres artículos que permitan indicar la entrada en vigor de las reformas que se plantean, la derogación que aquellos preceptos legales que contravengan a las disposiciones contenidas en el reglamento y establecer la publicación de dicho cuerpo normativo."*

**QUINTO.** - Para efectuar el estudio de la Iniciativa que se nos presenta, esta Comisión procederá a analizar el contenido íntegro de las mismas y a emitir el dictamen correspondiente, tomando de orden legal, las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Esta Comisión es competente para someter a la consideración de este Órgano Colegiado, la presente iniciativa en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 33, fracción I, inciso b), 40, fracción I, 222, 223, 226, 227 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los artículos 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**SEGUNDA.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II en correlación con el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, le atribuye a los Ayuntamientos la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana.



**TERCERA.** Atendiendo a lo señalado en el inciso b) fracción I del artículo 36 del Reglamento que contiene la normatividad para la organización interna del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, su funcionamiento y los procedimientos de deliberación y resolución, la Comisión de Gobierno y Reglamentación tiene, entre otras, la atribución de dictaminar las iniciativas de reglamentos y reformas a éstos.

**CUARTA.** El Municipio de San Pedro Garza García, dispone a través del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, las bases generales para la expedición de los reglamentos municipales establecidos en la Ley de Gobierno Municipal, otorgándole facultad al Republicano Ayuntamiento para la derogación, abrogación o reforma de los reglamentos municipales, teniendo el derecho de presentar iniciativa, el Presidente Municipal, los Síndicos y Regidores; y los ciudadanos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**QUINTA.** La Comisión de Gobierno y Reglamentación actuando conforme a sus facultades previstas en los ordenamientos jurídicos estatales y municipales aplicables, entra al estudio y análisis de la Iniciativa que nos fue turnada, subrayando que el objeto de la misma, versa en adecuar el ordenamiento municipal citado en líneas precedentes, a las actuales reformas de la Ley para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, para poder darle una mejor certeza jurídica a cada una de las personas que están a la espera de realizar los trámites, tomando como medida principal el disminuir los tiempos de respuesta y que los ciudadanos conozcan los plazos cuando acudan a realizar algún tipo de trámite.

**SEXTA.** Ahora bien, para favorecer una alta participación de los ciudadanos en la toma de decisiones del Municipio, y en cumplimiento con las disposiciones normativas, se otorga a los ciudadanos las bases para ejercer el derecho de presentar propuestas sobre la Iniciativa que nos ocupa, instaurando diversas vías, que faciliten su presentación; por lo que se convoca a los ciudadanos:

*“A presentar propuestas al contenido de la Iniciativa de reforma por modificación y adición al Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García Nuevo León, de conformidad con los artículos 202 al 210 del Reglamento de Participación Ciudadana y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, de acuerdo a las siguientes bases: las propuestas se presentarán respetuosamente de manera electrónica o física. En forma electrónica, deberán ser allegadas al correo electrónico oficial de acuerdo al formulario publicado en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo [www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx) en el apartado consultas públicas, debiendo señalar nombre y domicilio convencional para el efecto de oír y recibir notificaciones en*



*este municipio. En forma física, deberán ser allegadas por escrito firmado y dirigido al Secretario del Republicano Ayuntamiento, señalando nombre y domicilio convencional para el efecto de oír y recibir notificaciones en este municipio, en caso de que sean varios los ciudadanos que presenten un escrito con propuestas, deberán nombrar de entre los mismos un representante común, en caso contrario se entenderá al primero de los enlistados; dichas propuestas deberán ser entregadas en las oficinas del recinto oficial, ubicadas en la Planta Baja del Palacio Municipal, sito en la calle Libertad número 101, Centro en este Municipio. Las propuestas físicas se recibirán por un plazo de 15-quince días hábiles que empezarán a correr el día hábil siguiente en que quede hecha su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en el caso de las propuestas físicas en días hábiles de Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas. Así mismo sea publicada en 02-dos de los diarios de mayor circulación en el Estado de Nuevo León, durante 02- dos días consecutivos, lo anterior de conformidad con el artículo 227 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el diverso 98 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento. Agotado el plazo antes señalado, la Comisión de Gobierno y Reglamentación, procederá a la revisión, estudio y análisis de cada una de las propuestas recibidas por medio electrónico o físico en las oficinas del Secretario del Republicano Ayuntamiento, para dictaminar en forma definitiva la presente iniciativa que se somete consulta pública y dar contestación a las propuestas presentadas por los ciudadanos.”*

**SÉPTIMA.** Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación considera pertinente que se publique en el Periódico Oficial del Estado y los medios electrónicos que correspondan, al mismo tiempo con el presente dictamen, opinión favorable sobre exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio, emitido por el Lic. Patricio Miguel Villarreal Guerra, Titular de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante oficio SRA/CMMR/021/2022, a fin de dar cabal cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

**OCTAVA.** Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; numerales 1, 15, 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de este Municipio; presenta propuesta de dictamen respecto de la **Iniciativa de reforma por modificación y adición al Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García Nuevo León**, en los siguientes términos:



Artículo 86.- Los titulares de los Sujetos Obligados **deberán**, mediante acuerdos generales publicados en el Periódico Oficial del Estado o en la Gaceta Oficial del Municipio, establecer plazos de respuesta menores dentro de los máximos previstos en Leyes o reglamentos y **podrán** no exigir la presentación de datos y documentos previstos en las disposiciones mencionadas, cuando puedan obtener por otra vía la información correspondiente.

**Dichos plazos deberán estar colocados a la vista de los usuarios que acudan a realizar algún tipo de trámite.**

(...)

(...)

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Las reformas al presente Reglamento entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Quedan derogadas todas las disposiciones que se contrapongan a lo previsto en la reforma al presente Reglamento.

**TERCERO.-** Difúndase el contenido de la presente reforma al Reglamento en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en el portal de internet del Municipio en el hipervínculo [www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx)".

En atención a los ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES vertidos en el cuerpo del presente dictamen, sometemos a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la aprobación del siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se APRUEBA dar inicio a la consulta pública de la **Iniciativa de reforma por modificación y adición al Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García Nuevo León**, en la forma y términos establecidos en las CONSIDERACIONES SÉPTIMA Y OCTAVA del presente dictamen, por un término de 15-quince días hábiles que empezarán a correr el día hábil siguiente en que quede hecha su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por lo que, se pone a disposición de la Ciudadanía para su consulta, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en la planta baja de la Presidencia Municipal, sito en la calle Libertad número 101, Centro en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo



León, en días hábiles de Lunes a Viernes en un horario de 08:00 a 16:00 horas, así como en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo [www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx) en el apartado consultas públicas.

**SEGUNDO.** Las opiniones, propuestas o planteamientos se presentarán respetuosamente, en forma electrónica, al correo electrónico oficial de acuerdo al formulario publicado en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo [www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx) en el apartado consultas públicas. En forma física por escrito, firmado y dirigido al Secretario del Republicano Ayuntamiento, las cuales deberán ser entregadas en la oficina de su recinto oficial ubicado en la calle Libertad número 101, Centro en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en días hábiles de Lunes a Viernes en un horario de 08:00 a 16:00 horas.

**TERCERO.** Envíese el presente asunto al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, a fin de que publique la Convocatoria conforme a las Bases que se expiden en el presente y el contenido integro de este dictamen, en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal; y una vez realizado lo anterior, publíquese la convocatoria en 02-dos de los periódicos de mayor circulación en la Entidad por 02-dos días consecutivos; debiendo cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página, de conformidad con el artículo 227 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; informando de inmediato por escrito a este Órgano Colegiado del cumplimiento al mismo.

**CUARTO.** Se instruye al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento a que remita de inmediato a la Comisión de Gobierno y Reglamentación, las opiniones, propuestas o planteamientos presentados dentro de la consulta de la iniciativa de reforma propuesta, a fin de proceder a la revisión, estudio y análisis de cada una de las opiniones, propuestas o planteamientos recibidos y dictaminar en definitiva la presente iniciativa, para lo cual se faculta al personal adscrito a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento a fin de que realice las notificaciones respectivas a los ciudadanos que presenten sus propuestas.

**QUINTO.** Notifíquese a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a la Comisión de Mejora Regulatoria, ambas de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, a la Dirección General de Tecnologías dependiente de la Secretaría de Administración, y al resto de las Dependencias de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León para su conocimiento y exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

**SEXTO.** Se instruye al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para que de inmediato lleven a cabo el exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y  
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO *CGR 2021-2024/004-2022*/Consulta Pública de Reglamente  
03 DE MAYO DE 2022

- 10  
- *Myfa*



**OCTAVO.** Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

**San Pedro Garza García, Nuevo León, a 03 de mayo de 2022.  
ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA  
COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL  
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA  
GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

*Martha Reynoso*

**C. MARTHA MARÍA REYNOSO ELIZONDO**  
SÍNDICA SEGUNDA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN  
A favor

**C. EDUARDO ARMANDO AGUILAR VALDEZ**  
CUARTO REGIDOR  
Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN  
A favor

**C. JOSÉ ANTONIO RODARTE BARRAZA**  
DÉCIMO REGIDOR  
Y VOCAL DE LA COMISIÓN  
A favor

ULTIMA FOJA 11/11 DEL DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/004-2022/Consulta Pública de Reglamento, QUE CORRESPONDE A FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN.



San Pedro  
Garza García

SECRETARÍA DEL REPUBLICANO  
AYUNTAMIENTO  
OFICINA DEL SECRETARIO

2:38  
09 FEB 2022  
Lili CANTO |  
RECIBIDO

2021 — 2024

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

Oficio No. SRA/CMMR/021/2022

Asunto: El que se indica

San Pedro Gaza García, N.L. a 9 de febrero de 2022

**C. LIC. JOSÉ DÁVALOS SILLER**  
**SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**  
**P R E S E N T E.-**

En atención a su oficio **SA/263/2022**, en el cual hace del conocimiento a esta Comisión, sobre la Iniciativa de Reforma al **Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León** el cual anexa a su oficio y solicita la exención de la presentación del Análisis de Impacto Regulatorio, se procederá a analizar su solicitud en los siguientes términos:

Del oficio **SA/263/2021**, se desprende que la solicitud se encuentra conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 30 último párrafo de la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, a la cual acompaña el formulario de exención de Análisis de Impacto Regulatorio firmado por el Secretario del Republicano Ayuntamiento y por el enlace de Mejora Regulatoria, en el sentido de que dicha iniciativa no implica costos de cumplimiento para los particulares.

Por tanto, tomando en consideración que el artículo 30 último párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, dispone en lo relativo:

*"Artículo 30.- Cuando los sujetos obligados elaboren propuestas regulatorias, los presentarán a la Comisión o a la Comisión Municipal, según corresponda, ...*

...

*Se podrá eximir la obligación de elaborar el análisis cuando la propuesta regulatoria no implique costos de cumplimiento para los particulares..."*

Que el artículo 58 cuarto párrafo del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, dispone: "Se podrá eximir la obligación de elaborar el Análisis cuando la propuesta regulatoria no implique costos de cumplimiento para los particulares..."

En tales condiciones y vista la solicitud hecha por el C. Lic. José Dávalos Siller, Secretario del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, se procede a resolver en tiempo y forma la misma, por lo que, al realizar un análisis la Iniciativa de Reforma al **Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León**, se desprende:

Republicano  
Ayuntamiento

Los Aldama 403, Centro, SPGG, N.L.

T. 818988 1191

Comisión de Mejora  
Regulatoria

-1



# San Pedro Garza García

2021 — 2024

Que el anteproyecto consiste en la modificación de diversos artículos a efecto de materializar el cumplimiento a la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León a fin de homologarlo al Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del San Pedro Garza García, Nuevo León y evitar con ello contradicciones entre ambos cuerpos normativos.

Que la reforma que se presenta, contempla modificaciones al artículo 86 del citado Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, propuesta de reforma por modificación al primer párrafo, adición de un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes párrafos del citado artículo, así como el artículo primero transitorio, a fin de indicar la entrada en vigor de las reformas que se proponen del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Que la finalidad de la propuesta de reforma es poder darle una mejor certeza jurídica a cada una de las personas que están a la espera de realizar los trámites, tomando como medida principal el disminuir los tiempos de respuesta y que los ciudadanos conozcan los plazos cuando acudan a realizar algún tipo de trámite.

Por último, se modifica el artículo primero transitorio, a fin de precisar la entrada en vigor de las reformas que proponen.

De lo anterior, es claro que las reformas que se pretenden no genera costos de cumplimiento para los ciudadanos, es decir, no crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crean o modifican trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, no, establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier término de referencia que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos y obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

**Por lo expuesto y fundado**, se considera que la Iniciativa de Reforma al **Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León**, configura la excepción a la obligación de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio, conforme lo disponen los artículos 30 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y artículo 58 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León.

En razón a lo anteriormente expuesto en mi carácter de titular de la Comisión de Mejora Regulatoria de acuerdo a nombramiento expedido por el Presidente Municipal, y conforme a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y 16 fracción XVII, 58 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, se acuerda:

Republicano  
Ayuntamiento

Los Aldama 403, Centro, SPGG, N.L.

T. 818988 1191

Comisión de Mejora  
Regulatoria

- 2



San Pedro  
Garza García

2021 — 2024

**ÚNICO:** Se emite opinión favorable en cuanto a su solicitud de exención para la presentación ante esta Comisión de Mejora Regulatoria del Análisis de Impacto Regulatorio, respecto a la Iniciativa de Reforma al **Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León**

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para para cualquier aclaración o duda.

Atentamente\_

**LIC. PATRICIO MIGUEL VILLARREAL GUERRA**  
**TITULAR DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA**

C.c.p. Archivo

Republicano  
Ayuntamiento

Los Aldama 403, Centro, SPGG, N.L.

T. 818988 1191

Comisión de Mejora  
Regulatoria

- 3



**DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/005-2022/Consulta Pública de Reglamento**

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
PRESENTE.-**

Los suscritos integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en términos de lo previsto por los artículos 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentamos a esta Autoridad el **dictamen de la Iniciativa de reforma al Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, mismo al que le fue asignado el número **CGR 2021-2024/005-2022/Consulta Pública de Reglamento**.

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Que mediante oficio número OPM-037/2022 el C. Miguel Bernardo Treviño De Hoyos, Presidente Municipal, haciendo uso de las facultades que le son conferidas en los artículos 15 y 16 fracción IX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García; 3 fracción V, 93 fracción I y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentó **Iniciativa de reforma al Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, ante la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**SEGUNDO.** En fecha 28-veintiocho de abril del 2022-dos mil veintidós, el Lic. José Dávalos Siller, Secretario del Republicano Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, turnó a ésta Comisión, mediante oficio SA/391/2022, la **Iniciativa de reforma al Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**.

**TERCERO.** Que derivado de la naturaleza de la iniciativa objeto del presente dictamen, la misma cumple con los requisitos legales de contar con el dictamen aprobatorio del Análisis de Impacto Regulatorio, emitido por el Lic. Patricio Miguel Villarreal Guerra, Titular de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de San Pedro Garza García, Nuevo León mediante oficio SRA/CMMR/30-2022, en términos del artículo 30 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, en relación con el



58 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León.



San Pedro Garza García



San Pedro Garza García, N.L., a 28 de abril de 2022.  
Oficio No. SRA/CMMR/30-2022

**C. LIC. MARIA CATALINA GÓMEZ RAMÍREZ**  
**DIRECTORA DE ATENCIÓN Y CALIDAD Y ENLACE DE MEJORA REGULATORIA**  
**SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE**  
**P R E S E N T E.-**

Visto su oficio SSPYMA/DAYC/028/2022, mediante el cual envía Análisis de Impacto Regulatorio sobre el Anteproyecto de Iniciativa de reforma al Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, recibido el día 27 de abril de 2022, y en apego a lo señalado en los artículos 115 fracción II inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130, 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 34 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, 24 del Reglamento de la Mejora Regulatoria en la Administración Pública Municipal del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, esta Comisión de Mejora Regulatoria, procede a acordar su solicitud en los siguientes términos:

**ANTECEDENTE**

ÚNICO.- Que en fecha 27 de abril del 2022, fue recibido el oficio SSPYMA/DAYC/028/2022, signado por la Directora de Atención y Calidad y Enlace de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, al cual acompaña formulario de Análisis de Impacto Regulatorio, firmado por la Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente y por la Enlace de Mejora Regulatoria, respecto al Anteproyecto de la iniciativa de reforma al Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, adjuntando además el proyecto de iniciativa de reforma al Reglamento antes citado, suscrito por el C. Lic. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos, Presidente Municipal, C. Lic. José Dávila Siller, Secretario del Republicano Ayuntamiento y la C. Lic. Valeria Guerra Siller, Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente y,

**CONSIDERANDO**

I. - Que esta Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es competente para conocer la solicitud hecha por la Directora de Atención y Calidad y Enlace de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, así como para emitir el Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio respectivo, acorde a lo dispuesto en los artículos 15 fracción VIII y XVI, 30 y 34 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, 56 fracción d), inciso V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, 1, 7 fracción II, 8 fracción V, 14 y 16 fracción I, II, X, XVII y 62 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Republicano Ayuntamiento  
Comisión de Mejora Regulatoria

Los Alamos 463, Centro, SPOG, N.L.

T. 816968 1197

Republicano Ayuntamiento  
Comisión de Gobierno y Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO *CGR 2021-2024/005-2022/Consulta Pública de Reglamento*  
03 DE MAYO DE 2022

- 2  
- MFR



II.- Que el artículo 34 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, así como el artículo 62 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del municipio, establecen que se cuenta con 30 días hábiles a partir de la recepción del AIR a efecto de emitir las ampliaciones, correcciones o el dictamen correspondiente. Por tanto, toda vez que la recepción del Proyecto y la AIR fue el día 27 de abril de abril de 2022, esta Comisión de Mejora Regulatoria se encuentra en tiempo para determinar lo conducente.

III.- Que el artículo 30 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el artículo 58 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Municipio, disponen que cuando los sujetos obligados elaboren propuestas regulatorias, los presentarán junto con un análisis de impacto regulatorio.

IV.- Que el Proyecto sometido a esta Comisión, se origina a través de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, cuya competencia se encuentra delimitada en el artículo 52 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

V.- Que, derivado de la recepción del Anteproyecto y del AIR, se observa que cuenta con todos los elementos requeridos en los artículos del 25 al 28 y demás relativos de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, así como los artículos 53 al 57 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León.

VI.- Que los objetivos generales que tiene dicha regulación, citados en el Análisis de Impacto regulatorio son los siguientes:

- a) La protección del medio ambiente y de los recursos naturales del municipio.
- b) La reducción del riesgo de invasión de árboles de Especies Exóticas Invasoras (EEI), en las áreas verdes del municipio.
- c) Buscar el mejoramiento del estado de guardan las especies y los ecosistemas; así como el desarrollo de alternativas en diversos sectores productivos; de igual manera la conservación de los bienes y servicios ambientales en beneficio de la sociedad y la conservación de la diversidad como fundamento de la seguridad alimentaria y el patrimonio genético del país.
- d) Incentivar el arbolado en los predios del municipio que soliciten la tala por alguna remodelación del área.
- e) Dar el seguimiento al cumplimiento de los lineamientos ambientales establecidos en el Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio.
- f) Asimismo, establecer los factores que se deben tomar en consideración para los efectos de imponer sanciones administrativas, con motivo de una tala, poda o trasplante de arbolado sin el debido permiso correspondiente.

VII.- Que derivado del análisis realizado y el contenido del AIR se da cuenta que la problemática que da origen a la regulación es la siguiente.



Luz Aldama 403, Centro, SPOG, N.L.

T. 818985 1191

- 2



La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, otorga la facultad a los Ayuntamientos para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

A su vez, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en sus artículos 46, 51, y 80, dispone entre otras cosas, que para proteger y preservar los ecosistemas y regular el aprovechamiento sustentable de la flora y la fauna, así como para el establecimiento, administración y vigilancia de las áreas naturales protegidas, está prohibida la introducción de especies exóticas invasoras, teniendo como objetivo primordial la protección y conservación de la flora y fauna del territorio nacional, contra la acción perjudicial de especies exóticas invasoras, plagas y enfermedades, o la contaminación que pueda derivarse de actividades fitopecuarias.

Actualmente, las áreas naturales protegidas se han visto severamente afectadas derivado de la invasión de estas especies exóticas invasoras, lo que ha ocasionado la depredación de las especies nativas en el Municipio; en ese sentido, y para fortalecer las acciones de atención nacional se ha implementado a nivel nacional desde el año 2014, el proyecto denominado "Aumentar las Capacidades Nacionales para el Manejo de las Especies Exóticas Invasoras", el cual tiene como objetivo el salvaguardar la biodiversidad de importancia global en ecosistemas vulnerables, construyendo capacidades para prevenir, detectar, controlar y manejar las especies exóticas invasoras en México.

Bajo ese escenario, las especies exóticas como la sombrilla japonesa y el trueno, poseen una semilla que se dispersa fácilmente por el viento y las aves, germina en menos tiempo que las nativas y su desarrollo es más rápido; lo que podría confundirse como mejor especie.

En ese sentido, se pretende contrarrestar la invasión de las especies exóticas invasoras en el Municipio, implementando para ello las acciones de atención nacional, con recursos del Fondo Mundial para el Medio Ambiente, las cuales incluyen aspectos de detección temprana y respuesta rápida, monitoreo, manejo, control y erradicación.

De igual manera, se busca establecer los factores que se toman en consideración para los efectos de imponer sanciones administrativas, como la tala, poda o trasplante de arbolado sin contar con el permiso correspondiente.

VIII.- Que del AIR se cita que el Anteproyecto, fue consultado previamente conforme a lo que se expone a continuación:

Formación de grupos de trabajo/  
Comité técnico para la elaboración del anteproyecto

SI

Republicano Ayuntamiento

Los Aldamos 403, Centro, SPGC, N.L.

T. 813988 1191

Comisión de Mejora Regulatoria

- 3

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/005-2022/Consulta Pública de Reglamento 03 DE MAYO DE 2022

- 4



Circulación de borrador a grupos o personas interesadas y recepción de comentarios	SI
Consulta intra-gubernamental	SI
Otros	NO

IX.- Disposiciones legales que dan fundamento al proyecto:

Ordenamientos	Artículos y fracciones
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Artículo 4º
Ley General de Cambio Climático. Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 06 de junio de 2012	Artículos 3, 5, 8, 9 y Tercero Transitorio

Analizado lo anterior, por esta Comisión, se observa que los Cuerpos Normativos que tienen sustento legal para la creación del Reglamento, debiendo de igual manera ser de aplicables al caso, las disposiciones contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en sus artículos 7º fracciones XXI, 8º fracción XVI, y 15, así como los preceptos legales que invoca, son los que establecen la atribución para la elaboración del anteproyecto que se dictamina.

X.- Que los Costos No Cuantificables son:

COSTO NO CUANTIFICABLE # 1

Descripción: No genera costo para ningún sector  
 Grupo o Sector afectado: No se verá ningún sector afectado  
 Costo: Monto esperado No aplica

XI.- Que los costos cuantificables son

COSTO CUANTIFICABLE #1

Descripción: No genera costo para ningún sector  
 Grupo o Sector afectado: No se verá ningún sector afectado  
 Costo: Monto esperado No aplica

XII: Análisis de Beneficios

BENEFICIO CUANTIFICABLE #1

Descripción: Al reemplazar el árbol invasor, ya no sería necesario reponer arbolado dependiendo del tamaño y condiciones del árbol a talar.

Grupo o Sector beneficiado: Comercio, Servicios, Industria y Transporte.

Republicano Ayuntamiento  
 Comisión de Gobierno y Reglamentación

Edificio Aldama 403, Centro, SPOC, N.L.

T. 818968 1191

-4

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/005-2022/Consulta Pública de Reglamento 03 DE MAYO DE 2022

- 5  
- MR



San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

Quantificación:

Beneficio: Monto esperado	\$538.00
Rango del beneficio:	Límite Inferior \$1188.00
Rango del beneficio:	Límite Superior \$20,000.00

BENEFICIOS NO CUANTIFICABLES. Determinar los beneficios no cuantificables que resultarían de la aplicación de la regulación, los cuales deberán expresarse en términos de la reducción o eliminación del problema planteado. Para cada grupo o sector describa el tipo de beneficio recibido y su importancia relativa. En la parte del cuadro denominada evaluación cualitativa explique las razones que justifican la importancia del beneficio.

BENEFICIO NO CUANTIFICABLE #1

Descripción:	Conservar la biodiversidad de San Pedro.
Grupo o Sector beneficiado:	General.
Evaluación Cualitativa:	

•La retención de suelo, infiltración de agua al subsuelo, alimento para fauna.

Importancia:

Los dueños de los negocios, independientemente de su tamaño (micro, pequeña, mediana hasta grande industria) podrá desarrollar la habilidad para identificar malas prácticas ambientales que se traducen a gasto económico.

XII. Justifique que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos

Los beneficios de los servicios ecosistémicos como la retención de suelo, infiltración de agua al subsuelo, alimento para fauna, regulación de temperatura, sumidero de dióxido de carbono (CO2) y producción de oxígeno.

XIII.- Que del anteproyecto de Reglamento y del Análisis de Impacto Regulatorio, se desprende, que el anteproyecto no establece nuevos trámites, ni elimina trámites existentes, en tales circunstancias, el Análisis de la Comisión de Mejora Regulatoria, respecto de la iniciativa de reforma al Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es el siguiente:

De la propuesta regulatoria, se desprende que el anteproyecto de reforma al Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, tiene como objetivos primordiales, los siguientes:

- Cumplir con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León

Republicano Ayuntamiento  
Comisión de Mejora Regulatoria

Las Aldamas 407, Centro. SPOG. N.L.

T. 818986 1191

- 5

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/005-2022/Consulta Pública de Reglamento 03 DE MAYO DE 2022

- 6  
- MGA



- La implementación de acciones que atiendan a resolver la problemática de la introducción de especies exóticas invasoras en los ecosistemas en el territorio de este municipio, ya que se posee de una riqueza de biodiversidad en el municipio.
- Se busca crear y fortalecer las capacidades de respuesta al fenómeno invasivo de especies exóticas invasoras en el municipio.
- Como objetivo primordial se busca la protección del medio ambiente y de los recursos naturales del municipio, para reducir el riesgo de invasión de las especies exóticas invasoras en las áreas verdes con las que se cuentan en el municipio.
- Se busca incentivar el arbolado en las solicitudes de autorización de poda o tala con motivo de alguna remodelación en algún predio en el municipio.
- Se establecen parámetros para sancionar a quien o quienes incumplan con los términos, condiciones y/o lineamientos establecidos en las licencias, permisos, vistos buenos o autorizaciones que expida la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente.

Bajo ese contexto, esta Comisión estima que la propuesta de iniciativa de reforma al Reglamento en cita, presentada por la Enlace de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, se encuentra sustentada en los principios fundamentales de nuestra Carta Magna, así como la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, medida regulatoria que se considera necesaria, toda vez que dicha reforma tiene como finalidad el clarificar lo relativo a las especies exóticas invasoras que se encuentran en el municipio, así como el salvaguardar la biodiversidad de importancia global en ecosistemas vulnerables al prevenir, detectar, controlar y manejar las especies antes referidas.

De igual manera, la reforma establece los factores que se tomarán en cuenta para quienes lleven a cabo la tala, poda o trasplante de arbolado, sin contar con el permiso correspondiente, así como, para quienes incumplan con los términos, condiciones y/o lineamientos establecidos en las licencias, permisos, vistos buenos o autorizaciones que expida la Secretaría, sanciones las cuales se encuentran dentro de los parámetros establecidos en la Ley de la Materia.

Con la reforma que se presenta, se advierte por esta Comisión de Mejora Regulatoria, que los beneficios son superiores a los costos, lo cual en este caso se puede reflejar dentro del apartado de análisis de beneficios en el punto de Análisis de Impacto Regulatorio como Beneficios Cuantificable, así como de los Beneficios No Cuantificables.

Por todo lo anterior queda constancia que los costos que en su caso puedan generar se estiman menores a los beneficios, ya que con la emisión del anteproyecto de reforma al Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se pretende entre otras cosas conservar la biodiversidad de especies en el municipio.

Por lo anteriormente señalado se dictan los siguientes:



Line Aldama 403, Centro, SPGG, N.L.

T. 818958 1191



San Pedro  
Garza García

2021 — 2024



San Pedro  
Garza García

2021 — 2024

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO:** Se emite dictamen aprobatorio del Análisis de Impacto Regulatorio y del Proyecto de Iniciativa de reforma al Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable de San Pedro Garza García, Nuevo León.

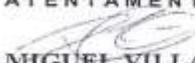
**SEGUNDO:** Enviase el presente a la Lic. María Catalina Gómez Ramírez, Enlace de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, con copia para la C. Lic. Valeria Guerra Siller, Titular de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, a efecto de que se continúe con los trámites conducentes relativos al proceso de publicación, consulta y en su caso aprobación del Reglamento citado en el primer resolutivo.

**TERCERO:** En los términos de lo previsto en el artículo 27 fracción XXXII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León, líévase a cabo ante la Dirección de Gobierno de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, los trámites relativos para la publicación del presente Dictamen, en el Periódico Oficial del Estado en un término de veinte días hábiles, conforme a lo previsto en artículo 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa y 60 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, N.L. por lo que deberá acompañarse el mismo a la propuesta en mención, así como los trámites relativos ante quien corresponda para su publicación en los medios electrónicos oficiales (portal de internet) con que cuenta el municipio.

**CUARTO:** No obstante, lo anterior se hace la observación que la propuesta de iniciativa de Reglamento puede ser sujeta de cambios en su fondo y forma dado el resultado de la consulta pública, adecuaciones que se deberán llevar a cabo antes de su publicación final.

Sin más por el momento, quedó a sus órdenes para cualquier duda o aclaración, reiterando a usted el compromiso de esta Comisión Municipal por fortalecer la política regulatoria en el Municipio.

### ATENTAMENTE

  
**LIC. PATRICIO MIGUEL VILLARREAL GUERRA**  
TITULAR DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA

C.c.p. C. Lic. Valeria Guerra Siller - Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente  
C.c.p. Archivo.

Republicano  
Ayuntamiento  
  
Comisión de Mejora  
Regulatoria

Los Aldamos 463, Centro, SPGG, N.L.

T. 818968 1191

- 7

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y  
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO *CGR 2021-2024/005-2022*/Consulta Pública de Reglamento  
03 DE MAYO DE 2022

- 8  
- *M.P.*



**CUARTO.** Con el propósito de observar lo establecido en la fracción II del artículo 40 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, se mencionan los apartados más relevantes de la exposición de motivos, misma que a continuación se inserta:

#### **"EXPOSICIÓN MOTIVOS**

*La introducción de Especies Exóticas Invasoras (EEI) en los ecosistemas, es considerada la segunda causa de pérdida de biodiversidad del mundo. Las Áreas Naturales Protegidas son espacios vulnerables a numerosos impactos negativos ocasionados por las EEI, destaca la depredación a especies nativas, competencia por recursos del ambiente y modificación a la estructura y funcionamiento de los ecosistemas. En este sentido y para fortalecer las acciones de atención nacional, desde el año 2014, con recursos del Fondo Mundial para el Medio Ambiente (GEF, por sus siglas en inglés), se implementa el Proyecto denominado "Aumentar las Capacidades Nacionales para el Manejo de las Especies Exóticas Invasoras (EEI) a través de la Implementación de la Estrategia Nacional de EEI", con el objetivo de salvaguardar la biodiversidad de importancia global en ecosistemas vulnerables al construir capacidades para prevenir, detectar, controlar y manejar EEI en México. El Proyecto GEF: Especies Invasoras, es coordinado por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, a través de la Dirección de Especies Prioritarias para la Conservación. En este contexto, se implementarán acciones de atención a nueve áreas naturales protegidas continentales, entre ellas el Parque Nacional **Cumbres de Monterrey**, del cual el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León forma parte. Las acciones propuestas incluyen aspectos de detección temprana y respuesta rápida, monitoreo, manejo, control y erradicación.*

*El Programa de Conservación de Especies en Riesgo (PROCER), busca beneficios ambientales en cuatro aspectos:*

- a) El mejoramiento del estado que guardan las especies y los ecosistemas;*
- b) El desarrollo de alternativas en diversos sectores productivos;*
- c) La conservación de los bienes y servicios ambientales en beneficio de la sociedad; y*
- d) La conservación de la diversidad genética como fundamento de la seguridad alimentaria y el patrimonio genético del país.*

*De acuerdo al informe emitido en el año 2007 por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, dentro de las principales Especies Exóticas Invasoras se encuentran el Trueno o *Ligustrum lucidum* y la Sombrilla japonesa o *Koelreuteria paniculata*.*



*El Acuerdo por el que se determina la Lista de las Especies Exóticas Invasoras para México, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2016; cuenta con un total de 348 especies enlistadas en los Anexos I y II, los cuales se componen de los campos del nombre científico (incluido autor, nombre común y sinonimia) y el campo de distribución natural, ya que la definición legal de las Especies Exóticas Invasoras (EEI), abarca tanto a las especies cuyo ámbito de distribución natural se ubica en otro país, como aquellas que, siendo nativas de México, sean exóticas para otro hábitat dentro del propio territorio nacional.*

*Por lo que de la lista mencionada en el párrafo anterior se advierte la necesidad de actualizar el Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en el sentido de clarificar lo relativo a las Especies Exóticas Invasoras (EEI) que se encuentran en el municipio.*

*También es importante establecer los factores que se toman en consideración para los efectos de imponer sanciones administrativas, con motivo de una tala, poda o trasplante de arbolado sin el debido permiso correspondiente."*

**QUINTO.** - Para efectuar el estudio de la Iniciativa que se nos presenta, esta Comisión procederá a analizar el contenido íntegro de las mismas y a emitir el dictamen correspondiente, tomando de orden legal, las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Esta Comisión es competente para someter a la consideración de este Órgano Colegiado, la presente iniciativa en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 33, fracción I, inciso b), 40, fracción I, 222, 223, 226, 227 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los artículos 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**SEGUNDA.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II en correlación con el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, le atribuye a los Ayuntamientos la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana.



**TERCERA.** Atendiendo a lo señalado en el inciso b) fracción I del artículo 36 del Reglamento que contiene la normatividad para la organización interna del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, su funcionamiento y los procedimientos de deliberación y resolución, la Comisión de Gobierno y Reglamentación tiene, entre otras, la atribución de dictaminar las iniciativas de reglamentos y reformas a éstos.

**CUARTA.** El Municipio de San Pedro Garza García, dispone a través del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, las bases generales para la expedición de los reglamentos municipales establecidos en la Ley de Gobierno Municipal, otorgándole facultad al Republicano Ayuntamiento para la derogación, abrogación o reforma de los reglamentos municipales, teniendo el derecho de presentar iniciativa, el Presidente Municipal, los Síndicos y Regidores; y los ciudadanos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**QUINTA.** La Comisión de Gobierno y Reglamentación actuando conforme a sus facultades previstas en los ordenamientos jurídicos estatales y municipales aplicables, entra al estudio y análisis de la Iniciativa que nos fue turnada, subrayando que el objeto es clarificar lo relativo a las Especies Exóticas Invasoras (EEI) que se encuentran en el municipio, así como establecer los factores que se toman en consideración para los efectos de imponer sanciones administrativas, con motivo de una tala, poda o trasplante de arbolado sin el debido permiso correspondiente.

**SEXTA.** Es de resaltar, que la presente iniciativa por tratarse de una reforma que modifica lo relativo a sanciones por infracciones al Reglamento, trae aparejado un dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio, ya que conlleva un costo para trámites de particulares, no obstante, la reforma tiene mayores beneficios para la ciudadanía al otorgar certidumbre jurídica respecto a los parámetros y criterios para la reposición del arbolado.

**SÉPTIMA.** Ahora bien, para favorecer una alta participación de los ciudadanos en la toma de decisiones del Municipio, y en cumplimiento con las disposiciones normativas, se otorga a los ciudadanos las bases para ejercer el derecho de presentar propuestas sobre la Iniciativa que nos ocupa, instaurando diversas vías, que faciliten su presentación; por lo que se convoca a los ciudadanos:

*“A presentar propuestas al contenido de la Iniciativa de reforma al Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, de conformidad con los artículos 202 al 210 del Reglamento de Participación Ciudadana y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, de acuerdo a las siguientes bases: las propuestas se presentarán respetuosamente de manera electrónica o física. En forma electrónica, deberán ser allegadas al correo electrónico oficial de acuerdo al formulario publicado en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo [www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx) en el apartado consultas públicas, debiendo señalar nombre y domicilio convencional para*



*el efecto de oír y recibir notificaciones en este municipio. En forma física, deberán ser allegadas por escrito firmado y dirigido al Secretario del Republicano Ayuntamiento, señalando nombre y domicilio convencional para el efecto de oír y recibir notificaciones en este municipio, en caso de que sean varios los ciudadanos que presenten un escrito con propuestas, deberán nombrar de entre los mismos un representante común, en caso contrario se entenderá al primero de los enlistados, dichas propuestas deberán ser entregadas en las oficinas del recinto oficial, ubicadas en la Planta Baja del Palacio Municipal, sito en la calle Libertad número 101, Centro en este Municipio. Las propuestas físicas se recibirán por un plazo de 20-veinte días hábiles que empezarán a correr el día hábil siguiente en que quede hecha su Publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en el caso de las propuestas físicas en días hábiles de Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas. Así mismo sea publicada en 02-dos de los diarios de mayor circulación en el Estado de Nuevo León, durante 02- dos días consecutivos, lo anterior de conformidad con el artículo 227 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el diverso 98 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento. Y agotado el plazo antes señalado, la Comisión de Gobierno y Reglamentación, procederá a la revisión, estudio y análisis de cada una de las propuestas recibidas por medio electrónico o físico en las oficinas del Secretario del Republicano Ayuntamiento, para dictaminar en forma definitiva la presente iniciativa que se somete consulta pública y dar contestación a las propuestas presentadas por los ciudadanos.”*

**OCTAVA.** Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación considera pertinente que se publique en el Periódico Oficial del Estado y los medios electrónicos que correspondan, al mismo tiempo con el presente dictamen, el dictamen aprobatorio del Análisis de Impacto Regulatorio, emitido por el Lic. Patricio Miguel Villarreal Guerra, Titular de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de San Pedro Garza García, Nuevo León mediante oficio SRA/CMMR/30-2022, a fin de dar cabal cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

**NOVENA.** Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; numerales 1, 15, 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de este Municipio; presenta propuesta de dictamen respecto de la **Iniciativa de reforma al Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, en los siguientes términos:

**ÚNICO.-** Se reforman por modificación los artículos 2 fracción IV, 3 fracciones I, I Bis 1, II, III, IV, V Bis, VI, VII, XI, XII Bis, XII Bis I, XIII, XIV, XV Bis 1, XVII, XVIII, XIX, XXXI Bis, XXXIV

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y  
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO *CGR 2021-2024/005-2022*/Consulta Pública de Reglamento  
03 DE MAYO DE 2022

- 12  
- *MSP*



Bis, XXXIV Bis 1, XXXIV Bis 2, XXXVIII Bis 1, XXXIV Bis 2, XXXIV Bis 3, XXXIV Bis 4, XXXIV Bis 5, XXXIX, XLI, XLII, XLIII, XLIV y XLV, 15, 26, 102 fracción VI, 117, 167 fracción I; por adición de la fracción I Bis 2 al artículo 3, la fracción VII al artículo 102, artículo 112 Bis, artículo 118 Bis 1, artículo 120 Bis y la fracción XLIX al artículo 164; por derogación el segundo y tercer párrafo del artículo 117 y el artículo 120 del Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para quedar como siguen:

Artículo 2. En lo sucesivo para fines de simplificación, se entenderá por:

- I. a III. (...)
- IV. **LAHOTDU: Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León;**
- V. a IX. (...)

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento se considerarán aplicables las definiciones que se establecen a continuación:

- I. **Árbol: Cualquier especie vegetal cuyo tronco posea un diámetro de 5-cinco centímetros o 2"-dos pulgadas, o más, medido a 1.20-un metro veinte centímetros de altura medida a partir del nivel del suelo;**
- I Bis 1. (...);
- I Bis 2. **Árbol de Especies Exóticas Invasoras (AEEI): Es aquel árbol de una especie que no es nativa, que se encuentra fuera de su ámbito de distribución natural, que es capaz de sobrevivir, reproducirse y establecerse en hábitat y ecosistemas naturales, y que amenaza la diversidad biológica nativa, la economía o la salud pública;**

**Se considera Árbol de Especies Exóticas Invasoras (AEEI), las siguientes: el Trueno, Ligustrum lucidum y la Sombrilla japonesa, Koelreuteria paniculata y las que se publiquen mediante acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.**

- II. (...);
- III. (...);
- IV. (...);
- V. (...);
- V Bis. (...);
- VI. (...);
- VII. (...);
- VIII. a X. (...)
- XI. (...);



- XII. (...)
- XII Bis. (...);
- XII Bis 1. (...);
- XIII. (...);
- XIV. (...);
- XV. (...);
- XV Bis.** (...);
- XVI. (...)
- XVII. (...);
- XVIII. (...);
- XIX. (...);
- XX. a XXXI. (...)
- XXXI Bis. (...);
- XXXII. a XXXIV. (...)
- XXXIV Bis. (...);
- XXXIV Bis 1. (...);
- XXXIV Bis 2. (...);
- XXXV. a XXXVIII Bis. (...)
- XXXVIII Bis 1. (...);
- XXXVIII Bis 2.** (...);
- XXXVIII Bis 3.** (...);
- XXXVIII Bis 4.** (...);
- XXXVIII Bis 5.** (...);
- XXXIX. (...);
- XL. (...)
- XLI. (...);
- XLII. (...);
- XLIII. (...);
- XLIV. (...);
- XLIV Bis. (...)
- XLV. (...);
- XLVI. (...)
- XLVII. (...)

Artículo 15. **El Municipio** solicitará a través de la **Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano** la manifestación del impacto ambiental, **en la cual** se establecerán, **por el particular solicitante**, las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las normas oficiales mexicanas o condiciones establecidos en los ordenamientos aplicables para proteger al ambiente, preservar y restaurar a los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente, debiendo además de contener lo siguiente:



I. a VI. (...)

Artículo 26. Todas las actividades industriales, comerciales o de servicio que se efectúen dentro del territorio municipal, siempre que no estén comprendidas o señaladas en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 **Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos**, se clasifican conforme a lo señalado en el Plan de Desarrollo Urbano San Pedro Garza García 2030 y el Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo vigente para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Artículo 102. La tala o trasplante **de árboles** requiere permiso de la Secretaría y será autorizado, en los siguientes casos:

- I. a V (...)
- VI. (...); y**
- VII. Cuando se refiera a Árbol de Especies Exóticas Invasoras (AEEI).**

Artículo 112 Bis. El área autorizada por la Secretaría para su desmonte y/o deshierbe deberá coincidir con el Coeficiente de ocupación de suelo autorizado por la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano.

Artículo 117. La reposición de arbolado **deberá realizarse en numerario ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería y tendrá como valor determinado el que se establezca en la Tabla de Cuotas y Tarifas del Municipio publicada en el Periódico Oficial del Estado.**

**Párrafo Derogado**

**Párrafo Derogado**

(...)

(...)

Artículo 118 Bis 1. En caso de **Árboles de Especies Exóticas Invasoras**, por cada árbol talado en el mismo lote o predio, para su reposición se deberá plantar un árbol nativo que posea un diámetro de 5-cinco centímetros o 2"-dos pulgadas, o más, medido a 1.20-un metro veinte centímetros de altura, medida a partir del nivel del suelo, debiendo informar por escrito a la Secretaría su cumplimiento en los 30 días hábiles siguientes a la autorización del permiso de tala.



Artículo 120. **Derogado.**

**Artículo 120 Bis.** Cuando se haya realizado un trámite de permiso de tala, y se hubiere cumplido en tiempo y forma con la reposición del arbolado correspondiente, el ciudadano podrá plantar en su domicilio los árboles entregados por concepto de reposición, siempre y cuando presente evidencia de que se plantarán en su domicilio y garantice la supervivencia de los mismos.

Artículo 164. (...)

Fracción	Infracción	Sanción Cuotas
I a XLVIII	(...)	(...)
XLIX	Cuando se incumpla con los términos, condicionantes y/o lineamientos establecidos en las licencias, permisos, vistos buenos o autorizaciones que expida la Secretaría.	De 20 a 30,000 cuotas

Artículo 167. (...)

- I. La gravedad de la infracción. Esta se determinará tomando en cuenta lo siguiente:
  - a) El impacto en la salud de la población o los seres vivos;
  - b) La generación de desequilibrios ecológicos;
  - c) La afectación de recursos naturales o de la biodiversidad,



- d) El impacto en los ecosistemas y en su caso los niveles en que se hubieran rebasado los límites máximos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas (NOM), Normas Ambientales Estatales (NAE) y demás ordenamientos aplicables;
- e) Si es especie nativa o no nativa;
- f) La ubicación, en el interior del predio, en área pública o en Área Natural Protegida;
- g) La causa que motivó la acción;
- h) El diámetro del árbol;
- i) El Impacto permanente, temporal, significativo o no significativo; y
- j) Las condiciones vegetativas pudiendo ser buenas, malas, seco o franca decadencia.

II. a V. (...)

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Las reformas al presente Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Los procedimientos y procesos iniciados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de estas reformas, se seguirán tramitando conforme a lo dispuesto en las disposiciones reglamentarias vigentes al momento de su inicio.

En atención a los ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES vertidos en el cuerpo del presente dictamen, sometemos a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la aprobación del siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se APRUEBA dar inicio a la consulta pública de la **Iniciativa de reforma al Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, en la forma y términos establecidos en las CONSIDERACIONES OCTAVA y NOVENA del presente Dictamen, por un término de 20-veinte días hábiles que empezarán a correr el día hábil siguiente en que quede hecha su

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y  
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO *CGR 2021-2024/005-2022*/Consulta Pública de Reglamento  
03 DE MAYO DE 2022

- 17  
- *MJR*



publicación en el Periódico Oficial del Estado, por lo que, se pone a disposición de la ciudadanía para su consulta, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en la planta baja de la Presidencia Municipal, sito en la calle Libertad número 101, Centro en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, en días hábiles de Lunes a Viernes en un horario de 08:00 a 16:00 horas. Así como en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo [www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx) en el apartado consultas públicas.

**SEGUNDO.** Las opiniones, propuestas o planteamientos se presentarán respetuosamente, en forma electrónica, al correo electrónico oficial de acuerdo al formulario publicado en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo [www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx) en el apartado consultas públicas. En forma física por escrito, firmado y dirigido al Secretario del Republicano Ayuntamiento, las cuales deberán ser entregadas en la oficina de su recinto oficial ubicado en la calle Libertad número 101, Centro en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en días hábiles de Lunes a Viernes en un horario de 08:00 a 16:00 horas.

**TERCERO.** Envíese el presente asunto al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, a fin de que publique la Convocatoria conforme a las Bases que se expiden en el presente y el contenido íntegro de este dictamen, en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal; y una vez realizado lo anterior, publíquese la convocatoria en 02-dos de los periódicos de mayor circulación en la Entidad por 02-dos días consecutivos; debiendo cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página, de conformidad con el artículo 227 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; informando de inmediato por escrito a este Órgano Colegiado del cumplimiento al mismo.

**CUARTO.** Se instruye al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento a que remita de inmediato a la Comisión de Gobierno y Reglamentación, las opiniones, propuestas o planteamientos presentados dentro de la consulta de la iniciativa de reforma propuesta, a fin de proceder a la revisión, estudio y análisis de cada una de las opiniones, propuestas o planteamientos recibidos y dictaminar en definitiva la presente iniciativa, para lo cual se faculta al personal adscrito a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento a fin de que realice las notificaciones respectivas a los ciudadanos que presenten sus propuestas.

**QUINTO.** Notifíquese a la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, a la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, a la Secretaría de Finanzas y Tesorería, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, y a la Dirección General de Tecnologías dependiente de la Secretaría de Administración, para su conocimiento y exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

**SEXTO.** Se instruye al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para que de inmediato lleven a cabo el exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y  
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO *CGR 2021-2024/005-2022*/Consulta Pública de Reglamento  
03 DE MAYO DE 2022

- 18  
- *[Firma]*



**OCTAVO.** Surtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

**San Pedro Garza García, Nuevo León, a 03 de mayo de 2022.  
ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA  
COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL  
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA  
GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

*Martha Reynoso E.*

**C. MARTHA MARÍA REYNOSO ELIZONDO  
SÍNDICA SEGUNDA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN  
A favor**

**C. EDUARDO ARMANDO AGUILAR VALDEZ  
CUARTO REGIDOR  
Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN  
A favor**

**C. JOSÉ ANTONIO RODARTE BARRAZA  
DÉCIMO REGIDOR  
Y VOCAL DE LA COMISIÓN  
A favor**

ULTIMA FOJA 19/19 DEL DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/005-2022/Consulta Pública de Reglamento, QUE CORRESPONDE A FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y  
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/005-2022/Consulta Pública de Reglamento  
03 DE MAYO DE 2022

- 19  
- *MR*



**San Pedro  
Garza García**



2021 — 2024

San Pedro Garza García, N.L., a 28 de abril de 2022.  
Oficio No. SRA/CMMR/30-2022

**C. LIC. MARIA CATALINA GÓMEZ RAMIREZ  
DIRECTORA DE ATENCIÓN Y CALIDAD Y ENLACE DE MEJORA REGULATORIA  
SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE  
P R E S E N T E.-**

Visto su oficio **SSPYMA/DAYC/028/2022**, mediante el cual envía Análisis de Impacto Regulatorio sobre el Anteproyecto de Iniciativa de reforma al Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, recibido el día 27 de abril de 2022, y en apego a lo señalado en los artículos 115 fracción II inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130, 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 34 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, 24 del Reglamento de la Mejora Regulatoria en la Administración Pública Municipal del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, esta Comisión de Mejora Regulatoria, procede a acordar su solicitud en los siguientes términos:

**ANTECEDENTE**

**ÚNICO.-** Que en fecha 27 de abril del 2022, fue recibido el oficio **SSPUMA/MA/DAYC/028/2022**, signado por la Directora de Atención y Calidad y Enlace de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, al cual acompaña formulario de Análisis de Impacto Regulatorio, firmado por la Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente y por la Enlace de Mejora Regulatoria, respecto al Anteproyecto de la iniciativa de reforma al Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, adjuntando además el proyecto de iniciativa de reforma al Reglamento antes citado, suscrito por el C. Lic. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos, Presidente Municipal, C. Lic. José Dávalos Siller, Secretario del Republicano Ayuntamiento y la C. Lic. Valeria Guerra Siller, Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente y,

**CONSIDERANDO**

I. - Que esta Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es competente para conocer la solicitud hecha por la Directora de Atención y Calidad y Enlace de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, así como para emitir el Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio respectivo, acorde a lo dispuesto en los artículos 15 fracción VIII y XVI, 30 y 34 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, 56 fracción d), inciso V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, 1, 7 fracción II, 8 fracción V, 14 y 16 fracción I, II, X, XVII y 62 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Republicano  
Ayuntamiento

Los Aldama 403, Centro, SPGG, N.L.

T. 818988 1191

Comisión de Mejora  
Regulatoria

- 1



**II.-** Que el artículo 34 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, así como el artículo 62 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del municipio, establecen que se cuenta con 30 días hábiles a partir de la recepción del AIR a efecto de emitir las ampliaciones, correcciones o el dictamen correspondiente. Por tanto, toda vez que la recepción del Proyecto y la AIR fue el día 27 de abril de abril de 2022, esta Comisión de Mejora Regulatoria se encuentra en tiempo para determinar lo conducente.

**III.-** Que el artículo 30 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el artículo 58 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Municipio, disponen que cuando los sujetos obligados elaboren propuestas regulatorias, los presentarán junto con un análisis de impacto regulatorio.

**IV.-** Que el Proyecto sometido a esta Comisión, se origina a través de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, cuya competencia se encuentra delimitada en el artículo 52 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**V.-** Que, derivado de la recepción del Anteproyecto y del AIR, se observa que cuenta con todos los elementos requeridos en los artículos del 25 al 28 y demás relativos de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, así como los artículos 53 al 57 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**VI.-** Que los objetivos generales que tiene dicha regulación, citados en el Análisis de impacto regulatorio son los siguientes:

- a) La protección del medio ambiente y de los recursos naturales del municipio.
- b) La reducción del riesgo de invasión de árboles de Especies Exóticas Invasoras (EEI), en las áreas verdes del municipio.
- c) Buscar el mejoramiento del estado de guardan las especies y los ecosistemas; así como el desarrollo de alternativas en diversos sectores productivos; de igual manera la conservación de los bienes y servicios ambientales en beneficio de la sociedad y la conservación de la diversidad como fundamento de la seguridad alimentaria y el patrimonio genérico del país.
- d) Incentivar el arbolado en los predios del municipio que soliciten la tala por alguna remodelación del área.
- e) Dar el seguimiento al cumplimiento de los lineamientos ambientales establecidos en el Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio.
- f) Asimismo, establecer los factores que se deben tomar en consideración para los efectos de imponer sanciones administrativas, con motivo de una tala, poda o trasplante de arbolado sin el debido permiso correspondiente.

**VII.-** Que derivado del análisis realizado y el contenido del AIR se da cuenta que la problemática que da origen a la regulación es la siguiente.



# San Pedro Garza García

2021 — 2024

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, otorga la facultad a los Ayuntamientos para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

A su vez, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en sus artículos 46, 51, y 80, dispone entre otras cosas, que para proteger y preservar los ecosistemas y regular el aprovechamiento sustentable de la flora y la fauna, así como para el establecimiento, administración y vigilancia de las áreas naturales protegidas, está prohibida la introducción de especies exóticas invasoras, teniendo como objetivo primordial la protección y conservación de la flora y fauna del territorio nacional, contra la acción perjudicial de especies exóticas invasoras, plagas y enfermedades, o la contaminación que pueda derivarse de actividades fitopecuarias.

Actualmente, las áreas naturales protegidas se han visto severamente afectadas derivado de la invasión de estas especies exóticas invasoras, lo que ha ocasionado la depredación de las especies nativas en el Municipio; en ese sentido, y para fortalecer las acciones de atención nacional se ha implementado a nivel nacional desde el año 2014, el proyecto denominado "Aumentar las Capacidades Nacionales para el Manejo de las Especies Exóticas Invasoras", el cual tiene como objetivo el salvaguardar la biodiversidad de importancia global en ecosistemas vulnerables, construyendo capacidades para prevenir, detectar, controlar y manejar las especies exóticas invasoras en México.

Bajo ese escenario, las especies exóticas como la sombrilla japonesa y el trueno, poseen una semilla que se dispersa fácilmente por el viento y las aves, germina en menos tiempo que las nativas y su desarrollo es más rápido; lo que podría confundirse como mejor especie.

En ese sentido, se pretende contrarrestar la invasión de las especies exóticas invasoras en el Municipio, implementando para ello las acciones de atención nacional, con recursos del Fondo Mundial para el Medio Ambiente, las cuales incluyen aspectos de detección temprana y respuesta rápida, monitoreo, manejo, control y erradicación.

De igual manera, se busca establecer los factores que se toman en consideración para los efectos de imponer sanciones administrativas, como la tala, poda o trasplante de arbolado sin contar con el permiso correspondiente.

**VIII.-** Que del AIR se cita que el Anteproyecto, fue consultado previamente conforme a lo que se expone a continuación:

Formación de grupos de trabajo/  
Comité técnico para la elaboración del anteproyecto

SI



# San Pedro Garza García

2021 — 2024

Circulación de borrador a grupos o personas interesadas y recepción de comentarios	SI
Consulta intra-gubernamental	SI
Otros	NO

## IX.- Disposiciones legales que dan fundamento al proyecto:

Ordenamientos	Artículos y fracciones
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Artículo 4º
Ley General de Cambio Climático. Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 06 de junio de 2012	Artículos 3, 5, 8, 9 y Tercero Transitorio

Analizado lo anterior, por esta Comisión, se observa que los Cuerpos Normativos que tienen sustento legal para la creación del Reglamento, debiendo de igual manera ser de aplicables al caso, las disposiciones contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en sus artículos 7º fracciones XXI, 8º fracción XVI, y 15, así como los preceptos legales que invoca, son los que establecen la atribución para la elaboración del anteproyecto que se dictamina.

## X.- Que los Costos No Cuantificables son:

### COSTO NO CUANTIFICABLE # 1

Descripción:	No genera costo para ningún sector
Grupo o Sector afectado:	No se verá ningún sector afectado
Costo: Monto esperado	No aplica

## XI.- Que los costos cuantificables son

### COSTO CUANTIFICABLE #1

Descripción:	No genera costo para ningún sector
Grupo o Sector afectado:	No se verá ningún sector afectado
Costo: Monto esperado	No aplica

## XII: Análisis de Beneficios

### BENEFICIO CUANTIFICABLE #1

Descripción:	Al reemplazar el árbol invasor, ya no sería necesario reponer arbolado dependiendo del tamaño y condiciones del árbol a talar.
--------------	--

Grupo o Sector beneficiado:	Comercio, Servicios, Industria y Transporte.
-----------------------------	--

Republicano  
Ayuntamiento

Comisión de Mejora  
Regulatoria

Los Aldama 403, Centro, SPGG, N.L.

T. 818988 1191

- 4



# San Pedro Garza García

2021 — 2024

## Cuantificación:

Beneficio: Monto esperado	\$538.00
Rango del beneficio:	Límite Inferior \$1188.00
Rango del beneficio:	Límite Superior \$20,000.00

**BENEFICIOS NO CUANTIFICABLES.** Determinar los beneficios no cuantificables que resultarían de la aplicación de la regulación, los cuales deberán expresarse en términos de la reducción o eliminación del problema planteado. Para cada grupo o sector describa el tipo de beneficio recibido y su importancia relativa. En la parte del cuadro denominada evaluación cualitativa explique las razones que justifican la importancia del beneficio.

### BENEFICIO NO CUANTIFICABLE #1

Descripción:	Conservar la biodiversidad de San Pedro.
Grupo o Sector beneficiado:	General.
Evaluación Cualitativa:	

•La retención de suelo, infiltración de agua al subsuelo, alimento para fauna.

### Importancia:

Los dueños de los negocios, independientemente de su tamaño (micro, pequeña, mediana hasta grande industria) podrá desarrollar la habilidad para identificar malas prácticas ambientales que se traducen a gasto económico.

## XII. Justifique que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos

Los beneficios de los servicios ecosistémicos como la retención de suelo, infiltración de agua al subsuelo, alimento para fauna, regulación de temperatura, sumidero de dióxido de carbono (CO2) y producción de oxígeno.

**XIII.- Que del anteproyecto de Reglamento y del Análisis de Impacto Regulatorio, se desprende, que el anteproyecto no establece nuevos trámites, ni elimina trámites existentes, en tales circunstancias, el Análisis de la Comisión de Mejora Regulatoria, respecto de la iniciativa de reforma al Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es el siguiente:**

De la propuesta regulatoria, se desprende que el anteproyecto de reforma al Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, tiene como objetivos primordiales, los siguientes:

- Cumplir con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León

Republicano  
Ayuntamiento

Los Aldama 403, Centro, SPGG. N.L.

T. 818988 1191

Comisión de Mejora  
Regulatoria

- 5



# San Pedro Garza García

2021 — 2024

- La implementación de acciones que atiendan a resolver la problemática de la introducción de especies exóticas invasoras en los ecosistemas en el territorio de este municipio, ya que se posee de una riqueza de biodiversidad en el municipio.
- Se busca crear y fortalecer las capacidades de respuesta al fenómeno invasivo de especies exóticas invasoras en el municipio.
- Como objetivo primordial se busca la protección del medio ambiente y de los recursos naturales del municipio, para reducir el riesgo de invasión de las especies exóticas invasoras en las áreas verdes con las que se cuentan en el municipio.
- Se busca incentivar el arbolado en las solicitudes de autorización de poda o tala con motivo de alguna remodelación en algún predio en el municipio.
- Se establecen parámetros para sancionar a quien o quienes incumplan con los términos, condiciones y/o lineamientos establecidos en las licencias, permisos, vistos buenos o autorizaciones que expida la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente.

Bajo ese contexto, esta Comisión estima que la propuesta de iniciativa de reforma al Reglamento en cita, presentada por la Enlace de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, se encuentra sustentada en los principios fundamentales de nuestra Carta Magna, así como la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, medida regulatoria que se considera necesaria, toda vez que dicha reforma tiene como finalidad el clarificar lo relativo a las especies exóticas invasoras que se encuentran en el municipio, así como el salvaguardar la biodiversidad de importancia global en ecosistemas vulnerables al prevenir, detectar, controlar y manejar las especies antes referidas.

De igual manera, la reforma establece los factores que se tomarán en cuenta para quienes lleven a cabo la tala, poda o trasplante de arbolado, sin contar con el permiso correspondiente, así como, para quienes incumplan con los términos, condiciones y/o lineamientos establecidos en las licencias, permisos, vistos buenos o autorizaciones que expida la Secretaría, sanciones las cuales se encuentran dentro de los parámetros establecidos en la Ley de la Materia.

Con la reforma que se presenta, se advierte por esta Comisión de Mejora Regulatoria, que los beneficios son superiores a los costos, lo cual en este caso se puede reflejar dentro del apartado de análisis de beneficios en el punto de Análisis de Impacto Regulatorio como Beneficios Cuantificable, así como de los Beneficios No Cuantificables.

Por todo lo anterior queda constancia que los costos que en su caso puedan generar se estiman menores a los beneficios, ya que con la emisión del anteproyecto de reforma al Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se pretende entre otras cosas conservar la biodiversidad de especies en el municipio.

Por lo anteriormente señalado se dictan los siguientes:

Republicano  
Ayuntamiento

Los Aldama 403, Centro, SPGG, N.L.

T. 818988 1191

Comisión de Mejora  
Regulatoria

- 6



## RESOLUTIVOS

**PRIMERO:** Se emite dictamen aprobatorio del Análisis de Impacto Regulatorio y del Proyecto de Iniciativa de reforma al Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**SEGUNDO:** Envíese el presente a la Lic. María Catalina Gómez Ramírez, Enlace de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, con copia para la C. Lic. Valeria Guerra Siller, Titular de la Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente, a efecto de que se continúe con los trámites conducentes relativos al proceso de publicación, consulta y en su caso aprobación del Reglamento citado en el primer resolutivo.

**TERCERO:** En los términos de lo previsto en el artículo 27 fracción XXXII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León, llévase a cabo ante la Dirección de Gobierno de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, los trámites relativos para la publicación del presente Dictamen, en el Periódico Oficial del Estado en un término de veinte días hábiles, conforme a lo previsto en artículo 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa y 60 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, N.L. por lo que deberá acompañarse el mismo a la propuesta en mención, así como los trámites relativos ante quien corresponda para su publicación en los medios electrónicos oficiales (portal de internet) con que cuenta el municipio.

**CUARTO:** No obstante, lo anterior se hace la observación que la propuesta de iniciativa de Reglamento puede ser sujeta de cambios en su fondo y forma dado el resultado de la consulta pública, adecuaciones que se deberán llevar a cabo antes de su publicación final.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración, reiterando a usted el compromiso de esta Comisión Municipal por fortalecer la política regulatoria en el Municipio.

**ATENTAMENTE**

  
**LIC. PATRICIO MIGUEL VILLARREAL GUERRA**  
**TITULAR DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA**

C.c.p. C. Lic. Valeria Guerra Siller.- Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente  
C.c.p. Archivo.

Republicano  
Ayuntamiento

Los Aldama 403, Centro, SPGG, N.L.

T. 818988 1191

Comisión de Mejora  
Regulatoria

- 7 -



**DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/006-2022/Consulta Pública de Reglamento**

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
PRESENTE.-**

Los suscritos integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en términos de lo previsto por los artículos 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentamos a esta Autoridad el **dictamen de la Iniciativa de Reglamento de Cambio Climático para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, mismo al que le fue asignado el número **CGR 2021-2024/006-2022/Consulta Pública de Reglamento**.

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Que mediante oficio número OPM-027/2022 el C. Miguel Bernardo Treviño De Hoyos, Presidente Municipal, haciendo uso de las facultades que le son conferidas en los artículos 15 y 16 fracción IX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García; 3 fracción V, 93 fracción I y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentó **Iniciativa de Reglamento de Cambio Climático para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, ante la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**SEGUNDO.** En fecha 28-veintiocho de abril del 2022-dos mil veintidós, el Lic. José Dávalos Siller, Secretario del Republicano Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, turnó a ésta Comisión, mediante oficio SA/321/2022, la **Iniciativa de Reglamento de Cambio Climático para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**.

**TERCERO.** Que derivado de la naturaleza de la iniciativa objeto del presente dictamen, la misma cumple con los requisitos legales de contar con dictamen aprobatorio del Análisis de Impacto Regulatorio, emitido por el Lic. Patricio Miguel Villarreal Guerra, Titular de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de San Pedro Garza García, Nuevo León mediante oficio SRA/CMMR/29-2022, en términos del artículo 30 de la Ley

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y  
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/006-2022/Consulta Pública de Reglamento  
03 DE MAYO DE 2022

- /  
-  
N/A



San Pedro Garza García

2021 — 2024

para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, en relación con el 58 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León.



San Pedro Garza García



2021 — 2024

San Pedro Garza García, N.L., a 5 de abril de 2022.  
Oficio No. SRA/CMMR/ 29-2022

**C. LIC. MARIA CATALINA GÓMEZ RAMÍREZ**  
**DIRECTORA DE ATENCIÓN Y CALIDAD Y ENLACE DE MEJORA REGULATORIA**  
**SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE**  
**P R E S E N T E.-**

Visto su oficio **SSPMA/192/2022**, mediante el cual envía Análisis de Impacto Regulatorio sobre el Anteproyecto de Iniciativa del Reglamento de Cambio Climático de San Pedro Garza García, Nuevo León, recibido el día -04-cuatro de abril de 2022, y en apego a lo señalado en los artículos 115 fracción II inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130, 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 34 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, 24 del Reglamento de la Mejora Regulatoria en la Administración Pública Municipal del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, esta Comisión de Mejora Regulatoria, procede a acordar su solicitud en los siguientes términos:

**ANTECEDENTE**

**ÚNICO.** - Que en fecha 04 de abril del 2022, fue recibido el oficio **SSPMA/192/2022**, signado por la Directora de Atención y Calidad y Enlace de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, al cual acompaña formulario de Análisis de Impacto Regulatorio, firmado por la citada titular y por la Enlace de Mejora Regulatoria, respecto al Anteproyecto de la Iniciativa del Reglamento de Cambio Climático de San Pedro Garza García, Nuevo León, asimismo, adjunta el proyecto de iniciativa del Reglamento de Cambio Climático de San Pedro Garza García, Nuevo León, suscrito por el C. Lic. Miguel Bernardo Travieso de Hoyos, Presidente Municipal, C. Lic. José Dávalos Siller, Secretario del Republicano Ayuntamiento y la C. Lic. Valeria Guerra Siller, Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente y,

**CONSIDERANDO**

I. - Que esta Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es competente para conocer la solicitud hecha por la Enlace de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, así como para emitir el Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio, acorde a lo dispuesto en los artículos 15 fracción VIII y XVI, 30 y 34 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, 58 fracción d), inciso V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, 1, 7 fracción II, 8 fracción V, 14 y 16 fracción I, II, X, XVII y 52 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León,

Republicano Ayuntamiento  
Comisión de Mejora Regulatoria

Los Alamos 409, Centro, SPOG, N.L.

T. 818958 1191

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO **CGR 2021-2024/006-2022** Consulta Pública de Reglamento  
03 DE MAYO DE 2022

- 2

- *afp*



II.- Que el artículo 34 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, así como el artículo 62 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del municipio, establecen que se cuenta con 30 días hábiles a partir de la recepción del AIR a efecto de emitir las ampliaciones, correcciones o el dictamen correspondiente. Por tanto, toda vez que la recepción del Proyecto y la AIR fue el día 4 de abril de 2022, esta Comisión de Mejora Regulatoria se encuentra en tiempo para determinar lo conducente.

III.- Que el artículo 30 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el artículo 58 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Municipio, disponen que cuando los sujetos obligados elaboren propuestas regulatorias, los presentarán junto con un análisis de impacto regulatorio.

IV.- Que el Proyecto sometido a esta Comisión, se origina a través de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, cuya competencia se encuentra delimitada en el artículo 52 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

V.- Que, derivado de la recepción del Anteproyecto y del AIR, se observa que cuenta con todos los elementos requeridos en los artículos del 25 al 28 y demás relativos de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, así como los artículos 53 al 57 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León.

VI.- Que los objetivos generales que tiene dicha regulación, citados en el Análisis de impacto regulatorio son los siguientes:

- a) Dar cumplimiento a los requerimientos legales en materia de Cambio Climático.
- b) Establecer el marco regulatorio para la elaboración e implementación de acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático, las cuales deberán estar en concordancia con los programas ante el cambio climático elaborados por la Organización de las Naciones Unidas y en concordancia con el Acuerdo de París.
- c) Mejorar la calidad de vida de la población y orientar a las instituciones, el sector productivo, y la sociedad civil hacia un desarrollo sustentable.
- d) Reducir la vulnerabilidad de la población y los ecosistemas frente a los efectos adversos al cambio climático, así como crear y fortalecer las capacidades de respuesta al fenómeno.

VII.- Que derivado del análisis realizado y el contenido del AIR se da cuenta que la problemática que da origen a la regulación es la siguiente.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, establece el derecho de toda persona a la protección de la salud, así como el derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, los cuales deberán ser velados por el Estado a través de las autoridades estatales y/o municipales correspondientes, por ello, la Ley General de Cambio Climático dispone que los Municipios deben implementar las acciones necesarias en mitigación

Republicano  
Ayuntamiento  
Comisión de Mejora  
Regulatoria

Las Aldeas 404, Centro, SPGG, N.L.

T. 818988 1191

A  
- 2

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y  
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO *CGR 2021-2024/006-2022*/Consulta Pública de Reglamento  
03 DE MAYO DE 2022

- 3

- *MJA*



y adaptación, de acuerdo a sus atribuciones y competencias para alcanzar las metas de operación y plazos indicativos que determina.

Nos encontramos en un momento decisivo para afrontar con éxito el cambio climático al cual nos enfrentamos, día a día el planeta nos manda mensajes de las enormes transformaciones que se está sufriendo, desde cambiantes pautas meteorológicas que amenazan la producción de alimentos, hasta el riesgo de inundaciones catastróficas.

Los problemas que se han generado a gran escala ha sido la concentración de gases de efecto invernadero (GEI), en la atmósfera terrestre misma que está relacionada directamente con la temperatura de la tierra; entre los tipos de gases de efecto invernadero más abundante es el dióxido de carbono o CO2, el cual resulta de la quema de combustibles fósiles.

Existen tres hechos en que los científicos inciden y que son de enorme utilidad para entender mejor la raíz y la escala del problema:

- La concentración de GyCEI en la atmósfera terrestre está directamente relacionada con la temperatura media mundial de la Tierra;
- Esta concentración ha ido aumentando progresivamente desde la Revolución Industrial y, con ella, la temperatura del planeta;
- El GyCEI más abundante, entre aquellos que pueden tener origen antropogénico, es el dióxido de carbono (CO2) que resulta de la quema de combustibles fósiles.

Los niveles de dióxido de carbono y otros gases de efecto invernadero en la atmósfera han aumentado considerablemente estos últimos años, lo que ha generado una problemática a nivel mundial, que es necesario tomar medidas urgentes para abordar esta emergencia climática con el fin de salvar vidas y medios de subsistencia.

Por ello, la creación y fomento del desarrollo de capacidades en el municipio, permitirá hacer frente al fenómeno de cambio climático, pues es urgente disminuir la vulnerabilidad de la población, ecosistemas y sectores productivos y generar acciones de impacto de mitigación de gases y compuestos de efecto invernadero en sectores del municipio.

A pesar de que existe evidencia a nivel mundial y las consecuencias y efectos se hacen cada vez más perceptibles, aún existe una gran brecha por cerrar y lograr que la población comprenda su papel fundamental traducido en acciones para coadyuvar en la solución guiada por el gobierno, tomando en cuenta lo anterior, la problemática del cambio climático no se corregiría por sí misma.

VIII.- Que del AIR se cita que el Anteproyecto, fue consultado previamente conforme a lo que se expone a continuación:

Formación de grupos de trabajo/ Comité técnico para la elaboración del anteproyecto	SI	
--	----	--

Republicano Ayuntamiento  
Comisión de Mejora Regulatoria

Los Aldamos 403, Centro, SPGG, N.L.

T 318988 1191

- 3

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024-006-2022/Consulta Pública de Reglamento 03 DE MAYO DE 2022

- 4



Circulación de borrador a grupos o personas interesadas y recepción de comentarios **SI**

Consulta Intra-gubernamental **SI**

IX.- Disposiciones legales que dan fundamento al proyecto:

Ordenamientos	Artículos y fracciones
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Artículo 4º
Ley General de Cambio Climático. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de junio de 2012.	Artículos 3, 5, 8, 9 y Tercero Transitorio
Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2012.	Artículos 7ª fracciones XXI, 8ª fracción XVI, y 15
Ley de Cambio Climático del Estado de Nuevo León. Publicada el 20 de noviembre de 2019, entrada en vigor: 1ero de enero del 2020. Última reforma 30 de diciembre de 2020.	Artículos Transitorios. Tercero
Reglamento de Cambio Climático del Estado de Nuevo León. Publicado el 26 de octubre de 2020	Artículos 31, 44 y 80
Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) publicado septiembre de 1992	
Acuerdo de París, firmado el 22 de abril de 2016	Artículo 4 y 7

Analizado lo anterior, por esta Comisión, se observa que los Cuerpos Normativos que tienen sustento legal para la creación del Reglamento, así como los preceptos legales que invoca, son los que establecen la atribución para la elaboración del anteproyecto que se dictamina.

X.- Que los Costos No Cuantificables son:  
 Costo No Cuantificable # 1  
 Descripción: No genera costo para ningún sector  
 Grupo o Sector afectado: No se verá ningún sector afectado  
 Costo: Monto esperado No aplica

XI.- Que los costos cuantificables son  
 COSTO CUANTIFICABLE #1  
 Descripción: No genera costo para ningún sector.  
 Grupo o Sector afectado: No se verá ningún sector afectado  
 Costo: Monto esperado No aplica

A

Republicano Ayuntamiento  
 Comisión de Gobierno y Reglamentación

Los Aldamos 401, Centro, SPOG, N.L.

T. 8189981191

- 4

Republicano Ayuntamiento  
 Comisión de Gobierno y Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO *CGR 2021-2024/006-2022*/Consulta Pública de Reglamento  
 03 DE MAYO DE 2022

- 5  
 - *MPS*



XII: Análisis de Beneficios

BENEFICIO CUANTIFICABLE #1

Descripción:

Mejorar el desempeño ambiental de cadenas de valor mediante el desarrollo de proyectos eco-eficiencia que generen ahorros económicos y aumenten la competitividad de las empresas.

Grupo o Sector beneficiado:  
Cuantificación:

Comercio, Servicios, Industria y Transporte.

Beneficio: Monto esperado  
Rango del beneficio:  
Rango del beneficio:

\$5,000.00  
Limite Inferior \$500.00  
Limite Superior \$1'000,000.00

**BENEFICIOS NO CUANTIFICABLES.** Determinar los beneficios no cuantificables que resultarían de la aplicación de la regulación, los cuales deberán expresarse en términos de la reducción o eliminación del problema planteado. Para cada grupo o sector describa el tipo de beneficio recibido y su importancia relativa. En la parte del cuadro denominada evaluación cualitativa explique las razones que justifican la importancia del beneficio.

BENEFICIO NO CUANTIFICABLE #1

Descripción:

Mejorar el desempeño ambiental de cadenas de valor mediante el desarrollo de proyectos de eco-eficiencia que aumenten la competitividad de las empresas.

Grupo o Sector beneficiado:

Comercio, Servicios, Industria y Transporte.

Evaluación Cualitativa:

- Fomenta la apropiación de la eco-eficiencia en las empresas

Importancia:

Los dueños de los negocios, independientemente de su tamaño (micro, pequeña, mediana hasta grande industria) podrá desarrollar la habilidad para identificar malas prácticas ambientales que se traducen a gasto económico.

XIII.- Trámites y servicios que se implementarán.

IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS

a. ¿El anteproyecto elimina trámites?	No
b. ¿El anteproyecto crea trámites?	SÍ
c. ¿El anteproyecto modifica trámites?	No

Republicano Ayuntamiento

Los Aldama 403, Centro, SPOG, N.L.

T. 618988 1191

Comisión de Asesoría Regulatoria

-5

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/006-2022/Consulta Pública de Reglamento 03 DE MAYO DE 2022

- 6  
- *mta*



TRAMITE NUEVO # 1		
Nombre del trámite:	Registro de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero: Distintivo Huella Verde	
Fundamentación Jurídica (artículos aplicables):	Artículo 36 y 37	
Casos:	Quién y en qué casos debe o puede realizarse el trámite: Establecimientos comerciales y de servicios que utilicen cualquier tipo de energético (gas natural, gas L.P., carbón, leña, energía eléctrica) y que generen menos de 5000 toneladas anuales de bióxido de carbono	Población a la que impacta: Población en General
Medio de presentación o solicitud: Firmado <input checked="" type="checkbox"/> Escrito libre Medios Electrónicos <input checked="" type="checkbox"/> Otro:	Tipo de Trámite: Obligatorio: De conservación Es un beneficio o servicio De inicio o procedimiento De consulta Otro:	Vigencia: Anual
Plazo de resolución: # Días: 30 Naturales: Hábiles: sí	Efectos de no resolución: Afirmativa Ficta: Negativa Ficta: <input checked="" type="checkbox"/> Ninguna:	
Requisitos y documentos:	Enumere los requisitos y documentos: Nombre completo del interesado o Representante Legal, Dirección, Nombre o denominación de la Persona Moral, teléfono de contacto, correo electrónico, información sobre consumo mensual de combustible (gasolina, diésel, gas LP, carbón, leña, gas natural), electricidad, agua, generación semanal de residuos sólidos.	
Criterios para resolución:	Enumere los criterios: Se establecerá líneas con la información proporcionada, siempre que se entregue la documentación solicitada, la resolución será positiva.	
Monto:	Ante quién se presenta: Señale Unidad administrativa y servicios públicos responsables. Dirección de Medio Ambiente	Horario de atención: 8:30 a 16:00 hrs.

XIV. Justifique que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos

No habrá costos directos; en caso que al identificar alguna mala práctica por ejemplo sería el reemplazar la bôquilla de algún quemador, con esto eficientizará la combustión, traduciéndose a menos gas consumado y por ende menos emisiones generadas

XV. Análisis de implementación

Hay recursos públicos asignados, o se requieren recursos adicionales o extraordinarios, para asegurar la aplicación de la regulación propuesta en el anteproyecto? En su caso, justifique

Republicano  
Ayuntamiento  
Comisión de Trabajo  
Regulatoria

Los Altos 403, Centro, SPGC, NL.

T. 81898 1191

- 6

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y  
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/006-2022/Consulta Pública de Reglamento  
03 DE MAYO DE 2022

- 7

- 1/19



que los recursos e infraestructura disponibles son suficientes para realizar dichas actividades.

Se encuentran etiquetados algunos programas de medio ambiente y movilidad e infraestructura que son transversales del proyecto. No se requiere recurso para que se ejecute un proyecto, pero existirá un Fondo para que los recursos se puedan bajar.

- a) Describa si se requiere la creación, modificación o supresión de estructuras administrativas y ocupacionales.

Organigrama actual	Organigrama propuesto
Coordinación de Mitigación al Cambio Climático	Continuar con la Renovación del Contrato establece contrato de planta
Coordinación de Adaptación al Cambio Climático	Continuar con la Renovación del Contrato establece contrato de planta

- b) Detallar el impacto presupuestal que se generaría en la administración pública, o en la dependencia o entidad que remite el anteproyecto, tomando en consideración los recursos humanos, financieros y materiales.

- Establecer plazas fijas para las dos coordinaciones de cambio climático.
- Equipo de cómputo con soporte para herramientas de Sistema de Información Geográfica.
- Presupuestar estudio por un tercero para el inventario municipal de emisiones

- c) Es necesario desarrollar o implementar tecnologías de información y comunicación?  
Desarrollar página de internet con la información pública sobre cambio climático.

- d) Describa la relación costo-beneficio, respecto de las variables señaladas en los incisos anteriores.

El municipio de San Pedro Garza García cumpliría con la obligación legal de expedir un Reglamento específico de Cambio Climático por disposición de leyes aplicables

El Reglamento prevé un Programa de Liderazgo Ambiental para promover la ecoeficiencia en establecimientos donde se capacitará a comercios y servicios para ahorro de energía, agua, etc.

XVI.- Justifique que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos. ACCIONES REGULATORIAS ESPECÍFICAS. Para cada acción regulatoria específica en el anteproyecto: (a) Describa la acción; (b) identifique los artículos aplicables; (c) justifique la acción regulatoria propuesta y, en su caso, compárela con otras acciones alternativas viables. Explique la manera en que contribuye a solucionar la problemática identificada y lograr los objetivos del anteproyecto.

Republicano  
Ayuntamiento

Las Aldama 403, Centro, SPGG, N.L.

T. 818888 1191

Comisión de Mejora  
Regulatoria

- 7

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y  
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO *CGR 2021-2024/006-2022*/Consulta Pública de Reglamento  
03 DE MAYO DE 2022

- 8

- *Amc*



Descripción de las acciones	Artículos aplicables	Justificación
1°. Elaborar e implementar un Programa Municipal de Acción ante el Cambio Climático.	Artículo 4, 10, 20 y 21	El programa municipal de Acción ante el Cambio Climático, establecerá las estrategias, políticas, directrices, objetivos, acciones, metas e indicadores que se implementarán y cumplirán durante el periodo de gobierno correspondiente, en congruencia con los acuerdos internacionales suscritos por el Gobierno de México, la política nacional y estatal de cambio climático, las disposiciones de la Ley General y la Ley Estatal, además de las disposiciones que de ella deriven, los ordenamientos municipales y demás normatividad aplicable.
2°. Mitigar los efectos de Cambio Climático. La política municipal de mitigación de cambio climático deberá contener, a través de los instrumentos de planeación, política y los instrumentos económicos previstos en el presente reglamento, un diagnóstico, planificación, medición, monitoreo, reporte, verificación y	Artículo 49, 50, 51, 52, 53, 54	El medir, reportar y verificar las emisiones de competencia municipal permitirá crear la línea base de emisiones, necesaria para establecer metas anuales de reducción de gases de efecto invernadero; así como la promoción de tecnologías y energías más limpias.
3°. Atlas Municipal de Riesgo en referencia a Factores de Cambio Climático	Artículo 42, 43	Al incluir en el Atlas de Riesgo Municipal, los aspectos en materia de cambio climático, se identificarán aquellas zonas vulnerables específicas a escenarios ligados a efectos de Cambio Climático, como resultado de su evaluación tendremos la adaptación de la comunidad a dichas zonas, y la población estará identificada con el tema de Cambio Climático.

Republicano Ayuntamiento

Los Alamos 409, Centro, SPOC, N.L.

T A1998 1191

Comisión de Mejora Regulatoria

- 8

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/006-2022/Consulta Pública de Reglamento  
03 DE MAYO DE 2022

- 9

- MGA



San Pedro  
Garza García

2021 — 2024



San Pedro  
Garza García

2021 — 2024

Descripción de las acciones	Artículos aplicables	Justificación
4°. Registro de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero, (GyCEI) y Sujetos Obligados a Reporte	Artículo 31, 32, 36, 37, 38, 39, 40, 41	Registrar los nuevos comercios y/o servicios dentro de la categoría de generador de GyCEI, crear identidad con el tema de cambio climático en los propietarios de negocios y/o servicios. A través de este documento, se actualizará el inventario de emisiones anualmente, que alimentará la base de datos de las emisiones de GyCEI totales del municipio.
5°. Elaboración del Inventario municipal de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero (GyCEI)	Artículo 29, 30, 33, 34, 35	Conocer la línea base de las emisiones que son generadas en el municipio, tanto por fuentes fijas como móviles de competencia municipal. Deberá contener como mínimo: I.- Año de base, período de cálculo y metodología utilizada; II.- Determinación de fuentes de emisión III.- Las emisiones de GyCEI divididas por sectores.
6°. Creación de un Sistema Municipal de Información de Cambio Climático, actualizable cada 6 meses.	Artículo 9, 24, 25, 26, 27, 28	Proveer un portal tecnológico de información pública con las bases de datos estadísticos, cartográficos y documentales en materia de cambio climático

Republicano  
Ayuntamiento  
Comisión de Gobierno y  
Regulación

Los Aldamos 405, Centro, SFGG, N.L.

T 3169871191

- 9

Republicano Ayuntamiento  
Comisión de Gobierno y  
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO *CGR 2021-2024/006-2022*/Consulta Pública de Reglamento  
03 DE MAYO DE 2022

- 10  
*MHA*



Descripción de las acciones	Artículos aplicables	Justificación
7°. Implementación de un Programa de Liderazgo para la Gestión Ambiental. Cada año la Secretaría convocará a los establecimientos que deseen participar voluntaria y sin costo en dicho programa.	Artículo 60, 61, 62	Los resultados del Programa en conjunto contribuyen a las metas y compromisos que ha asumido el Gobierno Municipal a nivel nacional e internacional en el cuidado del medio ambiente.
8°. Creación de la Comisión Municipal Intersecretarial de Cambio Climático	Artículo 44, 45, 46, 47, 48	Para captar y canalizar recursos financieros públicos, privados, nacionales e internacionales, que serán destinados a priorizar los proyectos y acciones relacionadas con la prevención de riesgos, así como para la adaptación y mitigación del Cambio Climático.

**1.- ANÁLISIS DE COSTO**

a) Describa si se requiere la creación, modificación o supresión de estructuras administrativas y ocupacionales.

Organigrama actual:

Organigrama propuesto:

Coordinación de Mitigación al Cambio Climático	Continuar con la Renovación del contrato, establecer contrato de planta.
Coordinación de Adaptación al Cambio Climático	Continuar con la Renovación del contrato, establecer contrato de planta.

b) Detallar el impacto presupuestal que se generaría en la administración pública, o en la dependencia o entidad que remite el anteproyecto, tomando en consideración los recursos humanos, financieros y materiales.

- Establecer plazas fijas para las dos coordinaciones de cambio climático.
- Equipo de cómputo con soporte para herramientas de Sistema de Información Geográfica.
- Presupuestar estudio por un tercero para el inventario municipal de emisiones

Republicano Ayuntamiento  
Comisión de Mejora Regulatoria

Los Aldamos 401, Centro, SPOG N.L.

T. 818985 1151

- 10

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/006-2022/Consulta Pública de Reglamento 03 DE MAYO DE 2022

- 11  
MGA



San Pedro  
Garza García

2021 — 2024



San Pedro  
Garza García

2021 — 2024

c) **Es necesario desarrollar o implementar tecnologías de información y comunicación?**  
Desarrollar página de internet con la información pública sobre cambio climático.

d) **Describa la relación costo-beneficio, respecto de las variables señaladas en los incisos anteriores.**

El municipio de San Pedro Garza García cumpliría con la obligación legal de expedir un Reglamento específico de Cambio Climático por disposición de leyes aplicables

El Reglamento prevé un Programa de Liderazgo Ambiental para promover la ecoeficiencia en establecimientos donde se capacitará a comercios y servicios para ahorro de energía, agua, etc.

En ese sentido, se tiene que, al incorporarse al establecer dos contratos de planta, se cuenta con un presupuesto etiquetados tanto para las plantas que señalan como para la implementación de los programas que reflejan en su anteproyecto.

#### XVII.- ANÁLISIS DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA:

De la propuesta regulatoria, se desprende que el anteproyecto de Reglamento de Cambio Climático de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene como objetivos primordiales, los siguientes:

- Cumplir con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Cambio Climático, la Ley de Cambio Climático del Estado de Nuevo León.
- La creación de un Consejo Ciudadano para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio, con el objetivo de promover la coordinación de acciones entre dependencias y entidades de administración pública municipal en materia de cambio climático, e implementar políticas públicas para la mitigación y adaptación al Cambio Climático, todo ello acorde al Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Asimismo, se pretende implementar un Programa Municipal de Acción ante el Cambio Climático, con la finalidad de diseñar e implementar acciones que permitan la adaptación y mitigación a los efectos del cambio climático, a través del aprovechamiento racional de los recursos naturales garantizando con ello el bienestar social.
- Se propone la implementación de un registro de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, con la finalidad de reducir los gases de efecto invernadero, mismo que será elaborado y administrado por la Secretaría.
- Se propone la creación de un Fondo Municipal de Cambio Climático, ello con el objetivo de captar y canalizar recursos financieros públicos o privados que se destinarán a

Republicano  
Ayuntamiento  
Comisión de Mejora  
Regulatoria

Lee Aldama #01, Centro, SPGG, N.L.

T. 818988 1191

- 11

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y  
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO *CGR 2021-2024/006-2022*/Consulta Pública de Reglamento  
03 DE MAYO DE 2022

- 12  
- *[Firma]*



priorizar los proyectos y acciones relacionadas con la prevención de riesgos, así como para la adaptación y mitigación del Cambio Climático.

- Se pretende que, con la creación de este nuevo ordenamiento, se pueda acceder a un Fondo Estatal para el Cambio Climático.
- Siendo uno de los objetivos primordiales la participación social, ello mediante opiniones de la sociedad y distintos sectores respecto a temas relacionados con el cambio climático.

Bajo ese contexto, esta Comisión de Mejora Regulatoria, estima que la propuesta de iniciativa presentada por la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, a través de la Enlace de Mejora Regulatoria, se encuentra sustentada en los principios fundamentales de nuestra Carta Magna, la Ley General de Cambio Climático, la Ley del Cambio Climático del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como lo dispuesto en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Acuerdo de París firmado el 22 de abril de 2016; medida regulatoria que se considera necesaria, toda vez que, con ello se pretende sentar las bases de una medición y control del cambio climático, siendo las acciones de prevención y control de contaminantes de la atmósfera generada por fuentes fijas, semifijas o móviles uno de los objetivos en el municipio, además de que los beneficios son superiores a los costos, lo cual en este caso se puede reflejar con la creación de nuevos trámites y registros, estos beneficios se pueden distinguir en el punto de AIR como Beneficios Cuantificable, así como de los Beneficios No Cuantificables.

Con la implementación del Registro Municipal de Emisiones, la Secretaría llevará un control más cierto sobre las fuentes que generan emisiones directas e indirectas de gases y compuestos de efecto invernadero en el Municipio, toda vez que, en dicho registro se incluirá la cuantificación de las Emisiones directas e indirectas de las fuentes emisoras de competencia municipal y los programas y proyectos de reducción o capturas de emisiones públicos o privados.

Asimismo, en el ordenamiento legal que se presenta, se advierte que se cumple con las bases generales para la expedición de Reglamentos Municipales, contenido en los artículos 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, asimismo, cumple con cada uno de los requisitos previstos en la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Por todo lo anterior queda constancia que los costos que en su caso puedan generar se estiman menores a los beneficios, ya que con la emisión del anteproyecto de Reglamento de Cambio Climático de San Pedro Garza García, Nuevo León, se pretende entre otras cosas implementar una política de cambio climático que requiere de una coordinación entre los sectores para el fortalecimiento de acciones en materia de cambio climático.

Republicano Ayuntamiento  
Comisión de Mejora Regulatoria

Los Aldamos 403, Centro, SPGLN.L.

T. 818988 1191

A

. 12

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO *CGR 2021-2024/006-2022*/Consulta Pública de Reglamento  
03 DE MAYO DE 2022

- 13  
- MR



Por lo anteriormente señalado se dictan los siguientes:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO:** Se emite dictamen aprobatorio del Análisis de Impacto Regulatorio y del Proyecto de Iniciativa del Reglamento de Cambio Climático para el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**SEGUNDO:** Enviase el presente a la Lic. María Catalina Gómez Ramírez, Enlace de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, con copia para la C. Lic. Valeria Guerra Siller, Titular de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, a efecto de que se continúe con los trámites conducentes relativos al proceso de publicación, consulta y en su caso aprobación del Reglamento citado en el primer resolutivo.

**TERCERO:** En los términos de lo previsto en el artículo 27 fracción XXXII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León, llévase a cabo ante la Dirección de Gobierno de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, los trámites relativos para la publicación del presente Dictamen, en el Periódico Oficial del Estado en un término de veinte días hábiles, conforme a lo previsto en artículo 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa y 60 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, N.L., por lo que deberá acompañarse el mismo a la propuesta en mención, así como los trámites relativos ante quien corresponda para su publicación en los medios electrónicos oficiales (portal de internet) con que cuenta el municipio.

**CUARTO:** No obstante, lo anterior se hace la observación que la propuesta de iniciativa de Reglamento que aquí se dictamina, puede ser sujeta de cambios en su fondo y forma dado el resultado de la consulta pública, adecuaciones que se deberán llevar a cabo antes de su publicación final.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración, reiterando a usted el compromiso de esta Comisión de Mejora Regulatoria por fortalecer la política regulatoria en el Municipio.

ATENTAMENTE

  
LIC. PATRICIO MIGUEL VILLARREAL GUERRA  
TITULAR DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA

C.e.p. C. Lic. Valeria Guerra Siller.- Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente  
C.e.p. Archivo.

Republicano  
Ayuntamiento  
  
Comisión de Mejora  
Regulatoria

Los Alderz 403, Centro, SPGG, N.L.

T. 818988 1191

- 13

Republicano Ayuntamiento  
  
Comisión de Gobierno y  
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO *CGR 2021-2024/006-2022*/Consulta Pública de Reglamento  
03 DE MAYO DE 2022

- 14

*MP*



**CUARTO.** Con el propósito de observar lo establecido en la fracción II del artículo 40 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, se mencionan los apartados más relevantes de la exposición de motivos, misma que a continuación se inserta:

#### **"EXPOSICIÓN MOTIVOS**

*En fecha 13 de junio de 1992, el Estado Mexicano firmó la CONVENCION MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMATICO, la cual fue aprobada unánimemente por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión para su ratificación el 3 de diciembre del mismo año. Como Estado Parte de la mencionada Convención, México se adhiere a la definición establecida en el Artículo Primero, la cual señala que el cambio climático "se entiende un cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables". (CMNUCC, Artículo 1, Párrafo 2: 1992).*

*Los Estados miembros de la citada Convención se reúnen de manera recurrente en el marco de la Conferencia de las Partes, conocida como COP, la cual en su sesión número 21 celebrada el 12 de diciembre de 2015 en la Ciudad de París, Francia, adoptó el instrumento conocido como Acuerdo de París, el cual entró en vigor al año siguiente y fue igualmente signado por México.*

*El Acuerdo de París de la COP21 estableció como meta global "mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2 °C con respecto a los niveles preindustriales, y proseguir los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales, reconociendo que ello reduciría considerablemente los riesgos y los efectos del cambio climático" (Acuerdo de París, COP21: 2015). Para lograr dicho objetivo, los Estados Parte se comprometen tanto a realizar acciones para la reducción de gases de efecto invernadero como a aumentar la capacidad de adaptación de sus poblaciones a los efectos adversos del cambio climático y a promover la resiliencia al clima.*

*En este sentido, las Naciones Unidas y los organismos internacionales derivados de los tratados en la materia han recomendado acciones locales para promover desde las ciudades la adaptación al cambio climático, tanto en las acciones directas de reducción de gases de efecto invernadero, como en acciones de prevención encaminadas a la protección de zonas naturales que brinden servicios ambientales, la reducción del consumo de energía, agua y otros recursos esenciales, así como la protección de la calidad de vida de las personas.*



*Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 establece el derecho de toda persona a la protección de la salud, así como el derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, los cuales deberán ser velados a través de las autoridades federales, estatales y municipales correspondientes, por ello, se expidió la Ley General de Cambio Climático (LGCC) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de junio de 2012, en su artículo 11 establece que las entidades federativas y los municipios expedirán las disposiciones legales necesarias para regular las materias de su competencia previstas en dicha ley. Asimismo en sus artículos 5, 8 y 9 refiere las atribuciones que le corresponden a cada orden de gobierno con el objeto de que participen de manera concurrente con el Gobierno Federal en la implementación de acciones de mitigación y adaptación al Cambio Climático en sus respectivas jurisdicciones. En concreto, el Artículo Tercero Transitorio de la Ley General de Cambio Climático que establece que las entidades federativas y los municipios deberán de implementar las acciones necesarias en mitigación y adaptación, de acuerdo a sus atribuciones y competencias para alcanzar las metas operacionales y plazos indicativos que determina.*

*Asimismo, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en sus artículos 7 fracción XXI, y 8 fracción XVI respectivamente, atribuyen a los estados y a los municipios facultades para la formulación y ejecución de acciones de mitigación y adaptación al Cambio Climático, a su vez, la reforma de dicha ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2012 incorporó a los principios de la política ambiental de su artículo 15 que debe incentivarse a quien proteja el ambiente, promueva o realice acciones de mitigación y adaptación a los efectos del Cambio Climático y aproveche de manera sustentable los recursos naturales.*

*En ese sentido, la Ley General de Cambio Climático en su artículo 9 dispone la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al Cambio Climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero y en la que se les otorgan a los municipios las siguientes atribuciones: I. Formular, conducir y evaluar la política municipal en materia de Cambio Climático en concordancia con la política nacional y estatal; II. Formular e instrumentar políticas y acciones para enfrentar al Cambio Climático en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional, el Programa, el Programa estatal en materia de Cambio Climático y con las leyes aplicables, III. Fomentar la investigación científica y tecnológica, el desarrollo, transferencia y despliegue de tecnologías, equipos y procesos para la mitigación y adaptación al Cambio Climático; IV. Desarrollar estrategias, programas y proyectos integrales de mitigación al Cambio Climático para impulsar el transporte eficiente y sustentable, público y privado; V. Realizar campañas de educación e información, en coordinación con el gobierno estatal y federal, para sensibilizar a la población sobre los efectos adversos del Cambio Climático; VI. Promover el fortalecimiento de capacidades*



*institucionales y sectoriales para la mitigación y adaptación; VII. Participar en el diseño y aplicación de incentivos que promuevan acciones para el cumplimiento del objeto de la presente ley; VIII. Coadyuvar con las autoridades federales y estatales en la instrumentación de la Estrategia Nacional, el programa y el programa estatal en la materia; IX. Gestionar y administrar recursos para ejecutar acciones de adaptación y mitigación ante el Cambio Climático; X. Elaborar e integrar, en colaboración con el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, la información de las categorías de Fuentes Emisoras que se originan en su territorio, para su incorporación al Inventario Municipal de Emisiones Nacional de Emisiones, conforme a los criterios e indicadores elaborados por la federación en la materia; XI. Vigilar y promover, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de esta ley, sus disposiciones reglamentarias y los demás ordenamientos que deriven de ella, y XII. Las demás que señale esta ley y las disposiciones jurídicas aplicables. Y, el artículo 11 de la Ley General de Cambio Climático dispone que las entidades federativas y los municipios expedirán las disposiciones legales necesarias para regular las materias de su competencia previstas en esa ley, y entre los instrumentos de planeación que mandata destacan los Programas Estatales y Municipales de Cambio Climático, y prevé, además, otras herramientas como el Inventario Municipal de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero, el Registro Nacional de Emisiones, el Sistema de Información sobre Cambio Climático, el Fondo para el Cambio Climático, los instrumentos económicos, las normas oficiales mexicanas, y los atlas nacionales, estatales y municipales de riesgo.*

*Adicionalmente, en el Diario Oficial de la Federación en fecha 05 de febrero de 2019 se publicaron resultados y recomendaciones de la evaluación estratégica del avance subnacional de la Política Nacional de Cambio Climático. Los principales resultados de la evaluación, en el tema de adaptación, es que no existe actualmente un lenguaje comúnmente aceptado sobre los conceptos de vulnerabilidad, resiliencia y enfoques para la adaptación. La creación y fomento del desarrollo de capacidades en los estados y municipios que permitan hacer frente al fenómeno del Cambio Climático es una necesidad urgente para disminuir la vulnerabilidad de la población, ecosistemas y sectores productivos y generar acciones de impacto para la mitigación de gases y compuestos de efecto invernadero en sectores clave que aborda esta evaluación.*

*También es relevante considerar lo que establecen los artículos 28 de la Ley para Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y 4 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, establecen los propósitos y principios de la mejora regulatoria enlistando entre ellos; la generación de mayores beneficios para la sociedad, la coherencia de Políticas Públicas, la coordinación entre órdenes de gobierno, la armonización de regulaciones, la simplicidad y no duplicidad de normas, trámites y procedimientos administrativos; así pues, resulta indispensable emitir el Reglamento de Cambio Climático para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, como una herramienta normativa*



*complementaria, necesaria y obligatoria de conformidad con el Artículo Tercero Transitorio y demás relativos de la Ley de Cambio Climático del Estado de Nuevo León en correlación con el Reglamento de la Ley de Cambio Climático del Estado de Nuevo León publicado el día 26 de octubre de 2020, que sientan las bases a fin de que el municipio cuente con reglamentación alineada al marco legal vigente en materia de Cambio Climático.*

*La instrumentación eficaz de la política de Cambio Climático requiere de una coordinación transversal entre sectores y actores, de la revisión del marco jurídico y de la inclusión de todos los grupos sociales, la articulación de estos actores e instrumentos es indispensable para ejecutar las políticas y acciones de adaptación y mitigación, alineando la planeación y las políticas de desarrollo urbano, suelo, edificaciones sustentables, vivienda, energía, transporte, movilidad, áreas verdes, gestión integral de residuos y agua para reducir la huella de carbono de los centros de población. Tomando en cuenta lo anterior, la reglamentación municipal en materia de Cambio Climático, proveerá el marco adecuado para que la política pública municipal integre el trabajo coordinado de las autoridades municipales y su vinculación colaborativa con el Consejo Ciudadano para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable. Todo ello, resultará en un proceso de construcción y fortalecimiento de la gobernanza del Cambio Climático a nivel regional y local.*

*En consonancia con lo anterior, es de subrayar de forma específica, que los Atlas de Riesgos Municipales son los instrumentos de ordenamiento territorial que ha privilegiado el gobierno federal mexicano en los últimos años, tanto para la protección civil de los centros de población, la reducción de vulnerabilidades y riesgos manteniendo un equilibrio ecológico y la protección del ambiente, así como para hacer frente al cambio climático; de los procesos de degradación de los componentes de las estructuras espaciales que pueden convertirse en factores de intensificación de amenazas naturales por al cambio climático; mediante procesos de evaluación, protección, mitigación, adaptación y control de riesgos y vulnerabilidades.*

*En ese sentido, la Ley General así como la Ley Estatal de Cambio Climático, disponen la obligatoriedad de los municipios para la expedición de un Atlas de Riesgo de Cambio Climático, estableciendo la posibilidad de que dicho documento pueda ser adoptado a los atlas de riesgos ya existentes. El municipio de San Pedro Garza García actualmente cuenta con un Atlas Municipal denominado Atlas de Peligros y Riesgos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, siendo éste el documento dinámico con evaluaciones de riesgo en asentamientos humanos, regiones o zonas geográficas vulnerables. Para su creación y modificación fueron tomados en cuenta las leyes y reglamentos de los tres órdenes de Gobierno entre otros: TÍTULO CUARTO Política nacional de cambio climático de la Ley General de Cambio Climático (LGC, 2012), Programa de Acción ante el Cambio Climático Nuevo León 2010 – 2015 (SEDESU, 2010)*



*a efecto de reducir riesgos en la integridad y salud de las personas ante el cambio climático. Por lo que, es de señalarse que el actual Atlas de Peligros y Riesgos ya contempla los aspectos más importantes en materia de cambio climático, dentro de los cuales se encuentran los 3-tres rubros que señala el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático (ANVCC), de este modo el actual Atlas ya contempla los escenarios climáticos actuales y futuros en el municipio en materia de cambio climático.*

*Cabe destacar que del articulado del Reglamento que se presenta, se propone al Republicano Ayuntamiento fijar las reglas para:*

- La emisión, seguimiento y evaluación del Programa Municipal de Acción ante el Cambio Climático mediante el cual se diseñará e implementará acciones que permitan la adaptación y mitigación a los efectos del Cambio Climático, a través del aprovechamiento racional de los recursos naturales, garantizando el bienestar social.*
- La realización de un Inventario Municipal de Emisiones y un Registro de las emisiones de los diversos gases contaminantes que se generan en el municipio.*
- La generación de un Fondo Municipal para el Cambio Climático.*
- La Participación social con opiniones de la sociedad y distintos sectores respecto a temas relacionados con Cambio Climático.*
- La participación activa del Consejo Ciudadano para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, como órgano ciudadano de evaluación de la política pública municipal en materia de atención al Cambio Climático.*

*La Iniciativa de Reglamento consta de un total de cinco Títulos cada uno dividido por Capítulos y un apartado denominado Transitorios compuesto de cinco artículos, dando un total de 86-ochenta y seis numerales que integran el cuerpo normativo de dicho ordenamiento, más las disposiciones Transitorias, apartados que se describen a continuación:*

*TÍTULO PRIMERO denominado DE LAS DISPOSICIONES GENERALES, que comprende de los artículos 1 al 15, el cual consta de los siguientes: Capítulo I Del Objeto y Principios Generales y Capítulo II De las Atribuciones, Responsabilidades y Funciones de las Autoridades Municipales.*

*TÍTULO SEGUNDO denominado DE LA POLÍTICA MUNICIPAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, que comprende de los artículos 16 al 48, el cual consta de los siguientes: Capítulo I De los Principios e Instrumentos de la Política Municipal de Cambio Climático, Capítulo II Del Programa Municipal de Acción ante el Cambio Climático, Capítulo III Del Programa de Educación Ambiental Municipal, Capítulo IV Del Sistema de Información Municipal de Cambio Climático, Capítulo V Del Inventario Municipal de Emisiones de Fuentes Emisoras de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero, Capítulo VI Del Atlas*



de Riesgo de Cambio Climático, y Capítulo VII Del Fondo Municipal para el Cambio Climático.

**TÍTULO TERCERO** denominado **DE LAS ACCIONES DE MITIGACIÓN, DE ADAPTACIÓN Y DE PREVENCIÓN Y CONTROL**, que comprende de los artículos 49 al 54, el cual consta de los siguientes: **Capítulo I De las Acciones de Mitigación, Capítulo II De las Acciones de Adaptación, y Capítulo III De las Acciones de Prevención y Control.**

**TÍTULO CUARTO** denominado **DE LA EVALUACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL**, que comprende de los artículos 55 al 65, el cual consta de los siguientes: **Capítulo I De la Evaluación de la Política Municipal de Cambio Climático, Capítulo II De la Participación Social, Capítulo III Del Programa de Liderazgo Ambiental, y Capítulo IV De la Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**TÍTULO QUINTO** denominado **DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SANCIONES**, que comprende de los artículos 66 al 85, el cual consta de los siguientes: **Capítulo I De la Inspección y Vigilancia, Capítulo II De las Infracciones y Sanciones, y Capítulo III Del Recurso de Reconsideración.**

**TÍTULO SEXTO** denominado **DE LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO** que comprende el artículo 86, el cual consta de un **Capítulo Único De la Actualización del Reglamento."**

**QUINTO.** - Para efectuar el estudio de la Iniciativa que se nos presenta, esta Comisión procederá a analizar el contenido íntegro de las mismas y a emitir el dictamen correspondiente, tomando de orden legal, las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Esta Comisión es competente para someter a la consideración de este Órgano Colegiado, la presente iniciativa en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 33, fracción I, inciso b), 40, fracción I, 222, 223, 226, 227 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los artículos 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49,50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**SEGUNDA.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II en correlación con el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, le atribuye a los Ayuntamientos la facultad de aprobar, de



acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana.

**TERCERA.** Atendiendo a lo señalado en el inciso b) fracción I del artículo 36 del Reglamento que contiene la normatividad para la organización interna del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, su funcionamiento y los procedimientos de deliberación y resolución, la Comisión de Gobierno y Reglamentación tiene, entre otras, la atribución de dictaminar las iniciativas de reglamentos y reformas a éstos.

**CUARTA.** El Municipio de San Pedro Garza García, dispone a través del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, las bases generales para la expedición de los reglamentos municipales establecidos en la Ley de Gobierno Municipal, otorgándole facultad al Republicano Ayuntamiento para la derogación, abrogación o reforma de los reglamentos municipales, teniendo el derecho de presentar iniciativa, el Presidente Municipal, los Síndicos y Regidores; y los ciudadanos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**QUINTA.** La Comisión de Gobierno y Reglamentación actuando conforme a sus facultades previstas en los ordenamientos jurídicos estatales y municipales aplicables, entra al estudio y análisis de la Iniciativa que nos fue turnada, subrayando que el objeto del Reglamento versa en regular la política pública municipal en materia de Cambio Climático; así como establecer directrices para implementar acciones sistemáticas e integrales de corto, mediano y largo plazo, en concordancia con las políticas federales y estatales para la adaptación, mitigación y de prevención de los efectos adversos del Cambio Climático.

**SEXTA.** La iniciativa en estudio dentro de su contenido refiere la creación de un Programa Municipal de Acción ante el Cambio Climático mediante el cual se diseñarán las acciones que permitan la adaptación y mitigación a los efectos del Cambio Climático, a través del aprovechamiento racional de los recursos naturales, garantizando el bienestar social. Así mismo se considera la generación de un Fondo Municipal para el Cambio Climático que servirá para la captación de recursos financieros públicos, privados, nacionales e internacionales, destinados a priorizar los proyectos relacionados con la prevención de riesgos, y acciones de adaptación y mitigación para el cambio climático.

Con el fin de detectar la cantidad real de las emisiones de gases contaminantes y las fuentes generadoras de las mismas, se plantea la realización de un Inventario y Registro



Municipal de Emisiones construido a base de los informes presentados por las fuentes emisoras de competencia municipal.

Por otra parte, se prevé la participación social y activa del Consejo Ciudadano para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, como un órgano ciudadano de evaluación.

**SÉPTIMA.** Con la entrada en vigor del Reglamento de Cambio Climático, se buscará:

- a) Garantizar el derecho a un medio ambiente sano;
- b) Mitigar las Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero y la reducción de las condiciones que favorezcan al Cambio Climático;
- c) Establecer las bases de coordinación entre las dependencias, órganos, unidades y entidades municipales en materia de Mitigación de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero; y
- d) Fomentar el desarrollo de una cultura preventiva que reduzca en la medida de lo posible los riesgos de la población en el Municipio ante el Cambio Climático.

**OCTAVA.** Cabe señalar que la estructura normativa del Reglamento se compone de un total de seis Títulos cada uno dividido por Capítulos, dando un total de 86-ochenta y seis numerales que integran el cuerpo normativo de dicho ordenamiento, más las disposiciones Transitorias, como a continuación se describe:

**TÍTULO PRIMERO** denominado **DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**, que comprende de los artículos 1 al 15, el cual consta de los siguientes: Capítulo I Del Objeto y Principios Generales y Capítulo II De las Atribuciones, Responsabilidades y Funciones de las Autoridades Municipales.

**TÍTULO SEGUNDO** denominado **DE LA POLÍTICA MUNICIPAL DE CAMBIO CLIMÁTICO**, que comprende de los artículos 16 al 48, el cual consta de los siguientes: Capítulo I De los Principios e Instrumentos de la Política Municipal de Cambio Climático, Capítulo II Del Programa Municipal de Acción ante el Cambio Climático, Capítulo III Del Programa de Educación Ambiental Municipal, Capítulo IV Del Sistema de Información Municipal de Cambio Climático, Capítulo V Del Inventario Municipal de Emisiones de Fuentes Emisoras de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero, Capítulo VI Del Atlas de Riesgo de Cambio Climático, y Capítulo VII Del Fondo Municipal para el Cambio Climático.

**TÍTULO TERCERO** denominado **DE LAS ACCIONES DE MITIGACIÓN, DE ADAPTACIÓN Y DE PREVENCIÓN Y CONTROL**, que comprende de los artículos 49 al 54, el cual consta de los siguientes: Capítulo I De las Acciones de Mitigación, Capítulo II De las Acciones de Adaptación, y Capítulo III De las Acciones de Prevención y Control.



TÍTULO CUARTO denominado DE LA EVALUACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL, que comprende de los artículos 55 al 65, el cual consta de los siguientes: Capítulo I De la Evaluación de la Política Municipal de Cambio Climático, Capítulo II De la Participación Social, Capítulo III Del Programa de Liderazgo Ambiental, y Capítulo IV De la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TÍTULO QUINTO denominado DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SANCIONES, que comprende de los artículos 66 al 85, el cual consta de los siguientes: Capítulo I De la Inspección y Vigilancia, Capítulo II De las Infracciones y Sanciones, y Capítulo III Del Recurso de Reconsideración.

TÍTULO SEXTO denominado DE LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO que comprende el artículo 86, el cual consta de un Capítulo Único De la Actualización del Reglamento.

**NOVENA.** Es de resaltar, que la presente iniciativa por tratarse de un ordenamiento con sanciones pecuniarias por infracciones al Reglamento, es decir, que genera un costo a particulares, trae aparejado un dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio. Sin embargo, el costo generado será menor al beneficio que conlleva por la implementación de la política pública municipal en materia de Cambio Climático.

**DÉCIMA.** Ahora bien, para favorecer una alta participación de los ciudadanos en la toma de decisiones del Municipio, y en cumplimiento con las disposiciones normativas, se otorga a los ciudadanos las bases para ejercer el derecho de presentar propuestas sobre la Iniciativa que nos ocupa, instaurando diversas vías, que faciliten su presentación; por lo que se convoca a los ciudadanos:

*“A presentar propuestas al contenido de la Iniciativa de Reglamento de Cambio Climático para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, de conformidad con los artículos 202 al 210 del Reglamento de Participación Ciudadana y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, de acuerdo a las siguientes bases: las propuestas se presentarán respetuosamente de manera electrónica o física. En forma electrónica, deberán ser allegadas al correo electrónico oficial de acuerdo al formulario publicado en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo [www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx) en el apartado consultas públicas, debiendo señalar nombre y domicilio convencional para el efecto de oír y recibir notificaciones en este municipio. En forma física, deberán ser allegadas por escrito firmado y dirigido al Secretario del Republicano Ayuntamiento, señalando nombre y domicilio convencional para el efecto de oír y recibir notificaciones en este municipio, en caso de que sean varios los ciudadanos que presenten un escrito con propuestas, deberán nombrar de*



*entre los mismos un representante común, en caso contrario se entenderá al primero de los enlistados, dichas propuestas deberán ser entregadas en las oficinas del recinto oficial, ubicadas en la Planta Baja del Palacio Municipal, sito en la calle Libertad número 101, Centro en este Municipio. Las propuestas físicas se recibirán por un plazo de 20-veinte días hábiles que empezarán a correr el día hábil siguiente en que quede hecha su Publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en el caso de las propuestas físicas en días hábiles de Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas. Así mismo sea publicada en 02-dos de los diarios de mayor circulación en el Estado de Nuevo León, durante 02- dos días consecutivos, lo anterior de conformidad con el artículo 227 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el diverso 98 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento. Y agotado el plazo antes señalado, la Comisión de Gobierno y Reglamentación, procederá a la revisión, estudio y análisis de cada una de las propuestas recibidas por medio electrónico o físico en las oficinas del Secretario del Republicano Ayuntamiento, para dictaminar en forma definitiva la presente iniciativa que se somete consulta pública y dar contestación a las propuestas presentadas por los ciudadanos."*

**DÉCIMA PRIMERA.** Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación considera pertinente que se publique en el Periódico Oficial del Estado y los medios electrónicos que correspondan, al mismo tiempo con el presente dictamen, el dictamen aprobatorio del Análisis de Impacto Regulatorio, emitido por el Lic. Patricio Miguel Villarreal Guerra, Titular de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de San Pedro Garza García, Nuevo León mediante oficio SRA/CMMR/29-2022, a fin de dar cabal cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; numerales 1, 15, 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de este Municipio; presenta propuesta de dictamen respecto de la **Iniciativa de Reglamento de Cambio Climático para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, en los siguientes términos:

## **REGLAMENTO DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**

### **TÍTULO PRIMERO**

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y  
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO *CGR 2021-2024/006-2022*/Consulta Pública de Reglamento  
03 DE MAYO DE 2022

- 24  
- *MPG*



DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I  
DEL OBJETO Y PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en todo el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene por objeto regular la política pública municipal en materia de Cambio Climático; así como establecer directrices para implementar acciones sistemáticas e integrales de corto, mediano y largo plazo, en concordancia con las políticas federales y estatales para la adaptación, mitigación y de prevención de los efectos adversos del Cambio Climático.

Artículo 2. La interpretación e implementación del presente Reglamento deberá hacerse de manera integral, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Cambio Climático, Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Estrategia Nacional de Cambio Climático, la Ley de Cambio Climático del Estado de Nuevo León, la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, la Ley para La Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Nuevo León, el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León y el Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y los Planes o Programas Parciales en materia de Desarrollo Urbano.

A falta de disposición expresa en el presente Reglamento, serán de aplicación supletoria los ordenamientos legales señalados en el párrafo anterior, así como el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, y el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Artículo 3. Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Adaptación: Las medidas para minimizar la vulnerabilidad, la exposición al riesgo y las consecuencias adversas del Cambio Climático en sistemas humanos o naturales, o beneficiarse de sus efectos positivos;
- II. Atlas de Peligros y Riesgos: Documento emitido por el Republicano Ayuntamiento en donde se establecen y clasifican las zonas de peligros y riesgos en el territorio municipal;
- III. Atlas de Riesgo de Cambio Climático: Documento dinámico cuyas evaluaciones de riesgo en asentamientos humanos, regiones o zonas geográficas vulnerables, consideran los escenarios climáticos actuales y futuros en el Municipio y que se integran al Atlas de Peligros y Riesgos Municipal;



- IV. Cambio Climático: Cambios del clima atribuidos directa o indirectamente a la actividad humana, resultado de alteraciones en la composición de la atmósfera global y el uso de suelo y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos comparables;
- V. Clima: Estado medio de los elementos meteorológicos de una localidad, considerado en un espacio largo de tiempo;
- VI. Consejo: Consejo Ciudadano para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el cual se conformará, tendrá las atribuciones y ejercerá las funciones que se prescriben en el Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- VII. Dirección: Dirección de Medio Ambiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente;
- VIII. Director: Titular de la Dirección de Medio Ambiente;
- IX. Efectos adversos del Cambio Climático: Variaciones bruscas en el medio ambiente resultantes del Cambio Climático, que tienen efectos nocivos significativos en la composición, capacidad de recuperación, productividad de los ecosistemas, en la salud y bienestar humano;
- X. Eficiencia energética: Acciones que conllevan a una reducción económicamente viable de la cantidad de energía necesaria para satisfacer las necesidades energéticas de los servicios y bienes que requiere la sociedad, asegurando un nivel de calidad igual o superior y una disminución de los impactos ambientales negativos derivados de la generación, distribución y consumo de energía;
- XI. Emisiones: Liberación en la atmósfera de gases y compuestos de efecto invernadero en una zona y un periodo de tiempo específicos;
- XII. Fondo Municipal para el Cambio Climático: Base de captación y canalización de recursos económicos para acciones de mitigación y adaptación al Cambio Climático;
- XIII. Gases y Compuestos de Efecto Invernadero: Componentes gaseosos de la atmósfera, tanto naturales como antropógenos, que absorben y emiten radiación infrarroja;
- XIV. GyCEI: Gases y Compuestos de Efecto Invernadero;
- XV. Inventario Municipal de Emisiones: Instrumento que contiene la relación y estimación de las emisiones antropogénicas de GyCEI por las fuentes emisoras de competencia municipal, y de la absorción por los sumideros en el territorio de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- XVI. Ley Estatal: Ley de Cambio Climático del Estado de Nuevo León;
- XVII. Ley General: Ley General de Cambio Climático;
- XVIII. Mitigación de GyCEI: Aplicación de políticas y acciones destinadas a reducir las emisiones de GyCEI;
- XIX. Municipio: Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León;



- XX. Panel Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático: Órgano internacional encargado de evaluar los conocimientos científicos relativos al Cambio Climático;
- XXI. Política Municipal de Cambio Climático: Medios a través de los cuales el Municipio interviene en la reducción de las emisiones de GyCEI;
- XXII. Programa Municipal de Acción ante el Cambio Climático: Documento que establece estrategias, lineamientos a seguir en tiempo y espacio, así como los instrumentos, mecanismos y acciones relacionadas al Cambio Climático en el ámbito municipal;
- XXIII. Programa de Educación Ambiental Municipal: Proceso destinado a la formación de una ciudadanía que fomente valores, aclare conceptos y desarrolle las habilidades y las actitudes necesarias para una convivencia armónica entre los seres humanos, su cultura y su medio ambiente;
- XXIV. Registro Municipal de Emisiones: Instrumento de registro de las fuentes de Emisiones de competencia municipal;
- XXV. Reglamento: Reglamento de Cambio Climático para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- XXVI. Riesgo: Probabilidad de que se produzca un daño en las personas, en uno o varios ecosistemas, originado por un fenómeno natural o antropógeno;
- XXVII. Secretaría: Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente;
- XXVIII. Sistema de Información: Sistema de Información Municipal de Cambio Climático;
- XXIX. Sumidero: Proceso o mecanismo que absorba o retenga los GyCEI; y
- XXX. Vulnerabilidad: Susceptibilidad o propensión de un agente afectable a sufrir daños o pérdidas ante la presencia de un agente perturbador, determinado por actores físicos, sociales, económicos y ambientales.

Artículo 4. Este Reglamento tiene como objetivos específicos:

- I. Mitigar las Emisiones de GyCEI y la reducción de las condiciones que favorecen el Cambio Climático;
- II. Establecer las bases de coordinación entre las dependencias, órganos, unidades y entidades municipales en materia de Mitigación de GyCEI, así como de reducción de vulnerabilidad y de riesgos a través de la Adaptación;
- III. Actualizar e implementar del Programa Municipal de Acción ante el Cambio Climático;
- IV. Garantizar el derecho a un medio ambiente sano;
- V. Fomentar el desarrollo de una cultura preventiva que reduzca en la medida de lo posible los riesgos de la población en el Municipio ante el Cambio Climático;
- VI. Emitir las disposiciones para el desarrollo de estrategias de seguimiento a las condiciones de vulnerabilidad de la población ante los efectos adversos del Cambio Climático a través de indicadores y programas de evaluación específicos;
- VII. Fomentar la educación, investigación, innovación tecnológica, y la difusión en materia de reducción de riesgos, Adaptación y Mitigación al Cambio Climático;



- VIII. Instrumentar mecanismos de convergencia de esfuerzos y concertación entre federación, estado, Municipio y sociedad civil;
- IX. Normar y regular la participación de la sociedad en materia de Adaptación y Mitigación ante el Cambio Climático; y
- X. Fortalecer las capacidades municipales para diseñar e implementar las políticas y actividades derivadas del presente Reglamento.

Artículo 5. Cuando en este Reglamento se utilice el género masculino por efectos gramaticales, se entenderá que se hace referencia a mujeres y a hombres por igual, en ese tenor los nombramientos que en específico se expidan en cumplimiento del presente, deberán referirse en cuanto al género particular del nombrado.

## CAPITULO II DE LAS ATRIBUCIONES, RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

Artículo 6. Son autoridades para los efectos del presente Reglamento:

- I. El Republicano Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. La Secretaría;
- IV. La Secretaría de Finanzas y Tesorería;
- V. La Secretaría de Seguridad Pública;
- VI. La Dirección; y
- VII. Los Inspectores de la Secretaría.

Artículo 7. El Republicano Ayuntamiento será la autoridad máxima en materia del presente Reglamento, el cual tendrá las atribuciones, responsabilidades y funciones siguientes:

- I. Aprobar las circulares y demás disposiciones administrativas necesarias para el cumplimiento del Reglamento;
- II. Incorporar en los instrumentos de la política ambiental y urbana, tales como el programa de desarrollo urbano y sus planes parciales, el programa de ordenamiento ecológico del municipio y la evaluación del impacto ambiental, las acciones de mitigación y adaptación ante los impactos adversos previsibles del Cambio Climático;
- III. Aprobar y publicar el Atlas de Peligros y Riesgos Municipal, que deberá incluir una sección correspondiente a la problemática y Política Municipal de Cambio Climático, que oriente el crecimiento de los centros de población;
- IV. Promover la incorporación de la política estatal en materia de Cambio Climático como eje transversal a las políticas públicas del Municipio;



- V. Integrar criterios y acciones contemplados en las políticas estatal y municipal en materia de Cambio Climático en los planes de desarrollo urbano y planes sectoriales del municipio;
- VI. Aprobar los programas de ordenamiento ecológico, así como el control y la vigilancia del uso y cambio de uso del suelo; y,
- VII. Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 8. Son atribuciones, responsabilidades y funciones del Presidente Municipal:

- I. Ejecutar las determinaciones que dicte el Republicano Ayuntamiento en materia de este Reglamento;
- II. Dirigir y evaluar la Política Municipal de Cambio Climático en concordancia con la política nacional y estatal;
- III. Fomentar en la población la participación y sentido de responsabilidad en la protección al medio ambiente;
- IV. Coadyuvar con los gobiernos estatal y federal en la difusión de proyectos, acciones y medidas de reducción de Emisiones y captura de GyCEI, así como de otros instrumentos tendientes al mismo objetivo;
- V. Celebrar convenios y acuerdos de coordinación para la realización de acciones específicas para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente;
- VI. Procurar incluir medidas de adaptación y mitigación al Cambio Climático en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de limpia, mercados, panteones, y movilidad;
- VII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento; y,
- VIII. Las demás que establezcan las normas constitucionales, legales y reglamentarias.

Artículo 9. Corresponden a la Secretaría las siguientes atribuciones, responsabilidades y funciones:

- I. Formular, implementar y evaluar la Política Municipal de Cambio Climático en concordancia con las estrategias Nacional y Estatal;
- II. Formular e instrumentar políticas y acciones para enfrentar al Cambio Climático, en las siguientes materias:
  - a) Recursos naturales y protección al medio ambiente;
  - b) Manejo integral de residuos sólidos urbanos; y
  - c) Planificar e implementar acciones de administración y manejo de áreas naturales protegidas municipales como estrategia de Cambio Climático.
- III. Promover y facilitar la investigación científica y tecnológica en materia de Cambio Climático;



- IV. Desarrollar estrategias, programas y proyectos integrales de mitigación al Cambio Climático, para impulsar el transporte eficiente y sustentable, público o privado;
- V. Realizar campañas de educación e información, en coordinación con los Gobiernos Federal y Estatal, para sensibilizar a la población sobre los efectos adversos del Cambio Climático;
- VI. Fomentar la participación corresponsable de la sociedad en la planeación, ejecución y vigilancia de las políticas del Cambio Climático;
- VII. Promover el fortalecimiento de capacidades institucionales y sectoriales para la adaptación al Cambio Climático, así como para la mitigación de las emisiones de GyCEI;
- VIII. Participar en el diseño y aplicación de programas que promuevan acciones para el cumplimiento del objeto del presente Reglamento;
- IX. Coadyuvar con las autoridades federales y estatales en la instrumentación de la Estrategia Nacional y el Programa Estatal de la materia;
- X. Suscribir convenios de coordinación con el Estado para dar cumplimiento a las acciones en esta materia;
- XI. Establecer un Sistema de Información que permita evaluar y dar seguimiento a los avances del Programa Municipal de Acción ante el Cambio Climático, el cual deberá ser compatible con las plataformas que utilice el Gobierno del Estado;
- XII. Gestionar y administrar recursos para ejecutar acciones de adaptación y mitigación ante el Cambio Climático;
- XIII. Elaborar e integrar la información de las fuentes emisoras que se originan en el territorio municipal, para su incorporación al Inventario Municipal de Emisiones;
- XIV. Colaborar en la actualización del Atlas de Peligros y Riesgos Municipal específicamente en materia de Cambio Climático;
- XV. Proporcionar al Estado la información con que cuente para efectos de la integración del Registro Municipal de Emisiones de establecimientos sujetos a reporte de GyCEI; y
- XVI. Las demás que señale la presente Ley y las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 10. Son atribuciones, responsabilidades y funciones de la Dirección:

- I. Formular y ejecutar el Programa Municipal de Acción ante el Cambio Climático, y el Programa de Educación Ambiental Municipal;
- II. Realizar talleres, cursos y mesas de trabajo con centros educativos, de investigación, organismos de la sociedad civil y con la población en general, para la elaboración de políticas, proyectos, acciones y medidas en materia de Cambio Climático;
- III. Integrar y mantener actualizado el Inventario Municipal de Emisiones de fuentes emisoras de competencia municipal;
- IV. Expedir autorización para la realización de obras o actividades, cuya vigilancia sea de su competencia por comprometer el equilibrio ecológico;



- V. Inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las condiciones establecidas en materia ambiental por el presente Reglamento;
- VI. Autorizar y expedir las órdenes de verificación o inspección; y
- VII. Las demás que le confiera el Reglamento y otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

Artículo 11. Son atribuciones, responsabilidades y funciones de los Inspectores de Secretaría:

- I. Inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento;
- II. Realizar visitas de inspección a establecimientos y actividades que sean fuente potencial de GyCEI, para verificar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento;
- III. Elaborar las actas de inspección; así como hacerlas del conocimiento al Director de Medio Ambiente; y
- IV. Las demás que le confiera el Reglamento y otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

Artículo 12. Son atribuciones, responsabilidades y funciones de la Secretaría de Seguridad Pública:

- I. Vigilar mediante patrullaje, los lugares que sean identificados como zonas en donde pueden cometerse infracciones al presente Reglamento;
- II. Prestar apoyo en situaciones o eventos extraordinarios al personal de la Secretaría, ya sea para mantener o restablecer la seguridad, el orden público y la tranquilidad de los habitantes, así como salvaguardar la integridad y derechos de las personas;
- III. Practicar detenciones o aseguramientos en los casos de flagrancia de infracciones y poner a disposición del Juez Cívico a las personas detenidas o los bienes que se hayan asegurado o que estén bajo su custodia, con estricto cumplimiento de los términos constitucionales y legalmente establecidos; y
- IV. Las demás que les confieran este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 13. Son atribuciones, responsabilidades y funciones de la Secretaría de Finanzas y Tesorería:

- I. Considerar preferencialmente en el proyecto de presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal, las partidas presupuestales que correspondan para ejecutar los programas y acciones establecidos en este Reglamento;
- II. Realizar la recaudación de las multas impuestas por motivo de las infracciones a las disposiciones establecidas en el presente instrumento; y,



- III. Las demás que les confieran este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 14. Para el cumplimiento de sus responsabilidades y atribuciones, el Municipio promoverá encuentros municipales que fomenten la implementación de prácticas amigables con el ambiente, así como el uso de tecnologías sostenibles, que incidan en el desarrollo y bienestar integral de su población.

Artículo 15. El Municipio podrá suscribir convenios de coordinación o concertación con la Federación, el Estado, ciudadanos, organizaciones sociales, empresariales, educativas, con organismos de la sociedad civil, institutos de investigación científica o tecnológica, asociaciones y con la sociedad en general en materia de Cambio Climático, que entre otros elementos incluirán las acciones, lugar, metas y aportaciones financieras que corresponda a cada parte.

## TÍTULO SEGUNDO DE LA POLÍTICA MUNICIPAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

### CAPÍTULO I DE LOS PRINCIPIOS E INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA MUNICIPAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo 16. La formulación de las políticas públicas en materia de Cambio Climático deberá de guardar congruencia con los siguientes principios:

- I. Sustentabilidad, en el aprovechamiento o uso de los ecosistemas y los elementos naturales que los integran;
- II. Corresponsabilidad, del municipio y la sociedad en general, en la implementación de acciones para la mitigación y adaptación a los efectos adversos del Cambio Climático;
- III. Precautorio, cuando exista peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del ambiente o la salud;
- IV. Transparencia y Acceso a la Información, las personas tienen derecho a acceder a la información, a saber y entender la misma a través de estrategias de comunicación efectiva, considerando que el municipio debe facilitar y fomentar la concientización de la población, poniendo a su disposición la información relativa al Cambio Climático.
- V. Prevención, considerando que éste es el medio más eficaz para evitar los daños al medio ambiente y preservar el equilibrio ecológico ante los efectos del Cambio Climático;



- VI. Adopción, de prácticas y patrones positivos por parte de los sectores público, social y privado para reducir las emisiones GyCEI;
- VII. Integralidad y Transversalidad, adoptando un enfoque de coordinación y cooperación entre órdenes de gobierno;
- VIII. Participación Ciudadana, en la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de los programas de mitigación y adaptación a los efectos del Cambio Climático;
- IX. Responsabilidad Ambiental, para quien realice obras o actividades que afecten o puedan afectar al medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar, mitigar, reparar, restaurar y, en última instancia, a la compensación de los daños que cause; y
- X. Uso de instrumentos económicos, la implementación de dichos instrumentos incentiva la protección, preservación y restauración del ambiente logrando con ello minimizar el efecto invernadero.

Artículo 17. Son instrumentos de la Política Municipal de Cambio Climático los siguientes:

- I. El Programa Municipal de Acción ante el Cambio Climático;
- II. El Programa de Educación Ambiental Municipal,
- III. El Sistema de Información;
- IV. El Atlas de Riesgo de Cambio Climático; y
- V. El Fondo Municipal para el Cambio Climático.

Artículo 18. Los programas municipales derivados de este ordenamiento, así como los sistemas respectivos, instrumentos económicos y estrategia de comunicación, tienen por objeto establecer las acciones conducentes a lograr la sustentabilidad la protección del derecho humano a un ambiente sano, la conservación, preservación y prevención de la contaminación de los recursos naturales, los ecosistemas y los elementos que los componen; la reducción o eliminación de emisiones de contaminantes de conformidad con lo dispuesto en este ordenamiento y en cumplimiento a la legislación local, federal y los convenios internacionales en la materia en los que el Estado Mexicano sea parte.

Artículo 19. En la elaboración de los programas derivados del presente ordenamiento, se deben de considerar al menos los siguientes aspectos:

- I. La determinación de la visión y misión de la administración pública municipal y su aporte a la vital relevancia de la acción ante el Cambio Climático;
- II. El contexto de las políticas nacional y estatal en materia de Cambio Climático;
- III. La definición de objetivos, metas cuantitativas, indicadores para evaluar la eficacia de los programas, así como los mecanismos para su actualización;
- IV. El diagnóstico básico de la materia respectiva;
- V. Los escenarios climáticos y los diagnósticos de vulnerabilidad y capacidad de adaptación;



- VI. El Inventario Municipal de Emisiones, que integre los diferentes sectores definidos en base a la metodología del Panel Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático;
- VII. La planeación estratégica que deberá considerar la definición de metas, objetivos, estrategias, líneas de acción y acciones derivadas de los resultados obtenidos en el diagnóstico básico;
- VIII. Los lineamientos y parámetros medibles, reportables y verificables para su diseño, implementación, seguimiento y evaluación;
- IX. La estimación de los costos de las operaciones, en caso de requerirse;
- X. Los medios de financiamiento para las acciones consideradas en el programa;
- XI. Las posibilidades de mitigación para reducir emisiones de GyCEI o captura de carbono en el municipio, las emisiones de carbono negro y contaminantes de vida corta, en el ejercicio de sus competencias,
- XII. Las acciones a detalle en materia de:
  - a) Agua;
  - b) Energía;
  - c) Residuos;
  - d) Biodiversidad
  - e) Política de suelo; y
  - f) Construcción y obra pública.
- XIII. Las propuestas de proyectos, propuesta de plan acciones y medidas concretas para los principales sectores que emiten GyCEI o capturan carbono, las emisiones de carbono negro y contaminantes de vida corta; y
- XIV. Los principios y demás elementos establecidos en el presente Reglamento.

## CAPÍTULO II DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo 20. El Programa Municipal de Acción ante el Cambio Climático es el instrumento rector de la Política Municipal de Cambio Climático, con alcances de corto, mediano y largo plazo; así como proyecciones y previsiones de hasta diez años. El mismo deberá evaluarse y en su caso actualizarse dentro del primer trimestre de cada administración.

Artículo 21. El Programa Municipal de Acción ante el Cambio Climático establecerá las estrategias, políticas, directrices, objetivos, acciones, metas e indicadores que se implementarán y cumplirán durante el periodo de gobierno correspondiente, en congruencia con los acuerdos internacionales suscritos por el Gobierno de México, la política nacional y estatal de Cambio Climático, las disposiciones de la Ley General y la Ley Estatal, además de las disposiciones que de ella deriven, los ordenamientos municipales y demás normatividad aplicable y deberá contener, cuando menos, los siguientes elementos:



- I. Emitir metas de Mitigación de emisiones y Adaptación a los efectos del Cambio Climático;
- II. Establecer las prioridades locales de atención a través de ejes estratégicos; y
- III. Establecer la corresponsabilidad gobierno-sociedad para lograr una reducción en emisiones bajas en carbono y prevención de riesgos.

El Programa Municipal de Acción ante el Cambio Climático deberá ser aprobado por el Republicano Ayuntamiento y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en la Gaceta Municipal y su observancia será obligatoria para las dependencias y entidades de la administración pública municipal en el ámbito de su circunscripción territorial.

### CAPÍTULO III DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL

Artículo 22. El Programa de Educación Ambiental Municipal estará orientado a la formación de una ciudadanía responsable de los ambientes naturales y sociales donde se desenvuelva.

Artículo 23. El Programa de Educación Ambiental Municipal tendrá como objetivo concientizar a los ciudadanos en los siguientes aspectos ambientales:

- I. Garantizar la preservación y la protección a las áreas naturales municipales;
- II. Crear una guía de plantas y árboles que se pueden sembrar en el Municipio de acuerdo a los requerimientos básicos;
- III. Dar a conocer los servicios ecosistémicos que brinda el arbolado en los parques emblemáticos;
- IV. Enunciar la cuantificación de las emisiones de GyCEI generadas en el territorio del Municipio provenientes de fuentes fijas, móviles, de área, y naturales;
- V. Realizar y difundir estudios de adaptación al Cambio Climático en el territorio municipal;
- VI. Realizar y difundir diagnósticos ambientales para identificar áreas de oportunidad de uso eficiente y ahorro de recursos;
- VII. Promover e implementar acciones de apego y respeto por la naturaleza a través de la educación;
- VIII. Promover buenas prácticas e implementar acciones ante el Cambio Climático para mejorar la calidad del medio ambiente; y
- IX. Crear programas de arborización y jardines polinizadores en áreas públicas.

Todas las acciones emprendidas a través del Programa de Educación Ambiental Municipal serán acordes con la Ley General, la Ley Estatal, el presente Reglamento y a



efecto de dar cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo, esencialmente en la estrategia de mitigar el Cambio Climático en el Municipio.

#### CAPITULO IV DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN MUNICIPAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo 24. El Sistema de Información tiene por objeto integrar las bases de datos estadísticos, cartográficos y documentales que recopilan, organizan y difunden la información en materia de Cambio Climático, además de reportar el cumplimiento de las metas y en el desarrollo de políticas, proyectos y acciones del Programa Municipal de Acción ante el Cambio Climático, orientado a:

- I. Facilitar la información oportuna requerida para el logro de los objetivos de este Reglamento y demás ordenamientos que de él deriven;
- II. Difundir anualmente los informes periódicos de los contenidos del sistema;
- III. Incorporar y difundir los informes del Programa Municipal de Acción ante el Cambio Climático, la estrategia municipal, las acciones e indicadores, el Inventario Municipal de Emisiones, los instrumentos de la Política Municipal de Cambio Climático; y
- IV. Integrar y reportar anualmente el Inventario Municipal de Emisiones incluyendo las Emisiones reportadas en el Registro Municipal de Emisiones.

Artículo 25. El Sistema de Información, se integrará con información proveniente de:

- I. El Plan Municipal de Desarrollo;
- II. El Programa Municipal de Acción ante el Cambio Climático;
- III. El Reglamento;
- IV. El Atlas de Riesgo de Cambio Climático;
- V. El Inventario Municipal de Emisiones Municipal de Emisiones;
- VI. El Registro Municipal de Emisiones;
- VII. Los reconocimientos otorgados al sector empresarial, instituciones educativas y sectores de la sociedad que hayan participado en los programas de buenas prácticas ambientales;
- VIII. Los proyectos que contribuyan a la mitigación y adaptación al Cambio Climático;
- IX. La información actualizada sobre Cambio Climático, acciones de comunicación y educación ambiental en materia de Cambio Climático; y
- X. El Reporte de los proyectos de mitigación y adaptación del Cambio Climático implementado con recursos municipales, estatales y/o federales en materia de Cambio Climático.

Artículo 26. La operación, mantenimiento y resguardo de datos del Sistema de Información, estarán a cargo de la Secretaría por conducto de la Dirección.



Artículo 27. El Sistema de Información deberá actualizarse periódicamente, de manera trimestral y semestral a efecto de convertirse en una fuente de información oportuna, capaz de responder a las necesidades para la Política Municipal de Cambio Climático.

Artículo 28. Toda persona podrá consultar la información contenida en el Sistema de Información.

**CAPITULO V**  
**DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE EMISIONES DE FUENTES EMISORAS DE**  
**GASES Y COMPUESTOS DE EFECTO INVERNADERO**

Artículo 29. El Inventario Municipal de Emisiones es el instrumento que contiene la estimación de las emisiones antropogénicas de los GyCEI, generadas por las fuentes emisoras de competencia municipal.

Artículo 30. La elaboración del Inventario Municipal de Emisiones se realizará con la información del Registro Municipal de Emisiones y se hará siguiendo las directrices y metodologías del Programa Estatal y las del Panel Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático.

Artículo 31. El Registro Municipal de Emisiones es el instrumento de inscripción de los Informes de Emisiones de las fuentes emisoras de competencia municipal.

Artículo 32. En el Registro Municipal de Emisiones se incluirá:

- I. La cuantificación de las Emisiones directas e indirectas de las fuentes emisoras de competencia municipal; y
- II. Los programas y proyectos de reducción o captura de Emisiones públicos o privados.

Artículo 33. El Inventario Municipal de Emisiones y el Registro Municipal de Emisiones, serán elaborados y administrados por la Secretaría.

Artículo 34. Se considerarán como GyCEI sujetos a reporte los establecidos en el Reglamento de la Ley General de Cambio Climático en materia del Registro Nacional de Emisiones, los siguientes: bióxido de carbono, metano, óxido nitroso, carbono negro u hollín, clorofluorocarbonos, hidroc fluorocarbonos; hidrofluorocarbonos, perfluorocarbonos; hexafluoruro de azufre; trifluoruro de nitrógeno, éteres halogenados; halocarbonos, mezclas de los anteriores, y los GyCEI que el Panel Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático determine como tales y que la Secretaría de Medio



Ambiente y Recursos Naturales dé a conocer como sujetos a reporte mediante Acuerdo que publique en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 35. Serán consideradas fuentes emisoras de competencia municipal los establecimientos agropecuarios, comerciales, industriales y de servicios, que no se encuentren contemplados en los de competencia federal o estatal, siempre y cuando la suma anual de sus Emisiones sea en cantidades inferiores a cinco mil toneladas de bióxido de carbono equivalente.

Artículo 36. Las personas físicas y morales responsables de las fuentes emisoras de competencia municipal, están obligadas a proporcionar la información, datos y documentos necesarios sobre sus emisiones directas e indirectas para la integración del Registro Municipal de Emisiones.

Artículo 37. Las personas físicas y morales responsables de las fuentes de competencia municipal tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Identificar las fuentes fijas y móviles que generen Emisiones directas e indirectas de GyCEI;
- II. Recopilar y utilizar los datos que se especifican en la metodología de medición, cálculo o estimación que resulte aplicable, determinada por la Secretaría;
- III. Proveer información sobre sus Emisiones directas e indirectas en el informe presentado a través de la plataforma que establezca la Secretaría; y
- IV. Conservar, por un período de 5 años, contados a partir de la fecha en que la Secretaría haya recibido el Informe, la información, datos y documentos sobre sus Emisiones directas e indirectas, así como la utilizada para su medición, cálculo o estimación.

Artículo 38. La Secretaría administrará el Registro Municipal de Emisiones en el que inscribirá la información recibida por aquellas personas físicas y morales responsables de las fuentes emisoras de competencia municipal que hayan presentado su Informe en los términos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 39. Son derechos de las personas físicas y morales responsables de las fuentes emisoras de competencia municipal, los siguientes:

- I. Solicitar su inscripción al Registro Municipal de Emisiones;
- II. Solicitar a la Secretaría el formato impreso o electrónico mediante el cual presentará el Informe;
- III. Actualizar la información asentada en el Registro Municipal de Emisiones cumpliendo con todo lo previsto en el presente Reglamento; y



- IV. Interponer el recurso de reconsideración en los términos del presente Reglamento.

Artículo 40. El Registro Municipal de Emisiones será público y se deberá proporcionar su información a todo solicitante, atendiendo a lo establecido en la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales.

La información del Registro Municipal de Emisiones deberá ser actualizada mensualmente y podrá ser consultada a través de la página de internet del Municipio.

Artículo 41. El Registro Municipal de Emisiones operará de manera conjunta con otros registros, internacionales, nacionales y estatales con objetivos similares garantizando la compatibilidad del mismo, con metodologías y criterios internacionales, nacionales, estatales y en su caso, utilizando los adoptados por la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Acuerdo de París y demás disposiciones derivadas de dichos instrumentos.

#### CAPITULO VI DEL ATLAS DE RIESGO DE CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo 42. El Republicano Ayuntamiento, con el apoyo de las Secretarías competentes y de forma análoga con el Estado, deberá:

- I. Actualizar el Atlas de Peligros y Riesgos, integrando el Atlas de Riesgo de Cambio Climático, tomando en consideración los efectos y escenarios del Cambio Climático; y
- II. Instrumentar el Atlas de Riesgo de Cambio Climático y elaborar planes de atención a emergencias derivadas por fenómenos y desastres naturales.

Artículo 43. El Atlas de Riesgo de Cambio Climático deberá:

- I. Ser actualizado junto con el Atlas de Peligros y Riesgos, toda vez que es instrumento de diagnóstico, basado en un sistema de evaluación de riesgo en zonas vulnerables específicas y en la formulación de escenarios para adaptación al Cambio Climático;
- II. Contener la modelación de escenarios de vulnerabilidad actual y futura del Municipio al Cambio Climático, identificando las zonas de mayor riesgo para su atención prioritaria; y
- III. Incluir una sección correspondiente a la problemática y Política Municipal de Cambio Climático, así como observarlo para orientar el crecimiento de los centros de población.



CAPÍTULO VII  
DEL FONDO MUNICIPAL PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo 44. Con el objeto de captar y canalizar recursos financieros públicos, privados, nacionales e internacionales, que serán destinados a priorizar los proyectos y acciones relacionadas con la prevención de riesgos, así como para la adaptación y mitigación del Cambio Climático, se crea el Fondo Municipal para el Cambio Climático de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Municipio.

Artículo 45. El patrimonio del Fondo Municipal para el Cambio Climático se constituirá por:

- I. Recursos asignados en el Presupuesto de Egresos del Municipio;
- II. Contribuciones, pago de derechos y aprovechamientos previstos en las leyes estatales y municipales correspondientes;
- III. Donaciones de personas físicas o morales, nacionales o internacionales;
- IV. Aportaciones efectuadas por gobiernos de otros países y organismos internacionales; y
- V. Los demás recursos que obtenga el Municipio para el cuidado, la preservación del medio ambiente y mitigación de las afectaciones por el Cambio Climático.

Artículo 46. Los recursos del Fondo Municipal para el Cambio Climático se destinarán a:

- I. La gestión ambiental que promueva el equilibrio ecológico;
- II. La ejecución de programas orientados a la conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, con el objeto de restaurar los ecosistemas deteriorados, e impulsar la adopción de sistemas de prevención, administración y manejo ambiental en el Municipio;
- III. Proyectos que contribuyan a la mitigación y adaptación al Cambio Climático, con acciones orientadas, entre otras, a revertir la deforestación y degradación, conservar y restaurar suelos y vegetación nativa para mejorar la captura de carbono, implementar prácticas agroforestales sustentables, recargar los mantos acuíferos, promover la conectividad de los ecosistemas a través de corredores biológicos y para aprovechar sustentablemente la biodiversidad;
- IV. Desarrollo y ejecución de acciones en proyectos relacionados con eficiencia energética;
- V. Desarrollo de sistemas de transporte sustentable;
- VI. Programas de educación, sensibilización, concientización y difusión de información para transitar hacia una economía de bajas emisiones de carbono y de adaptación al Cambio Climático;
- VII. Estudios y evaluaciones en las materias a que se refiere el presente Reglamento;



- VIII. Proyectos de investigación, innovación, desarrollo tecnológico y transferencia de tecnología en las materias del presente Reglamento;
- IX. Asumir compromisos a nombre del Municipio que se deriven de acuerdos internacionales suscritos por el Estado Mexicano; y
- X. Otros proyectos y acciones para garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano para la población del municipio.

Artículo 47. Las reglas de operación del Fondo Municipal para el Cambio Climático serán elaboradas por la Secretaría, con la colaboración de la Secretaría de Finanzas y Tesorería y la Secretaría de la Contraloría y Transparencia y se presentarán por conducto de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para la aprobación del Republicano Ayuntamiento, cualquier modificación que se pretenda realizar a las mismas deberán ser aprobadas por las instancias mencionadas y publicadas en la Gaceta Municipal.

Artículo 48. El Fondo Municipal para el Cambio Climático se sujetará a los mecanismos de control, auditoría, evaluación y rendición de cuentas que establezcan las disposiciones legales aplicables.

**TITULO TERCERO**  
**DE LAS ACCIONES DE MITIGACIÓN, DE ADAPTACIÓN Y DE PREVENCIÓN Y CONTROL**

**CAPÍTULO I**  
**DE LAS ACCIONES DE MITIGACIÓN**

Artículo 49. Para contribuir a la acción ante el Cambio Climático, el Municipio a través de la Secretaría deberá llevar a cabo al menos las siguientes acciones de Mitigación de GyCEI:

- I. Evaluar la viabilidad ambiental conforme a las disposiciones legales aplicables, de cualquier obra o actividad que se pretenda llevar a cabo en el Municipio y que se considere pueda generar acciones de impacto al Cambio Climático;
- II. Promover la incorporación de ecotecnias en las edificaciones, como son: aislamiento térmico en techos y muros, instalación de colectores y fotoceldas solares, sistemas ahorradores de agua y energía, sistemas para captar agua pluvial y reúso de aguas residuales;
- IV. Promover ante la autoridad competente, la instalación de sistemas de ahorro de agua y energía en escuelas públicas del municipio;
- V. Instrumentar programas de fomento para las personas físicas que en sus obras de construcción o edificación utilicen elementos sustentables o bioclimáticos;



- VI. Instrumentar programas de sumideros de carbono y restauración de ecosistemas, con la reforestación con especies adecuadas, así como la conservación y mejora de terrenos forestales;
- VII. Instrumentar programas de reconversión de suelos mediante el fomento de plantaciones forestales en términos de la normatividad aplicable en la materia;
- VIII. Coadyuvar en la instrumentación de programas de prevención y combate de incendios forestales;
- IX. Instrumentar un programa de manejo integral de residuos sólidos urbanos que contemple la reducción desde la fuente, la recolección diferenciada de los mismos y la creación de centros de reciclaje en los términos de la normatividad aplicable;
- X. Instrumentar programas de educación ambiental particularmente entre niños y jóvenes.

## CAPÍTULO II DE LAS ACCIONES DE ADAPTACIÓN

Artículo 50. El Municipio a través de la Secretaría deberá llevar a cabo al menos las siguientes acciones de Adaptación:

- I. Fortalecer la infraestructura municipal de abastecimiento, almacenamiento, uso, reúso, tratamiento y disposición final de agua;
- II. Instrumentar en coordinación con las autoridades competentes, un sistema de alerta temprana y detección de amenazas a la salud derivadas de contaminación atmosférica;
- III. Instrumentar en el marco del Atlas de Peligros y Riesgos Municipal las acciones que coadyuven en la atención a emergencias derivadas por fenómenos y desastres naturales;
- IV. Instrumentar un programa de prevención de inundaciones y otros riesgos climáticos, basado en campañas de información y sensibilización para evitar la disposición de residuos en la vía pública, así como la realización de trabajos preventivos para la limpieza y desazolve de alcantarillas, bocas de tormenta, canales, cauces, arroyos y ríos, y otras medidas de mitigación indicadas en el Atlas de Peligros y Riesgos Municipal;
- V. Instrumentar a través de los reglamentos de urbanización y construcción, la obligación para que los nuevos desarrollos inmobiliarios contemplen la construcción de infraestructura y dispositivos necesarios para la infiltración, captación, reutilización y aprovechamiento sustentable de agua pluvial; y
- VI. Instrumentar un programa de capacitación para la utilización de ecotecias y generación de huertos de traspatio.



CAPÍTULO III  
DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL

Artículo 51. Compete al Municipio en materia de prevención y control de la contaminación a la atmósfera:

- I. La prevención y control de la contaminación de la atmósfera generada en zonas o por fuentes fijas, semifijas o móviles emisoras de jurisdicción municipal;
- II. La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en relación con los efectos de contaminación del aire derivados de las actividades comerciales, industriales y de servicios; y
- III. Las demás que determinen los ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 52. Las emisiones de contaminantes a la atmósfera, sean de fuentes artificiales o naturales, fijas o móviles, deben ser reducidas o controladas, para asegurar una calidad del aire satisfactoria para el bienestar de la población del Municipio y el equilibrio ecológico.

Artículo 53. Los responsables de emisiones de olores, gases, así como de partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, que se generen por fuentes fijas de jurisdicción municipal, deben dar cumplimiento con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, con base en la determinación de los valores de concentración máxima de contaminantes en el ambiente permisibles para el ser humano.

Artículo 54. Los responsables de las fuentes fijas, semifijas o móviles de competencia municipal por las que se emitan olores, gases, partículas sólidas o líquidas, ruido o vibraciones estarán obligados a:

- I. Emplear equipos y sistemas que controlen las emisiones a la atmósfera, para que éstas no rebasen los niveles máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes y demás disposiciones legales;
- II. Medir sus Emisiones contaminantes a la atmósfera, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, registrar los resultados en la forma que determine la Dirección y remitir a ésta los registros cuando así lo solicite;
- III. Dar aviso anticipado a la Dirección del inicio de operación de sus procesos, en el caso de paros programados, y de inmediato en el caso de que éstos sean circunstanciales, si ellos pueden provocar contaminación;
- IV. Llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de control anticontaminante; y
- V. Las demás que establezca este ordenamiento y las disposiciones legales aplicables.



TÍTULO CUARTO  
DE LA EVALUACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

CAPÍTULO I  
DE LA EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA MUNICIPAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo 55. La Política Municipal de Cambio Climático estará sujeta a evaluación periódica y sistemática a través del Consejo, para proponer su modificación, adición, o reorientación total o parcial.

Con base en los resultados de las evaluaciones, el Consejo podrá emitir sugerencias y recomendaciones a la Secretaría.

Artículo 56. El Consejo colaborará con el Municipio en el desarrollo de los lineamientos, criterios e indicadores que guiarán y orientarán la evaluación de la Política Municipal de Cambio Climático y sus objetivos.

Artículo 57. Los resultados de las evaluaciones se difundirán por diversos medios de comunicación oficiales del Municipio, con un lenguaje claro y sencillo, con mensajes acordes a los diferentes grupos poblacionales.

Artículo 58. La evaluación deberá realizarse de forma anual y podrán establecerse plazos más largos en los casos que así determine el Consejo.

CAPÍTULO II  
DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

Artículo 59. El Municipio a través de la Secretaría y con el apoyo y colaboración del Consejo deberá promover la participación plena, activa y corresponsable de la comunidad en la planeación, ejecución y vigilancia de la Política Municipal de Cambio Climático, debiendo:

- I. Convocar a los sectores social, público y privado para que manifiesten sus opiniones y propuestas en materia de mitigación, prevención de desastres y adaptación al Cambio Climático, garantizando la participación igualitaria de toda persona;
- II. Proponer la celebración de convenios de colaboración con organizaciones sociales relacionadas con la defensa, protección y preservación del medio ambiente para fomentar acciones de adaptación, gestión de riesgos y mitigación del Cambio Climático; el establecimiento, administración y manejo de áreas naturales protegidas; así como para brindar asesoría en actividades de



- aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y en la realización de estudios e investigaciones en la materia; y
- III. Proponer al Ayuntamiento el otorgamiento de reconocimientos a las personas por la realización de acciones destacadas para la protección del medio ambiente.

### CAPÍTULO III DEL PROGRAMA DE LIDERAZGO AMBIENTAL

Artículo 60. El Programa de Liderazgo Ambiental es un mecanismo voluntario que busca mejorar el desempeño ambiental de cualquier instalación, operación industrial, comercial, de servicios o actividades de competencia municipal que en su proceso generen o puedan generar los GyCEI, y que por sus características puedan causar efectos o impactos negativos al medio ambiente que forman parte de la cadena de valor de las empresas y establecimientos.

Es un sistema con bases científicas, que permite a los establecimientos promover el uso eficiente de los recursos, fomentar el cumplimiento ambiental de forma voluntaria, impulsar la apropiación de la eco-eficiencia, a través de herramientas útiles que fortalezcan su desempeño ambiental, reduzcan el consumo de los recursos naturales de las comunidades aledañas y generen beneficios económicos, sociales y ambientales.

Artículo 61. El Programa de Liderazgo Ambiental estará compuesto por aspectos en materia de agua, electricidad, energía térmica, emisiones atmosféricas contaminantes y residuos. En la implementación del Programa de Liderazgo Ambiental se identificarán áreas de oportunidad en los procesos, que ocasionan impactos ambientales con pérdidas económicas. Los establecimientos serán capaces de identificar y desarrollar proyectos con mínima inversión y cuantificar los beneficios ambientales y económicos con un retorno de inversión acordes a cada proceso.

Artículo 62. Cada año el Municipio, por conducto del Republicano Ayuntamiento, y previa opinión del Consejo, reconocerá a los establecimientos que participen en el Programa de Liderazgo Ambiental y se les entregará un distintivo y constancia de acuerdo a su nivel de compromiso, para que la ciudadanía pueda reconocer a los establecimientos comprometidos con acciones que ayuden a mitigar y adaptar el Cambio Climático. Para tal efecto, la Secretaría emitirá convocatoria pública para invitar a los establecimientos que deseen participar de forma voluntaria y gratuita.

Artículo 63. Los resultados del Programa de Liderazgo Ambiental en conjunto contribuyen a las metas y compromisos que el Municipio ha asumido a nivel nacional e internacional en el cuidado del medio ambiente.



CAPÍTULO IV  
DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 64. Las autoridades municipales que tengan en posesión información en materia de Cambio Climático se sujetarán a lo establecido en la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

Artículo 65. El Gobierno Municipal comunicará de manera clara y sencilla la información técnica en materia de Cambio Climático con el propósito de que la población pueda participar en las acciones de Mitigación, Adaptación y Prevención y Control en sus localidades.

TÍTULO QUINTO  
DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SANCIONES

CAPÍTULO I  
DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 66. La Secretaría, podrá realizar actos de inspección y vigilancia, así como ordenar y ejecutar las medidas de seguridad e imponer sanciones a las personas físicas o morales sujetas a reporte de Emisiones en los términos de este Reglamento, para verificar la información proporcionada a la Secretaría, así como el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento y en los convenios, que, en su caso, se celebren con apego al mismo.

Para el cumplimiento de las atribuciones de inspección y vigilancia, serán días hábiles todos los del año y horas hábiles las veinticuatro horas del día.

Artículo 67. Para realizar visitas de inspección y vigilancia, se deberá proveer al personal comisionado de una orden escrita debidamente fundada y motivada, con firma autógrafa del titular de la autoridad que la expide. Dicha orden deberá contener, lo siguiente:

- I. Fecha de su emisión;
- II. Nombre y domicilio, tratándose de persona física;
- III. Denominación o razón social y domicilio, tratándose de personas morales;
- IV. Lugar o lugares que hayan de inspeccionarse;
- V. Objeto de la visita, y;
- VI. Servidor público autorizado para realizar la inspección y en su caso, el personal técnico de apoyo.

Cuando se ignoren los datos de identificación de la persona, bastará señalar el lugar donde haya de realizarse la inspección.



Artículo 68. El personal autorizado, al iniciarse la inspección se identificará debidamente con la persona con quien se entienda la diligencia, exhibirá la orden respectiva y le entregará copia de la misma, requiriéndola para que en el acto designe dos testigos de asistencia.

En caso de negativa o de que los designados no acepten fungir como testigos, el personal podrá designarlos, haciendo constar esta situación en el acta administrativa que al efecto se levante; en caso de que no se tenga la posibilidad de nombrar testigos, o que no asistan personas en el lugar, o que éstas se negaran a participar con tal carácter, también se asentará esta circunstancia en el acta, sin que esta circunstancia invalide los efectos de la inspección.

La persona con quien se entienda la diligencia estará obligada a permitir al personal autorizado el acceso al lugar o lugares sujetos a inspección en los términos previstos en la orden escrita, así como a proporcionar toda clase de información que conduzca a la verificación del cumplimiento de este Reglamento, la Ley Estatal y demás disposiciones aplicables.

Artículo 69. En toda visita de inspección se levantará acta, en la que se harán constar en forma circunstanciada, los hechos u omisiones que se hubieran observado durante la diligencia asentando lo siguiente:

- I. Nombre, denominación o razón social y domicilio del visitado o de la persona con quien se entienda la diligencia;
- II. Ubicación del predio u obra inspeccionada, señalando calle, número, colonia o población;
- III. Número y fecha del oficio de inspección que la motivó;
- IV. Hechos o abstenciones y demás circunstancias que tengan relación con el objeto de la visita;
- V. Fecha y hora de inicio y término de la inspección;
- VI. Nombre, cargo y firma de las personas que atienden la diligencia;
- VII. Nombre y domicilio de los testigos;
- VIII. Declaración del visitado, si quisiera hacerla, y
- IX. Nombre y firma de quienes intervinieron en la diligencia y así quisieron hacerlo.

Se entregará copia del acta al interesado o a la persona que atiende la diligencia. Si la persona con quien se entendió la diligencia o los testigos, se negaran a firmar el acta, o el interesado se negare a aceptar copia de la misma, dichas circunstancias se asentarán en ella, sin que esto afecte su validez y valor probatorio.



Artículo 70. La autoridad que expida o ejecute la orden de visita podrá en todo momento solicitar el auxilio de la fuerza pública para llevar a cabo el cumplimiento de sus atribuciones.

## CAPÍTULO II DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 71. En caso de que las personas físicas o morales responsables de las fuentes emisoras de competencia municipal sujetas a reporte no entreguen la información, datos o documentos requeridos por la Secretaría en el plazo correspondiente, podrá ésta imponer una multa por el equivalente de cien a tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente que corresponda al momento de cometer la infracción, sin menoscabo del cumplimiento inmediato de dicha obligación.

Artículo 72. En caso de encontrarse falsedad en la información proporcionada por las personas físicas o morales responsables de las fuentes emisoras de competencia municipal sujetas a reporte, la Secretaría, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán imponer:

- I. Multa por el equivalente de trescientas a mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente que corresponda al momento de cometer la infracción; y
- II. En caso de reincidencia, el monto de la multa será por el equivalente a siete mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente que corresponda al momento de cometer la infracción.

La multa será independiente de cualquier otra responsabilidad que pudiera derivarse en los ordenamientos jurídicos civil y penal. La Secretaría deberán hacer dichos actos del conocimiento de las autoridades competentes.

Artículo 73. Los servidores públicos serán responsables del manejo de la información a la que tengan acceso con motivo de la operación del Inventario Municipal de Emisiones y del Registro Municipal de Emisiones y, en su caso, serán sancionados de acuerdo a las disposiciones del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio.

Artículo 74. El incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento dará lugar, previo procedimiento establecido por la Secretaría, a las siguientes sanciones:

- I. Amonestación;
- II. Apercibimiento; y



- III. Multa de 100 a 3000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente que corresponda al momento de cometer la infracción, sin menoscabo del cumplimiento inmediato de dicha obligación.

### CAPÍTULO III DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

Artículo 75. En contra de los actos o resoluciones que se dicten con motivo de la aplicación del presente Reglamento, los interesados podrán interponer el recurso de reconsideración.

Artículo 76. El plazo para interponer el recurso de reconsideración será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del acto o de la resolución que se recurre, o de aquel en que el interesado tuvo conocimiento de la misma.

Todas las notificaciones surtirán sus efectos el día hábil siguiente al de realizada legalmente la notificación.

Artículo 77. El recurso de reconsideración se interpondrá ante la Secretaría y su sustanciación y resolución será competencia de su Titular. Cuando el acto sea emitido por una autoridad superior deberá de ser interpuesto ante ésta para su sustanciación y resolución.

Artículo 78. El recurso de reconsideración deberá presentarse por escrito en el cual se debe señalar:

- I. La autoridad municipal a quien se dirige;
- II. El nombre del recurrente, así como el domicilio para oír y recibir notificaciones el cual deberá estar ubicado dentro del área metropolitana y el nombre de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones;
- III. El nombre del representante, tratándose de personas morales o cuando se acuda a nombre de un tercero, se deberán presentar los documentos que justifiquen la personalidad del recurrente;
- IV. El nombre y domicilio de terceros perjudicados, en su caso;
- V. El interés legítimo que le asiste al recurrente;
- VI. El acto que recurre y fecha en que se le notificó, o tuvo conocimiento del mismo;
- VII. La autoridad municipal que lo expidió;
- VIII. Los artículos del Reglamento que considera se dejaron de aplicar o se aplicaron equivocadamente;
- IX. Los agravios que le causa el acto recurrido;



- X. Las pruebas documentales que se ofrecen y que tengan relación inmediata y directa con el acto impugnado; y
- XI. La expresión del lugar, fecha y firma del recurrente.

Cuando existan terceros perjudicados se deberá presentar una copia del escrito del recurso de reconsideración por cada uno de ellos.

Cuando no se acompañen los documentos que acrediten la personalidad del recurrente, las pruebas documentales ofrecidas o las copias para los terceros perjudicados, se le apercibirá para que en un plazo de tres días hábiles, presente los documentos, y de no presentarlos, se le tendrá por no interpuesto el recurso de reconsideración.

Artículo 79. El recurso de reconsideración se desechará de plano cuando:

- I. Se presente fuera del término de quince días hábiles; y
- II. Si carece de firma de el o los promoventes.

Artículo 80. Son causas de improcedencia del recurso de reconsideración:

- I. Que los actos sean materia de otro recurso y que se encuentre pendiente de resolución, promovido por el mismo recurrente y contra el mismo acto impugnado o que ya se hubiese resuelto;
- II. Que los actos que no afecten los intereses jurídicos del promovente;
- III. Que los actos sean consumados de un modo irreparable;
- IV. Que los actos sean consentidos expresa o tácitamente;
- V. Que los actos ya hayan sido impugnados ante los tribunales que puedan tener por efecto modificar, revocar o nulificar el acto impugnado;
- VI. Que no exista el acto impugnado;
- VII. Que hayan cesado los efectos del acto impugnado o éste no pueda surtir efecto legal o material alguno; y
- VIII. Que los actos o resoluciones hayan sido expedidos en cumplimiento de sentencias del Poder Judicial de la Federación o del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.

Se entiende que el acto es consentido tácitamente cuando no se presente el recurso de reconsideración dentro del término que establece este Reglamento.

Artículo 81. Procede el sobreseimiento del recurso de reconsideración:

- I. Cuando el promovente se desista expresamente del recurso de reconsideración, si es representante común, se entenderá que se desisten también sus representados;



- II. Cuando el promovente falleciera durante el procedimiento, siempre y cuando el acto recurrido solo afecte a su persona; y
- III. Cuando durante la sustanciación del recurso de reconsideración aparezca o sobrevenga alguna de las causas de improcedencia previstas en el artículo anterior.

Artículo 82. En el acuerdo en que se admita a trámite el recurso de reconsideración, para mejor proveer, se ordenará traer a la vista el expediente donde se originó el acto impugnado y en caso de que existan terceros perjudicados, se acordará notificarles de la admisión del recurso de reconsideración para que en el término de cinco días hábiles expongan lo que a su derecho convenga y ofrezcan pruebas.

Artículo 83. La autoridad municipal que conozca del recurso de reconsideración deberá resolver en un plazo no mayor a quince días hábiles posteriores al acuerdo que admita los alegatos o que haga constar que no se presentaron. Dicha resolución tendrá por efecto:

- I. Confirmar el acto impugnado; o
- II. Revocarlo total o parcialmente.

Artículo 84. En la resolución del recurso de reconsideración se deberán examinar todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente, teniendo la autoridad municipal la facultad de invocar hechos notorios. Cuando uno de los agravios sea suficiente para desvirtuar la validez del acto impugnado bastará con el examen de ese agravio.

Artículo 85. Es optativo para el particular la promoción del recurso de reconsideración o acudir directamente ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado a promover el juicio correspondiente.

## TÍTULO SEXTO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO

### CAPÍTULO ÚNICO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 86. En la medida en que se modifiquen las condiciones sociales y económicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, cambio social, transformación de sus actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, así como de la propia evolución de la administración pública municipal, el presente Reglamento podrá ser reformado para actualizarlo a las nuevas condiciones y retos del Municipio, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad en forma directa o a través de organizaciones sociales representativas.



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDO.-** El Municipio dentro de los 180 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, deberá expedir el Programa Municipal de Acción ante el Cambio Climático, el cual se publicará para su difusión en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Las Secretarías de Servicios Públicos y Medio Ambiente, de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, con la colaboración del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana, cuando actualicen el Atlas de Peligros y Riesgos incluirán un apartado respectivo al Atlas de Riesgo de Cambio Climático.

**CUARTO.-** El Republicano Ayuntamiento aprobará la asignación de recursos, en el presupuesto de egresos del presente año fiscal para la creación del Fondo Municipal y para el cumplimiento del objeto del presente Reglamento; previendo lo conducente para los posteriores ejercicios fiscales.

**QUINTO.-** Difúndase el contenido del presente Reglamento en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y el portal de Internet del Municipio en el hipervínculo [www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx)

En atención a los FUNDAMENTOS, ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES vertidos en el cuerpo del presente dictamen, sometemos a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la aprobación del siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se APRUEBA dar inicio a la consulta pública de la **Iniciativa de Reglamento de Cambio Climático para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, en la forma y términos establecidos en las CONSIDERACIONES DÉCIMA PRIMERA y DÉCIMA SEGUNDA del presente Dictamen, por un término de 20-veinte días hábiles que empezarán a correr el día hábil siguiente en que quede hecha su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por lo que, se pone a disposición de la Ciudadanía para su consulta, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en la planta baja de la Presidencia Municipal, sito en la calle Libertad número 101, Centro en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, en días hábiles de Lunes a Viernes



en un horario de 08:00 a 16:00 horas. Así como en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo [www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx) en el apartado consultas públicas.

**SEGUNDO.** Las opiniones, propuestas o planteamientos se presentarán respetuosamente, en forma electrónica, al correo electrónico oficial de acuerdo al formulario publicado en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo [www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx) en el apartado consultas públicas. En forma física por escrito, firmado y dirigido al Secretario del Republicano Ayuntamiento, las cuales deberán ser entregadas en la oficina de su recinto oficial ubicado en la calle Libertad número 101, Centro en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en días hábiles de Lunes a Viernes en un horario de 08:00 a 16:00 horas.

**TERCERO.** Envíese el presente asunto al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, a fin de que publique la Convocatoria conforme a las Bases que se expiden en el presente y el contenido íntegro de este dictamen, en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal; y una vez realizado lo anterior, publíquese la convocatoria en 02-dos de los periódicos de mayor circulación en la Entidad por 02-dos días consecutivos; debiendo cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página, de conformidad con el artículo 227 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; informando de inmediato por escrito a este Órgano Colegiado del cumplimiento al mismo.

**CUARTO.** Se instruye al Secretario del Republicano Ayuntamiento a que remita de inmediato a la Comisión de Gobierno y Reglamentación, las opiniones, propuestas o planteamientos presentados dentro de la consulta de la iniciativa de Reglamenteo propuesta, a fin de proceder a la revisión, estudio y análisis de cada una de las opiniones, propuestas o planteamientos recibidos y dictaminar en definitiva la presente iniciativa, para lo cual se faculta al personal adscrito a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento a fin de que realice las notificaciones respectivas a los ciudadanos que presenten sus propuestas.

**QUINTO.** Notifíquese a la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, a la Secretaría de Finanzas y Tesorería, a la Secretaría de Seguridad Pública, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, y a la Dirección General de Tecnologías dependiente de la Secretaría de Administración, para su conocimiento y exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

**SEXTO.** Se instruye al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para que de inmediato lleven a cabo el exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y  
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO *CGR 2021-2024/006-2022*/Consulta Pública de Reglamenteo  
03 DE MAYO DE 2022

- 53

*MR*



**OCTAVO.** Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

**San Pedro Garza García, Nuevo León, a 03 de mayo de 2022.  
ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA  
COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL  
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA  
GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

*Martha Reynoso*

**C. MARTHA MARÍA REYNOSO ELIZONDO  
SÍNDICA SEGUNDA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN  
A favor**

**C. EDUARDO ARMANDO AGUILAR VALDEZ  
CUARTO REGIDOR  
Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN  
A favor**

**C. JOSÉ ANTONIO RODARTE BARRAZA  
DÉCIMO REGIDOR  
Y VOCAL DE LA COMISIÓN  
A favor**

ULTIMA FOJA 54/54 DEL DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/006-2022/Consulta Pública de Reglamento, QUE CORRESPONDE A FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN.



San Pedro  
Garza García



2021 — 2024

San Pedro Garza García, N.L., a 5 de abril de 2022.  
Oficio No. SRA/CMMR/ 29-2022

✓ **C. LIC. MARIA CATALINA GÓMEZ RAMIREZ**  
**DIRECTORA DE ATENCIÓN Y CALIDAD Y ENLACE DE MEJORA REGULATORIA**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE**  
**P R E S E N T E.-**

Visto su oficio **SSPMA/192/2022**, mediante el cual envía Análisis de Impacto Regulatorio sobre el Anteproyecto de Iniciativa del Reglamento de Cambio Climático de San Pedro Garza García, Nuevo León, recibido el día -04-cuatro de abril de 2022, y en apego a lo señalado en los artículos 115 fracción II inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130, 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 34 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, 24 del Reglamento de la Mejora Regulatoria en la Administración Pública Municipal del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, esta Comisión de Mejora Regulatoria, procede a acordar su solicitud en los siguientes términos:

#### ANTECEDENTE

**ÚNICO.** - Que en fecha 04 de abril del 2022, fue recibido el oficio **SSPMA/192/2022**, signado por la Directora de Atención y Calidad y Enlace de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, al cual acompaña formulario de Análisis de Impacto Regulatorio, firmado por la citada titular y por la Enlace de Mejora Regulatoria, respecto al Anteproyecto de la iniciativa del Reglamento de Cambio Climático de San Pedro Garza García, Nuevo León, asimismo, adjunta el proyecto de iniciativa del Reglamento de Cambio Climático de San Pedro Garza García, Nuevo León, suscrito por el C. Lic. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos, Presidente Municipal, C. Lic. José Dávalos Siller, Secretario del Republicano Ayuntamiento y la C. Lic. Valeria Guerra Siller, Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente y,

#### CONSIDERANDO

I. - Que esta Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es competente para conocer la solicitud hecha por la Enlace de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, así como para emitir el Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio, acorde a lo dispuesto en los artículos 15 fracción VIII y XVI, 30 y 34 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, 56 fracción d), inciso V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, 1, 7 fracción II, 8 fracción V, 14 y 16 fracción I, II, X, XVII y 62 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Republicano  
Ayuntamiento

Los Aldama 403. Centro, SPGG, N.L.

T. 818988 1191

Comisión de Mejora  
Regulatoria

- 1



# San Pedro Garza García

2021 — 2024

**II.-** Que el artículo 34 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, así como el artículo 62 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del municipio, establecen que se cuenta con 30 días hábiles a partir de la recepción del AIR a efecto de emitir las ampliaciones, correcciones o el dictamen correspondiente. Por tanto, toda vez que la recepción del Proyecto y la AIR fue el día 4 de abril de 2022, esta Comisión de Mejora Regulatoria se encuentra en tiempo para determinar lo conducente.

**III.-** Que el artículo 30 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el artículo 58 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Municipio, disponen que cuando los sujetos obligados elaboren propuestas regulatorias, los presentarán junto con un análisis de impacto regulatorio.

**IV.-** Que el Proyecto sometido a esta Comisión, se origina a través de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, cuya competencia se encuentra delimitada en el artículo 52 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**V.-** Que, derivado de la recepción del Anteproyecto y del AIR, se observa que cuenta con todos los elementos requeridos en los artículos del 25 al 28 y demás relativos de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, así como los artículos 53 al 57 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**VI.-** Que los objetivos generales que tiene dicha regulación, citados en el Análisis de impacto regulatorio son los siguientes:

- a) Dar cumplimiento a los requerimientos legales en materia de Cambio Climático.
- b) Establecer el marco regulatorio para la elaboración e implementación de acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático, las cuales deberán estar en concordancia con los programas ante el cambio climático elaborados por la Organización de las Naciones Unidas y en concordancia con el Acuerdo de París.
- c) Mejorar la calidad de vida de la población y orientar a las instituciones, el sector productivo, y la sociedad civil hacia un desarrollo sustentable.
- d) Reducir la vulnerabilidad de la población y los ecosistemas frente a los efectos adversos al cambio climático, así como crear y fortalecer las capacidades de respuesta al fenómeno.

**VII.-** Que derivado del análisis realizado y el contenido del AIR se da cuenta que la problemática que da origen a la regulación es la siguiente.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, establece el derecho de toda persona a la protección de la salud, así como el derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, los cuales deberán ser velados por el Estado a través de las autoridades estatales y/o municipales correspondientes, por ello, la Ley General de Cambio Climático dispone que los Municipios deben implementar las acciones necesarias en mitigación



y adaptación, de acuerdo a sus atribuciones y competencias para alcanzar las metas de operación y plazos indicativos que determina.

Nos encontramos en un momento decisivo para afrontar con éxito el cambio climático al cual nos enfrentamos, día a día el planeta nos manda mensajes de las enormes transformaciones que se está sufriendo, desde cambiantes pautas meteorológicas que amenazan la producción de alimentos, hasta el riesgo de inundaciones catastróficas.

Los problemas que se han generado a gran escala ha sido la concentración de gases de efecto invernadero (GEI), en la atmósfera terrestre misma que está relacionada directamente con la temperatura de la tierra; entre los tipos de gases de efecto invernadero más abundante es el dióxido de carbono o CO<sub>2</sub>, el cual resulta de la quema de combustibles fósiles.

Existen tres hechos en que los científicos inciden y que son de enorme utilidad para entender mejor la raíz y la escala del problema:

- La concentración de GyCEI en la atmósfera terrestre está directamente relacionada con la temperatura media mundial de la Tierra;
- Esta concentración ha ido aumentando progresivamente desde la Revolución Industrial y, con ella, la temperatura del planeta;
- El GyCEI más abundante, entre aquellos que pueden tener origen antropogénico, es el dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>) que resulta de la quema de combustibles fósiles.

Los niveles de dióxido de carbono y otros gases de efecto invernadero en la atmósfera han aumentado considerablemente estos últimos años, lo que ha generado una problemática a nivel mundial, que es necesario tomar medidas urgentes para abordar esta emergencia climática con el fin de salvar vidas y medios de subsistencia.

Por ello, la creación y fomento del desarrollo de capacidades en el municipio, permitirá hacer frente al fenómeno de cambio climático, pues es urgente disminuir la vulnerabilidad de la población, ecosistemas y sectores productivos y generar acciones de impacto de mitigación de gases y compuestos de efecto invernadero en sectores del municipio.

A pesar de que existe evidencia a nivel mundial y las consecuencias y efectos se hacen cada vez más perceptibles, aún existe una gran brecha por cerrar y lograr que la población comprenda su papel fundamental traducido en acciones para coadyuvar en la solución guiada por el gobierno, tomando en cuenta lo anterior, la problemática del cambio climático no se corregiría por sí misma.

**VIII.-** Que del AIR se cita que el Anteproyecto, fue consultado previamente conforme a lo que se expone a continuación:

Formación de grupos de trabajo/  
Comité técnico para la elaboración del anteproyecto

SI



# San Pedro Garza García

2021 — 2024

- Circulación de borrador a grupos o personas interesadas y recepción de comentarios SI
- Consulta intra-gubernamental SI

**IX.- Disposiciones legales que dan fundamento al proyecto:**

Ordenamientos	Artículos y fracciones
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Artículo 4º
Ley General de Cambio Climático. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de junio de 2012.	Artículos 3, 5, 8, 9 y Tercero Transitorio
Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2012.	Artículos 7º fracciones XXI, 8º fracción XVI, y 15
Ley de Cambio Climático del Estado de Nuevo León. Publicada el 20 de noviembre de 2019, entrada en vigor: 1ero de enero del 2020. Última reforma 30 de diciembre de 2020.	Artículos Transitorios. Tercero
Reglamento de Cambio Climático del Estado de Nuevo León. Publicado el 26 de octubre de 2020	Artículos 31, 44 y 80
Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) publicado septiembre de 1992	
Acuerdo de París, firmado el 22 de abril de 2016	Artículo 4 y 7

Analizado lo anterior, por esta Comisión, se observa que los Cuerpos Normativos que tienen sustento legal para la creación del Reglamento, así como los preceptos legales que invoca, son los que establecen la atribución para la elaboración del anteproyecto que se dictamina.

**X.- Que los Costos No Cuantificables son:**

Costo No Cuantificable # 1

Descripción: No genera costo para ningún sector  
 Grupo o Sector afectado: No se verá ningún sector afectado  
 Costo: Monto esperado No aplica

**XI.- Que los costos cuantificables son**

**COSTO CUANTIFICABLE #1**

Descripción: No genera costo para ningún sector  
 Grupo o Sector afectado: No se verá ningún sector afectado  
 Costo: Monto esperado No aplica

A



**XII: Análisis de Beneficios**

**BENEFICIO CUANTIFICABLE #1**

Descripción:

Mejorar el desempeño ambiental de cadenas de valor mediante el desarrollo de proyectos eco-eficiencia que generen ahorros económicos y aumenten la competitividad de las empresas.

Grupo o Sector beneficiado:

Comercio, Servicios, Industria y Transporte.

Cuantificación:

Beneficio: Monto esperado

\$5,000.00

Rango del beneficio:

Límite Inferior \$500.00

Rango del beneficio:

Límite Superior \$1'000,000.00

**BENEFICIOS NO CUANTIFICABLES.** Determinar los beneficios no cuantificables que resultarían de la aplicación de la regulación, los cuales deberán expresarse en términos de la reducción o eliminación del problema planteado. Para cada grupo o sector describa el tipo de beneficio recibido y su importancia relativa. En la parte del cuadro denominada evaluación cualitativa explique las razones que justifican la importancia del beneficio.

**BENEFICIO NO CUANTIFICABLE #1**

Descripción:

Mejorar el desempeño ambiental de cadenas de valor mediante el desarrollo de proyectos de eco-eficiencia que aumenten la competitividad de las empresas.

Grupo o Sector beneficiado:

Comercio, Servicios, Industria y Transporte.

Evaluación Cualitativa:

- Fomenta la apropiación de la eco-eficiencia en las empresas

Importancia:

Los dueños de los negocios, independientemente de su tamaño (micro, pequeña, mediana hasta grande industria) podrá desarrollar la habilidad para identificar malas prácticas ambientales que se traducen a gasto económico.

**XIII.- Trámites y servicios que se implementarán.**

**IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS**

a. ¿El anteproyecto elimina trámites?	No
b. ¿El anteproyecto crea trámites?	Sí
c. ¿El anteproyecto modifica trámites?	No



TRAMITE NUEVO # 1		
Nombre del trámite:	Registro de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero: Distintivo Huella Verde	
Fundamentación Jurídica (artículos aplicables)	Artículo 36 y 37	
Casos:	<b>Quién y en qué casos debe o puede realizarse el trámite:</b> Establecimientos comerciales y de servicios que utilicen cualquier tipo de energético (gas natural, gas L.P., carbón, leña, energía eléctrica) y que generen menos de 5000 toneladas anuales de bióxido de carbono	<b>Población a la que impacta;</b> Población en General
Medio de presentación o solicitud: <u>Formato</u> <input checked="" type="checkbox"/> <u>Escrito libre</u> <input type="checkbox"/> Medios Electrónicos <input checked="" type="checkbox"/> Otro: <input type="checkbox"/>	<b>Tipo de Trámite:</b> Obligatorio: De conservación Es un beneficio o servicio De inicio o procedimiento De consulta Otro:	<b>Vigencia:</b> Anual
Plazo de resolución: # Días: 30 Naturales: Hábiles: sí	<b>Efectos de no resolución:</b> <b>Afirmativa Ficta:</b> <b>Negativa Ficta:</b> <u>Si</u> <b>Ninguna:</b>	
Requisitos y documentos:	<b>Enumere los requisitos y documentos:</b> Nombre completo del interesado o Representante Legal, Dirección, Nombre o denominación de la Persona Moral, teléfono de contacto, correo electrónico, información sobre consumo mensual de combustible (gasolina, diésel, gas LP, carbón, leña, gas natural), electricidad, agua, generación semanal de residuos sólidos.	
Criterios para resolución:	<b>Enumere los criterios:</b> :Se establecerá líneas con la información proporcionada, siempre que se entregue la documentación solicitada, la resolución será positiva.	
Monto:	<b>Ante quién se presenta: Señale Unidad administrativa y servicios públicos responsables.</b> Dirección de Medio Ambiente	<b>Horario de atención:</b> 8:30 a 16:00 hrs.

#### XIV. Justifique que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos

No habrá costos directos; en caso que al identificar alguna mala práctica por ejemplo sería el reemplazar la boquilla de algún quemador, con esto eficientizará la combustión, traduciéndose a menos gas consumado y por ende menos emisiones generadas

#### XV. Análisis de implementación

Hay recursos públicos asignados, o se requieren recursos adicionales o extraordinarios, para asegurar la aplicación de la regulación propuesta en el anteproyecto? En su caso, justifique



que los recursos e infraestructura disponibles son suficientes para realizar dichas actividades.

Se encuentran etiquetados algunos programas de medio ambiente y movilidad e infraestructura que son transversales del proyecto. No se requiere recurso para que se ejecute un proyecto, pero existirá un Fondo para que los recursos se puedan bajar.

- a) **Describa si se requiere la creación, modificación o supresión de estructuras administrativas y ocupacionales.**

Organigrama actual	Organigrama propuesto
Coordinación de Mitigación al Cambio Climático	Continuar con la Renovación del Contrato establece contrato de planta
Coordinación de Adaptación al Cambio Climático	Continuar con la Renovación del Contrato establece contrato de planta

- b) **Detallar el Impacto presupuestal que se generaría en la administración pública, o en la dependencia o entidad que remite el anteproyecto, tomando en consideración los recursos humanos, financieros y materiales.**

- Establecer plazas fijas para las dos coordinaciones de cambio climático.
- Equipo de cómputo con soporte para herramientas de Sistema de Información Geográfica.
- Presupuestar estudio por un tercero para el inventario municipal de emisiones

- c) **Es necesario desarrollar o implementar tecnologías de información y comunicación?**  
Desarrollar página de internet con la información pública sobre cambio climático.

- d) **Describa la relación costo-beneficio, respecto de las variables señaladas en los incisos anteriores.**

El municipio de San Pedro Garza García cumpliría con la obligación legal de expedir un Reglamento específico de Cambio Climático por disposición de leyes aplicables

El Reglamento prevé un Programa de Liderazgo Ambiental para promover la ecoeficiencia en establecimientos donde se capacitará a comercios y servicios para ahorro de energía, agua, etc.

**XVI.- Justifique que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos. ACCIONES REGULATORIAS ESPECÍFICAS.** Para cada acción regulatoria específica en el anteproyecto: (a) Describa la acción; (b) identifique los artículos aplicables; (c) justifique la acción regulatoria propuesta y, en su caso, compárela con otras acciones alternativas viables. Explique la manera en que contribuye a solucionar la problemática identificada y lograr los objetivos del anteproyecto.



Descripción de las acciones	Artículos aplicables	Justificación
1º. Elaborar e implementar un Programa Municipal de Acción ante el Cambio Climático.	Artículo 4, 10, 20 y 21	El programa municipal de Acción ante el Cambio Climático, establecerá las estrategias, políticas, directrices, objetivos, acciones, metas e indicadores que se implementarán y cumplirán durante el periodo de gobierno correspondiente, en congruencia con los acuerdos internacionales suscritos por el Gobierno de México, la política nacional y estatal de cambio climático, las disposiciones de la Ley General y la Ley Estatal, además de las disposiciones que de ella deriven, los ordenamientos municipales y demás normatividad aplicable.
2º. Mitigar los efectos de Cambio Climático. La política municipal de mitigación de cambio climático deberá contener, a través de los instrumentos de planeación, política y los instrumentos económicos previstos en el presente reglamento, un diagnóstico, planificación, medición, monitoreo, reporte, verificación y	Artículo 49, 50, 51, 52, 53, 54	El medir, reportar y verificar las emisiones de competencia municipal permitirá crear la línea base de emisiones, necesaria para establecer metas anuales de reducción de gases de efecto invernadero; así como la promoción de tecnologías y energías más limpias.
3º. Atlas Municipal de Riesgo en referencia a Factores de Cambio Climático	Artículo 42, 43	Al incluir en el Atlas de Riesgo Municipal, los aspectos en materia de cambio climático, se identificarán aquellas zonas vulnerables específicas a escenarios ligados a efectos de Cambio Climático, como resultado de su evaluación tendremos la adaptación de la comunidad a dichas zonas, y la población estará identificada con el tema de Cambio Climático.





# San Pedro Garza García

2021 — 2024

Descripción de las acciones	Artículos aplicables	Justificación
4°. Registro de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero, (GyCEI) y Sujetos Obligados a Reporte	Artículo 31, 32, 36, 37, 38, 39, 40, 41	Registrar los nuevos comercios y/o servicios dentro de la categoría de generador de GyCEI, crear identidad con el tema de cambio climático en los propietarios de negocios y/o servicios. A través de este documento, se actualizará el inventario de emisiones anualmente, que alimentará la base de datos de las emisiones de GyCEI totales del municipio.
5°. Elaboración del Inventario municipal de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero (GyCEI)	Artículo 29, 30, 33, 34, 35	Conocer la línea base de las emisiones que son generadas en el municipio, tanto por fuentes fijas como móviles de competencia municipal. Deberá contener como mínimo: I.- Año de base, periodo de cálculo y metodología utilizada; II.- Determinación de fuentes de emisión III.- Las emisiones de GyCEI divididas por sectores.
6°. Creación de un Sistema Municipal de Información de Cambio Climático, actualizable cada 6 meses.	Artículo 9, 24, 25, 26, 27, 28	Proveer un portal tecnológico de información pública con las bases de datos estadísticos, cartográficos y documentales en materia de cambio climático

Republicano  
Ayuntamiento

Los Aldama 403, Centro, SPGG, N.L.

T. 818988 1191

Comisión de Mejora  
Regulatoria

- 9



Descripción de las acciones	Artículos aplicables	Justificación
7°. Implementación de un Programa de Liderazgo para la Gestión Ambiental. Cada año la Secretaría convocará a los establecimientos que deseen participar voluntaria y sin costo en dicho programa.	Artículo 60, 61, 62	Los resultados del Programa en conjunto contribuyen a las metas y compromisos que ha asumido el Gobierno Municipal a nivel nacional e internacional en el cuidado del medio ambiente.
8°. Creación de la Comisión Municipal Intersecretarial de Cambio Climático	Artículo 44, 45, 46, 47, 48	Para captar y canalizar recursos financieros públicos, privados, nacionales e internacionales, que serán destinados a priorizar los proyectos y acciones relacionadas con la prevención de riesgos, así como para la adaptación y mitigación del Cambio Climático.

## 1.- ANÁLISIS DE COSTO

- a) **Describa si se requiere la creación, modificación o supresión de estructuras administrativas y ocupacionales.**

**Organigrama actual:**

**Organigrama propuesto:**

Coordinación de Mitigación al Cambio Climático	Continuar con la Renovación del contrato, establecer contrato de planta.
Coordinación de Adaptación al Cambio Climático	Continuar con la Renovación del contrato, establecer contrato de planta

- b) **Detallar el Impacto presupuestal que se generaría en la administración pública, o en la dependencia o entidad que remite el anteproyecto, tomando en consideración los recursos humanos, financieros y materiales.**

- Establecer plazas fijas para las dos coordinaciones de cambio climático.
- Equipo de cómputo con soporte para herramientas de Sistema de Información Geográfica.
- Presupuestar estudio por un tercero para el inventario municipal de emisiones



- c) **Es necesario desarrollar o implementar tecnologías de información y comunicación?**  
Desarrollar página de internet con la información pública sobre cambio climático.
- d) **Describa la relación costo-beneficio, respecto de las variables señaladas en los incisos anteriores.**  
El municipio de San Pedro Garza García cumpliría con la obligación legal de expedir un Reglamento específico de Cambio Climático por disposición de leyes aplicables

El Reglamento prevé un Programa de Liderazgo Ambiental para promover la ecoeficiencia en establecimientos donde se capacitará a comercios y servicios para ahorro de energía, agua, etc.

En ese sentido, se tiene que, al incorporarse al establecer dos contratos de planta, se cuenta con un presupuesto etiquetados tanto para las plantas que señalan como para la implementación de los programas que refieren en su anteproyecto.

## XVII.- ANÁLISIS DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA:

De la propuesta regulatoria, se desprende que el anteproyecto de Reglamento de Cambio Climático de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene como objetivos primordiales, los siguientes:

- Cumplir con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Cambio Climático, la Ley de Cambio Climático del Estado de Nuevo León.
- La creación de un Consejo Ciudadano para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio, con el objetivo de promover la coordinación de acciones entre dependencias y entidades de administración pública municipal en materia de cambio climático, e implementar políticas públicas para la mitigación y adaptación al Cambio Climático, todo ello acorde al Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Asimismo, se pretende implementar un Programa Municipal de Acción ante el Cambio Climático, con la finalidad de diseñar e implementar acciones que permitan la adaptación y mitigación a los efectos del cambio climático, a través del aprovechamiento racional de los recursos naturales garantizando con ello el bienestar social.
- Se propone la implementación de un registro de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, con la finalidad de reducir los gases de efecto invernadero, mismo que será elaborado y administrado por la Secretaría.
- Se propone la creación de un Fondo Municipal de Cambio Climático, ello con el objetivo de captar y canalizar recursos financieros públicos o privados que se destinarán a



priorizar los proyectos y acciones relacionadas con la prevención de riesgos, así como para la adaptación y mitigación del Cambio Climático.

- Se pretende que, con la creación de este nuevo ordenamiento, se pueda acceder a un Fondo Estatal para el Cambio Climático.
- Siendo uno de los objetivos primordiales la participación social, ello mediante opiniones de la sociedad y distintos sectores respecto a temas relacionados con el cambio climático.

Bajo ese contexto, esta Comisión de Mejora Regulatoria, estima que la propuesta de iniciativa presentada por la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, a través de la Enlace de Mejora Regulatoria, se encuentra sustentada en los principios fundamentales de nuestra Carta Magna, la Ley General de Cambio Climático, la Ley del Cambio Climático del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como lo dispuesto en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Acuerdo de París firmado el 22 de abril de 2016; medida regulatoria que se considera necesaria, toda vez que, con ello se pretende sentar las bases de una medición y control del cambio climático, siendo las acciones de prevención y control de contaminantes de la atmósfera generada por fuentes fijas, semifijas o móviles uno de los objetivos en el municipio, además de que los beneficios son superiores a los costos, lo cual en este caso se puede reflejar con la creación de nuevos trámites y registros, estos beneficios se pueden distinguir en el punto de AIR como Beneficios Cuantificable, así como de los Beneficios No Cuantificables.

Con la implementación del Registro Municipal de Emisiones, la Secretaría llevará un control más cierto sobre las fuentes que generan emisiones directas e indirectas de gases y compuestos de efecto invernadero en el Municipio, toda vez que, en dicho registro se incluirá la cuantificación de las Emisiones directas e indirectas de las fuentes emisoras de competencia municipal y los programas y proyectos de reducción o capturas de emisiones públicos o privados.

Asimismo, en el ordenamiento legal que se presenta, se advierte que se cumple con las bases generales para la expedición de Reglamentos Municipales, contenido en los artículos 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, asimismo, cumple con cada uno de los requisitos previstos en la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Por todo lo anterior queda constancia que los costos que en su caso puedan generar se estiman menores a los beneficios, ya que con la emisión del anteproyecto de Reglamento de Cambio Climático de San Pedro Garza García, Nuevo León, se pretende entre otras cosas implementar una política de cambio climático que requiere de una coordinación entre los sectores para el fortalecimiento de acciones en materia de cambio climático.



Por lo anteriormente señalado se dictan los siguientes:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO:** Se emite dictamen aprobatorio del Análisis de Impacto Regulatorio y del Proyecto de Iniciativa del Reglamento de Cambio Climático para el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**SEGUNDO:** Envíese el presente a la Lic. María Catalina Gómez Ramírez, Enlace de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, con copia para la C. Lic. Valeria Guerra Siller, Titular de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, a efecto de que se continúe con los trámites conducentes relativos al proceso de publicación, consulta y en su caso aprobación del Reglamento citado en el primer resolutivo.

**TERCERO:** En los términos de lo previsto en el artículo 27 fracción XXXII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León, llévase a cabo ante la Dirección de Gobierno de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, los trámites relativos para la publicación del presente Dictamen, en el Periódico Oficial del Estado en un término de veinte días hábiles, conforme a lo previsto en artículo 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa y 60 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, N.L. por lo que deberá acompañarse el mismo a la propuesta en mención, así como los trámites relativos ante quien corresponda para su publicación en los medios electrónicos oficiales (portal de internet) con que cuenta el municipio.

**CUARTO:** No obstante, lo anterior se hace la observación que la propuesta de iniciativa de Reglamento que aquí se dictamina, puede ser sujeta de cambios en su fondo y forma dado el resultado de la consulta pública, adecuaciones que se deberán llevar a cabo antes de su publicación final.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración, reiterando a usted el compromiso de esta Comisión de Mejora Regulatoria por fortalecer la política regulatoria en el Municipio.

ATENTAMENTE

  
**LIC. PATRICIO MIGUEL VILLARREAL GUERRA**  
**TITULAR DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA**

C.c.p. C. Lic. Valeria Guerra Siller.- Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente  
C.c.p. Archivo.



**DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/029-2022/Contrato que Excede la Administración**

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
PRESENTE. -**

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante oficio SFT-DI-199/2022 de fecha 27-veintisiete de abril de 2022-dos mil veintidós, rubricado por la C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorería, nos fueron turnados para su estudio, análisis, deliberación y dictamen, documentos, relativos a la solicitud de contrato de servicios externos que sobrepasa el término de la presente Administración; en virtud de lo anterior, ponemos a consideración de ese Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** En fecha 06-seis de abril de 2022-dos mil veintidós, la Secretaría de Finanzas y Tesorería, recibió de la Secretaría de Administración el oficio SA-DGT-63/2022, respecto a la solicitud para la contratación de servicios externos identificado con el número 6800 que sobrepasa el término de la presente Administración.

Dicha solicitud es de suma importancia para el correcto funcionamiento de la Administración Municipal.

**SEGUNDO.** En fecha 27-veintisiete de abril de 2022-dos mil veintidós, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal recibió el oficio SFT-DI-199/2022, dictado por la C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorería, referente a la siguiente solicitud de contratación de servicios externos que exceden el término de la presente administración:

#	No. Solicitud	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Concepto
1	6800	07/07/2022	06/07/2025	<i>Renovación del suministro de Servicio Administrado, compartido de hardware, Licencias y suscripciones de seguridad informática con soporte de fabricante y proveedor local para nuestra infraestructura informática de equipo de cómputo y proveer los servicios administrados de dicha infraestructura para reducir riesgos asociados con la red, navegación en internet, portales web, equipos de cómputo y bases de datos de sistemas Municipales.</i>

Dicha solicitud se encuentra debidamente aprobada presupuestalmente.

Republicano Ayuntamiento  
Comisión de Hacienda y  
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO *CHPM 2021-2024/029-2022/Contrato que Excede la Administración*  
28 DE ABRIL DE 2022

- 1



## CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, los proyectos de acuerdos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en las siguientes normas jurídicas, artículos 115 fracción II, y fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; del 118, 119 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 33 fracción III, inciso a) y d), 36, fracción V, 37, fracción I, inciso a), 38, 39 y 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 29, 30, 31, fracción I, 32, fracciones V, VI, X, XI y XIII, 35, fracción II, 36, fracción II, inciso b), e) y g), 40 y 58, primer párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**SEGUNDA.** Que de conformidad con el artículo 33 fracción I, inciso ñ) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en el cual establece las facultades y obligaciones del Republicano Ayuntamiento, en la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración, como lo es el caso que nos ocupa, ya que el contrato que se solicita excede del periodo de la presente Administración Municipal.

**TERCERA.** La suscrita Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en ejercicio de las facultades que le confieren los dispositivos legales invocados en las presentes Consideraciones; así como, lo que se desprende de las documentales que acompañan a la propuesta indicada en los Antecedentes de este dictamen; en la sesión celebrada el 28-veintiocho de abril del 2022-dos mil veintidós, después de llevar a cabo un ejercicio de estudio, análisis, evaluación y deliberación, se **ACUERDA** dictaminar en sentido **POSITIVO**, la vigencia de la contratación de servicios externos que sobrepasan el término de la presente Administración, la cual se señala en el Antecedente Segundo del presente DICTAMEN, y deberán de seguir los procedimientos adquisitivos correspondientes para el adecuado funcionamiento de la Administración Municipal.

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 29, 40, fracción IV y 58 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal, tiene a bien someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento, el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se **APRUEBA** la vigencia de la solicitud de contrato de servicios externos que sobrepasa el término de la presente Administración descrito en el Antecedente Segundo y en los términos señalados en la Consideración Tercera del presente dictamen.



**SEGUNDO.** Gírense las instrucciones a la Secretaría de Administración que, por conducto de la Dirección de Adquisiciones, lleve a cabo los procedimientos adquisitivos que correspondan para la contratación del servicio descrito en el Antecedente Segundo del presente dictamen.

**TERCERO.** Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, a la C. Síndica Segunda, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, a la C. Secretaria de Finanzas y Tesorería, a la C. Secretaria de Administración, al C. Director de Adquisiciones, y al C. Director General de Tecnologías, para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

**CUARTO.** Se solicita al Presidente Municipal ordenar la publicación del presente dictamen, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido con el artículo 35 inciso A fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo, de la ley antes mencionada.

**QUINTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**SEXTO.** Súrtese los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 28 de abril de 2022.

**ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

**C. FRANCISCO JUAN GARZA BARBOSA**  
SÍNDICO PRIMERO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
A FAVOR DEL DICTAMEN

**C. MARÍA TERESA RIVERA TUÑÓN**  
QUINTA REGIDORA Y SECRETARÍA DE LA COMISIÓN  
A FAVOR DEL DICTAMEN

**C. JOSÉ ANTONIO RODARTE BARRAZA**  
DÉCIMO REGIDOR Y VOCAL DE LA COMISIÓN  
A FAVOR DEL DICTAMEN

ULTIMA FOJA DEL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/029-2022/Contrato que Excede la Administración

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y  
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/029-2022/Contrato que Excede la Administración  
28 DE ABRIL DE 2022

SEGUND ASESIÓN ORDINARIA  
24 DE MAYO DE 2010.



San Pedro  
Garza García

2021 — 2024

**A LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**

Presentes. -

El C. LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en ejercicio de las facultades a mi cargo, conferidas por los artículos 118, 120, 130 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 17 fracción I, 35, Apartado A, fracción II, 222 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 15, 16 fracción XIII, y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza, García, Nuevo León; y 18, 19, 20, 21, 24, 28 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, presento a la consideración de este Órgano Colegiado **PROPUESTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN 2021-2024**, por lo cual me permito presentar los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** El Programa Municipal de Mejora Regulatoria el cuál es una herramienta que tiene por objeto mejorar la regulación vigente e implementar acciones de simplificación de trámites y servicios. Se considera parte del Plan Municipal de Desarrollo siendo un programa operativo que guía las acciones que realice la Administración Pública Municipal en mejora regulatoria.

**SEGUNDO.** El Programa Municipal de Mejora Regulatoria de San Pedro Garza García, Nuevo León 2021-2024, fue presentado al Consejo Interinstitucional de Mejora Regulatoria, en sesión de fecha 23 de febrero de 2022, esto conforme a lo establecido en los artículos 12 fracción IV y 19 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León. Emitiendo el Consejo el sentido favorable al proyecto que nos ocupa.

**TERCERO.** En la Edición Especial número 379 de la Gaceta Municipal, de fecha 23 de marzo de 2022, se publicó la Convocatoria para Consulta Pública del Programa Municipal de Mejora Regulatoria de San Pedro Garza García, Nuevo León 2021-2024, así como a través de la página de internet del municipio, en el apartado Consultas Públicas, en el siguiente hipervínculo: <https://aplicativos.sanpedro.gob.mx/ConsultaPublica/2022/Mejora-Regulatoria-2021-2024/>, <https://sanpedro.gob.mx/transparencia>, por un término de 30 días, iniciando el

5



día 23 de marzo de 2022 y concluyendo el 09 de mayo de 2022, con el objeto de que los ciudadanos y sectores interesados de la sociedad allegarán sus opiniones, comentarios y/o propuestas respecto del programa. Sin que se presentarán participación por parte de los ciudadanos y sectores interesados, dentro del periodo de consulta.

**CUARTO.** Que mediante oficio número SRA/CMR/32/2022 de fecha 11 de mayo de 2022, el C. Patricio Miguel Villarreal Guerra, en su carácter de Titular de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, solicito que, el programa sea sometido a la consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento para su aprobación en términos del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León.

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33, fracción I, inciso b), 35 literal A, fracción II, 222, 223 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los diversos numerales 16 fracción VIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; 25 fracción VIII y XIV, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el suscrito Presidente Municipal es competente para someter a la consideración de este Órgano Colegiado, la propuesta de cuenta.

**SEGUNDA.** Que el Ayuntamiento posee la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, a fin de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II en correlación con el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

**TERCERA.** Que el artículo 18 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, establece que el Programa Municipal de Mejora Regulatoria se considera parte del Plan Municipal de Desarrollo siendo un programa operativo que guía las acciones que realice la Administración Pública Municipal en mejora regulatoria y deberá contener lo siguiente:

- I. Diagnóstico del marco regulatorio vigente en el ámbito de su competencia.
- II. Trámites y servicios por inscribir o eliminar en el Registro Municipal de Trámites y Servicios.
- III. Trámites y servicios que serán modificados dentro del siguiente año. y



# San Pedro Garza García

2021 — 2024

IV. Capacitación en materia de mejora regulatoria a los servidores públicos de las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Municipal.

**CUARTA.** Que el artículo 43 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, indica que, en la elaboración de los Programas Anuales, se tomará en cuenta la opinión de la comunidad representada a través de los integrantes del Consejo.

**QUINTA.** Que en términos de lo dispuesto en los artículos 12 fracción IV y 19 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, Consejo Interinstitucional de Mejora Regulatoria tiene la facultad de aprobar a propuesta de la Comisión, el Programa Municipal de Mejora Regulatoria de San Pedro Garza García, Nuevo León 2021-2024. Por lo que en fecha 22 de febrero de 2022, el Consejo aprobó dicho programa, acordando solicitar al Presidente Municipal someterlo a la consideración del Republicano Ayuntamiento.

**SEXTA.** Que el artículo 20 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, indica que el Programa Municipal de Mejora Regulatoria será aprobado por el Republicano Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal y podrá tener una vigencia anual, bienal o por el tiempo que dure la administración.

**SÉPTIMA.** Que una vez que sea aprobado el Programa Municipal de Mejora Regulatoria de San Pedro Garza García, Nuevo León 2021-2024, en términos de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, el programa se publicará en el Periódico Oficial del Estado, formando parte del Plan Municipal de Desarrollo.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado se tiene a bien someter al Pleno del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, la aprobación del Programa Municipal de Mejora Regulatoria de San Pedro Garza García, Nuevo León 2021-2024, que forma parte de la presente propuesta como **ANEXO I**. Por tanto, se pone a la consideración del Republicano Ayuntamiento el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprueba el Programa Municipal de Mejora Regulatoria de San Pedro Garza García, Nuevo León 2021-2024, que tiene por objeto mejorar la regulación vigente e implementar acciones de simplificación de trámites y servicios municipales, y el cual formará parte del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

5



# San Pedro Garza García

2021 — 2024

**SEGUNDO.** Se ordena la publicación del Programa Municipal de Mejora Regulatoria de San Pedro Garza García, Nuevo León 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento y a la Secretaría General, ambas de San Pedro Garza García, Nuevo León, para el exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

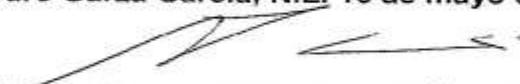
**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

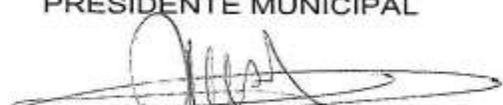
**QUINTO.** Publíquese el presente acuerdo y su anexo I para su mayor difusión en la Gaceta Municipal.

**SEXTO.** Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

Atentamente

San Pedro Garza García, N.L. 16 de mayo de 2022

  
**LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
**LIC. JOSÉ DAVALOS SILLER**  
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO



San Pedro  
Garza García

2021 — 2024

# Programa Municipal de Mejora Regulatoria 2021-2024

Secretaría del Republicano Ayuntamiento  
Comisión de Mejora Regulatoria

Republicano  
Ayuntamiento  
Comisión de Mejora  
Regulatoria

Los Álamos 403, Centro, SPGG, N.L.

T. 818968 1191



## ● Índice

**Introducción**

**Marco Normativo**

**Diagnostico**

**Trámites y Servicios Municipales**

**Inventario Regulatorio Municipal**  
Infraestructura institucional  
para la mejora regulatoria

**Planeación Estratégica**

Misión

Visión

Alineación al Plan Municipal de  
Desarrollo 2021-2024

**Objetivos Estratégicos, Estrategias y  
Líneas de Acción**

Mejorar las capacidades Institucionales  
en materia de mejora regulatoria  
Modernización y simplificación  
del marco regulatorio municipal  
Promover la eficiencia y eficacia  
gubernamental en cuanto la presentación  
de trámites y servicios

**Anexo 1**

**Anexo 2**



Republicano  
Ayuntamiento  
Comisión de Mejora  
Regulatoria

Los Aldama 407, Centro, SPGG, N.L.

T. 815988 1191



## ● Introducción

La mejora regulatoria es una política pública que surge con el fin de procurar mayores beneficios para la sociedad con menores costos posibles, aplicando reglas claras, sencillas y eficientes, promoviendo cambios al marco jurídico para incentivar e impulsar la productividad, la eficiencia, la innovación en la administración pública, propiciando un clima de certidumbre jurídica y transparencia.

El propósito de la mejora regulatoria radica entonces en procurar los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles, mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad, la eficiencia y la competitividad a favor del crecimiento, bienestar general y desarrollo humano. Así lo refiere la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria y es una convicción que sostenemos.

De acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, (OCDE) el programa de la reforma regulatoria ha sido un elemento fundamental en la transformación del sector público, que tiene por objeto apoyar a los gobernados a mejorar la calidad de su regulación. Por tal motivo se justifica que la regulación sea de calidad y sean adecuadas para el marco institucional que actualmente enfrentamos con la emergencia que se ha suscitado con la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2, o COVID-19, que ha impulsado aún más a que los procesos y trámites administrativos sean más ágiles y seguros para la ciudadanía, implementando con ello, los avances de la tecnología para beneficio de la simplificación administrativa en el municipio. De lo que podemos concluir que la mejora regulatoria consiste en generar cambios que elevan la calidad del sistema jurídico en su conjunto y de instrumentos jurídicos en particular, con el propósito de proteger los intereses sociales del país al menor costo posible para los ciudadanos y las empresas, de mejorar la eficiencia de la economía y de su capacidad para adaptarse a situaciones cambiantes.

En una democracia y con mayor claridad en un municipio de las características de San Pedro Garza García se fomentan y tutelan una serie de valores tales como el interés público, el respeto a los Derechos Humanos, la igualdad y no discriminación, el respeto, la equidad de género, la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, la cooperación, el liderazgo, así como una serie de principios entre los cuales se pueden referenciar el principio Pro-persona, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad, es por ello que se pretende afianzar y constituir a este municipio en un referente en materia de mejora regulatoria por los múltiples beneficios que esta genera para sus habitantes.



Por su parte, la mejora regulatoria tiene como principios rectores: Mayores beneficios que costos para la sociedad; Seguridad jurídica que propicie la claridad de derechos y obligaciones; Simplicidad y no duplicidad en la emisión de normas, trámites y procedimientos administrativos; Uso de tecnologías de la información; Prevención razonable de riesgos; Transparencia y rendición de cuentas; Fomento a la competitividad y el empleo; Promoción de la libre concurrencia y competencia económica, así como del funcionamiento eficiente de los mercados; Acceso no discriminatorio a insumos esenciales e interconexión efectiva entre redes; y el Reconocimiento de asimetrías en el cumplimiento regulatorio.

Teóricamente se advierte que la mejora regulatoria tiene dos vías principales para el análisis de la normatividad, siendo éstos: el análisis del flujo regulatorio y la revisión del acervo regulatorio. El primero de ellos como su nombre lo indica, se limita a estudiar la nueva regulación, desde el momento en que está siendo confeccionada su creación, la cual se somete a un proceso de mejora regulatoria y se mide el impacto regulatorio en términos de beneficios y costos, las regulaciones deben ser acompañadas de un documento denominado Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), o de su Exención, se promueve una consulta pública y con ello los interesados pueden emitir sus opiniones.

La segunda vía de análisis consiste en hacer revisiones periódicas de las regulaciones existentes, esta revisión debe ser entendida como un proceso permanente de mejora continua, para ello resulta necesario llevar a cabo diagnósticos de la regulación ex post del impacto regulatorio con el objetivo de estimar beneficios y costos regulatorios, considerar alternativas y modificar el marco regulatorio.

La primera vía de análisis de la normatividad se encuentra explorada, pero en lo que respecta a revisiones ex post es necesario emprender medidas para implementarla y sistematizarla.

Otro aspecto relevante de la mejora regulatoria se encuentra en función de los trámites y servicios "Los trámites cumplen una función básica: conectar a las personas y a las empresas con los servicios y las obligaciones del gobierno. En un mundo ideal, serían intuitivos, rápidos y transparentes. Se harían en línea. Las instituciones públicas se coordinarían para que el ciudadano tuviera que esforzarse lo mínimo posible". (Roseth, Reyes, & Santiso, 2018)

Lo anterior desafortunadamente no necesariamente sucede, no es una situación particular de México, Nuevo León, o municipio en lo particular es un problema que enfrenta la gestión pública en muchos países del mundo.

"En América Latina los trámites son difíciles. Son lentos, vulnerables a la corrupción, y terminan excluyendo a la gente con menos recursos. Muchos de ellos todavía se gestionan en persona y en papel. Los ciudadanos pierden tiempo entre ventanilla y ventanilla y, en muchos casos, terminan pagando sobornos a los funcionarios. Las empresas pierden horas productivas y, con ellas, parte de su competitividad. El Estado se enreda en procedimientos complejos y manuales, y no logra conectar a las políticas públicas con los beneficiarios objetivo. En definitiva, con los trámites difíciles todos pierden". (Roseth, Reyes, & Santiso, 2018)



Con este contexto se identifica con claridad la trascendencia de actuar decididamente a nivel municipal para atender esta problemática, para efecto del cumplimiento de estas tareas, de acuerdo a la normatividad en la materia se obliga a integrar un documento rector que englobe todas las acciones en esa temática, el cual se denomina Programa Municipal de Mejora Regulatoria.

Bajo ese contexto, dicho programa tiene como objetivo organizar las acciones a realizar por las dependencias y unidades administrativas en materia de Regulación; Brindar transparencia en el actuar del gobernado; Impulsar la modernización de la Administración; Mejorar la calidad de las regulaciones; y Simplificar los trámites y servicios municipales.

Es por ello que, el presente programa pretende implementar acciones para mejorar la regulación vigente y la simplificación de los trámites y servicios en el Municipio, haciendo uso de las herramientas que nos brinda la tecnología y sus constantes avances, asimismo se contienen los objetivos y estrategias que han de guiar el actuar de la Administración sobre mejora regulatoria, para el presente programa principalmente se ha sustentado en dos vertientes estratégicas, la primera de ellas relativa a incrementar la eficiencia del marco regulatorio vigente del municipio y la segunda en función de los trámites y servicios impulsando su simplificación mediante la disminución de requisitos, costos y tiempos para cumplir con la normatividad aplicable.

## • Marco Normativo

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 25, párrafo tercero, dispone entre otras cosas, que las autoridades de todos los niveles planearán, conducirán, coordinarán y orientarán la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertad que otorga la propia Constitución en cita; es decir, que a fin de contribuir al cumplimiento de los fines señalado en Nuestra Carta Magna, las autoridades municipales en el ámbito de su competencia, debe implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la Ley General de Mejora Regulatoria.

- Ley General de Mejora Regulatoria

El artículo 80 de la Ley General de Mejora Regulatoria, dispone entre otras cosas, que los Programas de Mejora Regulatoria son una herramienta que tiene por objeto mejorar la regulación vigente e implementar acciones de simplificación de trámites y servicios, y demás objetivos que establezca la referida Ley, siendo estos, los siguientes:



- Garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo, una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.
- Promover que el sector público participe de forma individual o con los sectores social y privado, para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo.
- Establecer las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales, en los términos que establece la referida Constitución.

Dando cumplimiento al mandato de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 18 de mayo del 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Mejora Regulatoria, que es de orden público y de observancia general en toda la República en materia de mejora regulatoria, cuyo objeto es establecer los principios y las bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria.

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, dispone que la política pública de mejora regulatoria del Estado será obligatoria para todas las autoridades públicas estatales y municipales en sus respectivos ámbitos de competencia, a fin de promover y proteger la actividad económica que realicen los particulares y proveer las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico de Nuevo León, promoviendo la competitividad y productividad.

De todo lo antes referenciado podemos apreciar que la política pública de mejora regulatoria, es considerada como una palanca que impulsa el crecimiento económico no sólo del País, sino también del Estado y del Municipio, y que una de las herramientas con la que cuenta esta política pública, son los registros de trámites y servicios.

- Ley para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

A nivel Estatal, se estableció la creación de un Catálogo de Trámites y Servicios con el objetivo de incluir todos los trámites y servicios municipales, sus requisitos, costos y términos de duración, con el objetivo de generar seguridad jurídica y facilitar su cumplimiento mediante el uso de las tecnologías de la información, además, de la implementación de acciones para revisar y mejorar el acervo regulatorio en el municipio.



- Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León.

En ese orden de ideas, podemos mencionar que la regulación de mejora regulatoria del municipio de San Pedro Garza García, está plasmada en el Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León publicado en el Periódico Oficial del Estado, publicado en el tomo CLIX, número 24, del Periódico Oficial del Estado el día 14 de febrero de 2022.

Relativo al Programa de Mejora Regulatoria, la Ley General de Mejora Regulatoria señala:

Artículo 80. Los Programas de Mejora Regulatoria son una herramienta que tiene por objeto mejorar la Regulación vigente e implementar acciones de simplificación de Trámites y Servicios. De acuerdo con el calendario que establezcan, los Sujetos Obligados someterán a la Autoridad de Mejora Regulatoria que les corresponda un Programa de Mejora Regulatoria, con una vigencia anual, bianual o por el tiempo que dure la administración, en relación con la Regulación, Trámites y Servicios que aplican, así como reportes periódicos sobre los avances correspondientes.

La Autoridad de Mejora Regulatoria emitirá los lineamientos para establecer los calendarios, mecanismos, formularios e indicadores para la implementación de los Programas de Mejora Regulatoria.

En el Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, al respecto señala:

Artículo 18.- El Programa Municipal de Mejora Regulatoria se considera parte del Plan Municipal de Desarrollo siendo un programa operativo que guía las acciones que realice la Administración Pública Municipal en mejora regulatoria y deberá contener lo siguiente:

- I. Diagnóstico del marco regulatorio vigente en el ámbito de su competencia.
- II. Trámites y servicios por inscribir o eliminar en el Registro Municipal de Trámites y Servicios.
- III. Trámites y servicios que serán modificados dentro del siguiente año.
- IV. Capacitación en materia de mejora regulatoria a los servidores públicos de las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 19. El Programa se deberá presentar, para los fines establecidos en la Ley, a la Comisión Interinstitucional de Mejora Regulatoria Municipal y a los demás órganos encargados de la mejora regulatoria.

Artículo 20. El Proyecto del Programa Municipal de Mejora Regulatoria será aprobado por el R. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal y podrá tener una vigencia anual, bienal o por el tiempo que dure la administración.

Artículo 21. Aprobado el Programa Municipal de Mejora Regulatoria se publicará en el Periódico Oficial del Estado, formando parte del Plan Municipal de Desarrollo.



Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León

El artículo 23 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, al respecto, señala:

Artículo 23.- Las dependencias, órganos y unidades que integran la administración pública municipal centralizada, deberán ejercer y cumplir sus atribuciones, responsabilidades y funciones con apego a los principios rectores del ejercicio de la administración pública municipal, procurando además la mejora regulatoria, la modernización administrativa, la simplificación de procedimientos, la reducción de trámites, el uso racional de los recursos públicos y evitar la duplicidad de funciones.

En ese mismo, contexto, podemos advertir que en cuanto a los trámites a que refiere la Ley de la Materia, implica que un particular debe cumplir con una obligación o esté obligado a conservar información. Por su parte el servicio consiste en una gestión que el particular realiza frente a la autoridad ya sea para obtener un servicio público o un beneficio, o para realizar o iniciar un procedimiento sin que medie obligación.

En tales consideraciones, tenemos que Ley General de Mejora Regulatoria los define como:

Servicio: Cualquier beneficio o actividad que los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia, brinden a particulares, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables;

Trámite: Cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado realicen ante la autoridad competente en el ámbito federal, de las entidades federativas, municipal o de la alcaldía, ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución.

Por su parte, la Ley para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, nos define a los trámites y servicios en términos relativamente similares, siendo ambos conceptos indispensables para el desarrollo del Programa Municipal de Mejora Regulatoria.

## • Diagnóstico

El Programa de Mejora Regulatoria Municipal propuesto contó con la participación de las dependencias y unidades administrativas de esta Administración Municipal, quienes realizaron un análisis y diagnóstico del marco regulatorio vigente en el ámbito de su competencia, así como de los trámites y servicios que son de su atribución.

.Del análisis realizado tanto por la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, como por el Consejo Interinstitucional de Mejora Regulatoria de la información recibida por las dependencias y unidades administrativas de la Administración, se identificó que actualmente existen 50 reglamentos municipales; y 154 trámites y servicios que se realizan ante las dependencias y unidades administrativas y que se encuentran inscritos en el Registro de Trámites y Servicios de San Pedro



Garza García, Nuevo León, publicado en el portal de internet del municipio, en el hipervínculo <https://rtvsportal.sanpedro.gob.mx/>

La revisión de los indicadores presentados por las dependencias y unidades administrativas de esta Administración, nos trazan un mapa para analizar aspectos que en conjunto impactan para la política de mejora regulatoria establecida en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, ya que sus objetivos se encuentran orientados para generar normas claras, trámites y servicios simplificados, así como instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto.

### **Alineación del Programa Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de San Pedro Garza García al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024**

El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, aprobado por el Republicano Ayuntamiento en la Primera Sesión Ordinaria del mes de diciembre celebrada el día 7 de diciembre de 2021, contempla cuatro ejes fundamentales orientados a garantizar el bienestar de todos los sampetrinos y los cuales fueron tomados en consideración por las dependencias y unidades administrativas de la Administración, al momento de proponer sus actualizaciones regulatorias y simplificación en sus trámites administrativos.

Dichos ejes contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, se distribuyen de la siguiente manera:

Los objetivos relacionados al Eje I: Seguridad Ciudadana y Profesionalismo, los cuales se vinculan con el Eje Temático: Seguridad y Justicia.

Los objetivos relacionados al Eje II: Desarrollo Social e Inclusión, se vinculan con los Ejes Temáticos: Desarrollo Económico, Desarrollo Social, Salud, Educación, y Arte y Cultura.

Los objetivos relacionados al Eje III: Espacios Vibrantes, Movilidad y Medio Ambiente, los cuales se vinculan con el Eje Temático: Desarrollo Sustentable.

Los objetivos relacionados al Eje IV: Gobierno Amigable y Eficiente se vincula con los Ejes Temáticos: Finanzas Públicas, Gobierno Eficaz y Transparencia, Salud y Educación.

## • **Trámites y servicios municipales**

Como contexto del trabajo realizado en el municipio de San Pedro al inicio de la presente administración y como parte del proceso de diagnóstico en materia de mejora regulatoria, la Comisión de Mejora Regulatoria, y el Consejo Interinstitucional de Mejora Regulatoria, en base a la información proporcionada por las dependencias y unidades de la administración emprendieron





# San Pedro Garza García

2021 — 2024

trabajos de evaluación de los trámites y servicios vigentes hasta el momento, validación de contenidos con respecto a los contenidos de las fichas de información integradas dentro del catálogo municipal de trámites y servicios, así como una homologación en contenidos y actualización con respecto a los requerimientos establecidos en la Ley General y Estatal en la materia.

Lo anterior trajo como resultado un trabajo de incorporación de otros trámites, permitiendo que se incrementarán de 140 a 154 trámites, por lo que, a continuación se presenta el número de los trámites existentes, los cuales se encuentran en la plataforma de internet a través del hipervínculo <https://rtysportal.sanpedro.gob.mx/web/app.php>, mismos que pueden ser modificados, fusionados, adicionados o eliminados en términos de lo previsto en la Ley para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el Reglamento para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, bajo la responsabilidad de cada dependencia y unidad administrativa de la Administración.

Secretaría	Trámite
Secretaría de Cultura y Educación	13
Secretaría de Desarrollo Social y Humano	5
Secretaría de Finanzas y Tesorería	9
Secretaría de Infraestructura y Obra Públicas	3
Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano	41
Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente	15
Secretaría del Republicano Ayuntamiento	23
Secretaría Particular	1
Instituto Municipal de la Juventud	14
Desarrollo Integral de la Familia	7
Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana	7
Secretaría de Contraloría y Transparencia	4
Secretaría de Administración	1
Secretaría de Seguridad Pública	9
Secretaría General	2
<b>Total</b>	<b>154</b>

Republicano  
Ayuntamiento

Los Aldama 403, Centro, SPGG, N.L.

T. 818988 1191

Comisión de Mejora  
Regulatoria

10



# San Pedro Garza García

2021 — 2024

A continuación, se desglosa cada uno de los trámites y servicios que actualmente ofrece el Municipio a través de la plataforma de internet, en su hipervínculo <https://rtysportal.sanpedro.gob.mx/web/app.php/>:

	Dependencia	Trámite
1	Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia	Apoyo Asistencial, englobándose como tales: Asistencia Odontológica. Rehabilitación física. Apoyos Médicos. Apoyos Funerarios. Despensas Especiales. Despensas Ordinarias. Despensas Infantiles
2	Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia	Defensoría Municipal para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes
3	Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia	Servicio de estancia de día para los Adultos Mayores
4	Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia	Servicio de Guardería Infantil
5	Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia.	Solicitud de Atención Psicológica
6	Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia	Solicitud de Inscripción a Campamentos de Verano
7	Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia	Solicitud de Inscripción a Estancias Pre-escolar y Primaria
8	Secretaría General	Solicitud de Registro en la Bolsa de Trabajo
9	Secretaría General	Solicitud de Registro para programas de impulso a emprendedores.
10	Secretaría Particular	Solicitud ciudadana a través del Buzón del Alcalde
11	Secretaría de Administración	Solicitud de Registro en el Padrón de Proveedores
12	Secretaría de Finanzas y Tesorería	Pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles
13	Secretaría de Finanzas y Tesorería	Pago del Impuesto Predial
14	Secretaría de Finanzas y Tesorería	Pago del Impuesto sobre Aumento de Valor y Mejoría Específica de la Propiedad
15	Secretaría de Finanzas y Tesorería	Pago del Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos públicos
16	Secretaría de Finanzas y Tesorería	Solicitud de Constancia de No Adeudo Fiscal
17	Secretaría de Finanzas y Tesorería	Solicitud de Consulta y Actualización de Impuesto Predial
18	Secretaría de Finanzas y Tesorería	Solicitud de Copia de Recibo Oficial de Pago
19	Secretaría de Finanzas y Tesorería	Solicitud de Devolución de Pago Indebido
20	Secretaría de Finanzas y Tesorería	Solicitud de Devolución del Impuesto Predial
21	Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana	Asesoría jurídica en asuntos patrimoniales
22	Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana	Programa Hasta Tu Colonia
23	Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana	Reporte Ciudadano a través del Sistema de Atención Ciudadana
24	Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana	Solicitud de Expedición de Constancias de Hechos por Jueces Auxiliares

Republicano  
Ayuntamiento

Los Aldana 403, Centro, SPGG. N.L.

T. 818988 1191

Comisión de Mejora  
Regulatoria

11



# San Pedro Garza García

2021 — 2024

25	Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana	Solicitud para Constituir Juntas de Vecinos
26	Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana	Solicitud para Rentar los Salones Polivalentes para Eventos
27	Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana	Ventanilla Virtual
28	Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente	Lineamientos Ambientales
29	Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente	Registro de Establecimientos Generadores de Residuos Sólidos Urbanos
30	Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente	Reporte de Denuncia Ciudadana
31	Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente	Reporte de Perro sin Dueño
32	Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente	Solicitud de Licencia de Anuncio Tipo B
33	Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente	Solicitud de Licencia de Anuncio Tipo C
34	Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente	Solicitud de Permiso de Anuncio Sonoro
35	Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente	Solicitud de Permiso de Anuncios en Publicidad Móvil
36	Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente	Solicitud de Permiso para la Distribución de Volantes
37	Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente	Solicitud de Permiso para la Tala, Poda o Trasplante de Árboles y Deshierbe
38	Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente	Solicitud de Rotura de Pavimentos en la Introducción de Servicios
39	Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente	Solicitud de Servicios de Luminarias y Cableado
40	Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente	Solicitud de Servicios de Mantenimiento y Señalización de las Vías Públicas
41	Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente	Solicitud de Servicios en Parques, Jardines, Plazas y Áreas Municipales
42	Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente	Solicitud de Servicios Públicos de Limpia
43	Secretaría de la Contraloría y Transparencia	Programa Municipal de Atención a Quejas, Denuncias, Sugerencias y/o Reconocimientos hacia servidores públicos en torno a su desempeño.
44	Secretaría de la Contraloría y Transparencia	Solicitud Acceso a Derechos ARCO y Datos Personales
45	Secretaría de la Contraloría y Transparencia	Solicitud de Acceso a la Información Pública Municipal

Republicano  
Ayuntamiento

Los Aldama 403, Centro, SPGG, N.L.

T. 818988 1191

Comisión de Mejora  
Regulatoria

12



# San Pedro Garza García

2021 — 2024

46	Secretaría de la Contraloría y Transparencia	Solicitud de Inconformidades por Convenios y Contratos en materia de Obra Pública
47	Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas	Solicitud de Construcción de Obras Públicas
48	Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas	Solicitud de Ejecución de Obras Públicas
49	Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas	Solicitud de Rehabilitación de Obras Públicas
50	Secretaría del Republicano Ayuntamiento	Pasaporte Mexicano
51	Secretaría del Republicano Ayuntamiento	Resolutivo de Protección Civil para Anuncios
52	Secretaría del Republicano Ayuntamiento	Resolutivo de Protección Civil para Construcción
53	Secretaría del Republicano Ayuntamiento	Resolutivo de Protección Civil para Demolición
54	Secretaría del Republicano Ayuntamiento	Resolutivo de Protección Civil para el Refrendo de la Licencia de Alcoholes
55	Secretaría del Republicano Ayuntamiento	Resolutivo de Protección Civil para el Uso de Edificación
56	Secretaría del Republicano Ayuntamiento	Resolutivo de Protección Civil para Estacionamientos
57	Secretaría del Republicano Ayuntamiento	Resolutivo de Protección Civil para Eventos Masivos Públicos o Privados
58	Secretaría del Republicano Ayuntamiento	Resolutivo de Protección Civil para la Regularización de Uso de Edificación
59	Secretaría del Republicano Ayuntamiento	Resolutivo de Protección Civil para Licencia de Alcoholes
60	Secretaría del Republicano Ayuntamiento	Servicio de Exhumación
61	Secretaría del Republicano Ayuntamiento	Servicio de Inhumación
62	Secretaría del Republicano Ayuntamiento	Servicio de Reinhumación
63	Secretaría del Republicano Ayuntamiento	Solicitud de Anuencia Municipal para Venta y/o Consumo de Alcohol
64	Secretaría del Republicano Ayuntamiento	Solicitud de Asesoría en Asuntos Jurídicos
65	Secretaría del Republicano Ayuntamiento	Solicitud de Autorización de Quema de Juegos Pirotécnicos
66	Secretaría del Republicano Ayuntamiento	Solicitud de Autorización del Programa Interno de Protección Civil
67	Secretaría del Republicano Ayuntamiento	Solicitud de Permiso para Ejercer el Comercio Semifijo o Ambulante
68	Secretaría del Republicano Ayuntamiento	Solicitud de Permiso para Eventos Privados en Salones Polivalentes
69	Secretaría del Republicano Ayuntamiento	Solicitud de Permiso para Eventos Públicos
70	Secretaría del Republicano Ayuntamiento	Solicitud de Permiso para Instalarse en Mercados Rodantes

Republicano  
Ayuntamiento

Los Aldama 403, Centro, SPGG, N.L.

T. 818988 1191

Comisión de Mejora  
Regulatoria

13



# San Pedro Garza García

2021 — 2024

71	Secretaría del Republicano Ayuntamiento	Solicitud de Renovación de Permiso para Instalarse en Mercados Rodantes
72	Secretaría del Republicano Ayuntamiento	Solicitud de Uso sobre Lotes, Gavetas u Osarios
73	Secretaría de Cultura y Educación	Inscripción a Cursos y Talleres en Casas de Cultura
74	Secretaría de Cultura y Educación	Renta Auditorio San Pedro
75	Secretaría de Cultura y Educación	Renta Centro Social la Cima
76	Secretaría de Cultura y Educación	Renta de espacio en el programa San Pedro de Pinta
77	Secretaría de Cultura y Educación	Solicitud de Apoyo Económico para Becas
78	Secretaría de Cultura y Educación	Solicitud de Cursos y Talleres en el Museo el Centenario
79	Secretaría de Cultura y Educación	Solicitud de Inscripción a Torneos o ligas deportivas
80	Secretaría de Cultura y Educación	Solicitud de Inscripción a Unidades Deportivas y Escuelas Deportivas.
81	Secretaría de Cultura y Educación	Solicitud de Renta de las Casas de Cultura
82	Secretaría de Cultura y Educación	Solicitud de Renta del Centro Cultural Plaza Fátima
83	Secretaría de Cultura y Educación	Solicitud de Renta del Museo Centenario
84	Secretaría de Cultura y Educación	Solicitud de Servicios Bibliotecarios y de Apoyo a la Educación
85	Secretaría de Cultura y Educación	Solicitud de Servicios en la Red de CiberCentros
86	Secretaría de Desarrollo Social y Humano	Solicitud de Inscripción a Campamentos de Verano
87	Secretaría de Desarrollo Social y Humano	Solicitud de Inscripción a Grupos de Fortalecimiento CRECO Adulto Mayor y CRECO Infantil
88	Secretaría de Desarrollo Social y Humano	Solicitud de Inscripción a Talleres Productivos
89	Secretaría de Desarrollo Social y Humano	Solicitud de Inscripción al Programa Red de Voluntarios
90	Secretaría de Desarrollo Social y Humano	Reporte de Quejas de insalubridad y Situaciones que Pongan en Riesgo la Salud de la Comunidad
91	Secretaría de Seguridad Pública	Reporte de Emergencias
92	Secretaría de Seguridad Pública	Reporte de Vialidad
93	Secretaría de Seguridad Pública	Solicitud de Liberación de Vehículos por Accidente
94	Secretaría de Seguridad Pública	Solicitud de Liberación de Vehículos por Infraacción
95	Secretaría de Seguridad Pública	Solicitud de Licencia de Manejo para Chofer
96	Secretaría de Seguridad Pública	Solicitud de Licencia de Manejo para Personas Mayores de 18 años (automovilista, chofer y motociclista)
97	Secretaría de Seguridad Pública	Solicitud de Licencia de Manejo para Personas Menores de 18 y Mayores de 16 años
98	Secretaría de Seguridad Pública	Solicitud de Permiso de Manejo para Personas de 15 años
99	Secretaría de Seguridad Pública	Solicitud de Permiso Especial para Carga y Descarga
100	Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano	Asesoría
101	Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano	Atención de Denuncia, Reporte o Queja Ciudadana de Desarrollo Urbano
102	Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano	Atención de Denuncias Públicas de Desarrollo Urbano

Republicano  
Ayuntamiento  
  
Comisión de Mejora  
Regulatoria

Los Aldana 403, Centro, SPGG, N.L.

T. 818988 1191



# San Pedro Garza García

2021 — 2024

103	Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano	Aviso para Aprovechar Funciones o Giros Complementarios
104	Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano	Solicitud de Acuerdo de Factibilidad para Fraccionamientos y Régimen en Condominio Horizontal o Mixto
105	Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano	Solicitud de Alineamiento Vial
106	Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano	Solicitud de Aprobación del Proyecto Urbanístico de Fraccionamientos y Régimen en Condominio Horizontal o Mixto
107	Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano	Solicitud de Autorización de Municipalización de Fraccionamientos y Régimen en Condominio Horizontal o Mixto
108	Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano	Solicitud de Autorización de Plano de Rasantes de Fraccionamientos y Régimen en Condominio Horizontal o Mixto
109	Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano	Solicitud de Autorización de Subdivisión, Fusión o Relotificación.
110	Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano	Solicitud de Autorización de Ventas y Garantía Suficiente de Fraccionamientos y Régimen en Condominio Horizontal o Mixto
111	Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano	Solicitud de Autorización del Proyecto Ejecutivo de Fraccionamientos y Régimen en Condominio Horizontal o Mixto
112	Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano	Solicitud de Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio Vertical con un solo Nivel de Construcción
113	Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano	Solicitud de Cambio de Lineamientos de Construcción
114	Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano	Solicitud de Certificación o fotocopiado de Planos y/o Documentos
115	Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano	Solicitud de Constancia de Terminación de Obras y Liberación de Garantías de Fraccionamientos y Régimen en Condominio Horizontal o Mixto
116	Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano	Solicitud de Factibilidad de Uso de Suelo
117	Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano	Solicitud de Fijación de Lineamientos Generales de Diseño Arquitectónico
118	Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano	Solicitud de Licencia de Construcción Habitacional Unifamiliar para Ampliación
119	Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano	Solicitud de Licencia de Construcción Habitacional Unifamiliar para Obra Nueva
120	Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano	Solicitud de Licencia de Construcción Multifamiliar, Comercial, de Servicios e Industrial para Ampliación
121	Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano	Solicitud de Licencia de Construcción Multifamiliar, Comercial, de Servicios e Industrial para Obra Nueva

Republicano  
Ayuntamiento

Los Aldama 403, Centro, SPGG, N.L.

T. 818988 1191

Comisión de Mejora  
Regulatoria

15



# San Pedro Garza García

2021 — 2024

122	Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano	Solicitud de Licencia de Construcción para Antenas
123	Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano	Solicitud de Licencia de Construcción para Barda
124	Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano	Solicitud de Licencia de Construcción para Muro de Contención
125	Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano	Solicitud de Licencia de Uso de Edificación
126	Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano	Solicitud de Licencia de Uso de Suelo o Proyecto Arquitectónico
127	Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano	Solicitud de Licencia para Demolición Parcial Comercial y Servicios
128	Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano	Solicitud de Licencia para Demolición Parcial Unifamiliar
129	Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano	Solicitud de Licencia para Demolición Total
130	Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano	Solicitud de Lineamientos Generales de Diseño Urbano para Proyectos Urbanísticos de Fraccionamientos y Régimen en Condominio Horizontal o Mixto
131	Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano	Solicitud de Modificación del Proyecto Ejecutivo de Fraccionamientos y Régimen en Condominio Horizontal o Mixto
132	Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano	Solicitud de Modificación del Proyecto Urbanístico de Fraccionamientos y Régimen en Condominio Horizontal o Mixto
133	Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano	Solicitud de Prórroga de Licencia de Construcción
134	Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano	Solicitud de Prórroga de Licencia de Demolición
135	Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano	Solicitud de Prórroga de Licencia de Urbanización
136	Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano	Solicitud de Regularización de Construcción de Edificación distinta a la Habitacional Unifamiliar
137	Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano	Solicitud de Regularización de Construcción de Edificación Habitacional Unifamiliar
138	Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano	Solicitud Licencia de Uso de Edificación (SARE)
139	Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano	Solicitud para obtener el Número Oficial
140	Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano	Solicitud para obtener la Constancia de Terminación de Obra
141	Instituto Municipal de la Juventud	Acondicionamiento Físico
142	Instituto Municipal de la Juventud	Cultura Joven
143	Instituto Municipal de la Juventud	Empleabilidad

Republicano  
Ayuntamiento

Comisión de Mejora  
Regulatoria

Los Aldama 403, Centro, SPGG, N.L.

T. 818988 1191



# San Pedro Garza García

2021 — 2024

144	Instituto Municipal de la Juventud	Gobernanza Ciudadana
145	Instituto Municipal de la Juventud	Gobierno Abierto
146	Instituto Municipal de la Juventud	Hacer del Arte una Vocación
147	Instituto Municipal de la Juventud	Jóvenes por San Pedro
148	Instituto Municipal de la Juventud	Juventud Emprende
149	Instituto Municipal de la Juventud	Juventud en la Cancha
150	Instituto Municipal de la Juventud	Modelo de Acompañamiento Juvenil
151	Instituto Municipal de la Juventud	Reconocimiento al Talento Joven
152	Instituto Municipal de la Juventud	Salud Mental
153	Instituto Municipal de la Juventud	San Pedro 4.0
154	Instituto Municipal de la Juventud	Tarjeta Joven

Actualmente, se está en proceso de implementar programas y con ello se generarían nuevos trámites y servicios en algunas dependencias y unidades de la Administración, mismos que pueden ser modificados en cuanto a su denominación o fusionados, los cuales se realizarán en términos de lo previsto en la Ley para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el Reglamento para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, bajo la responsabilidad de cada dependencia y unidad administrativa de la Administración, siendo unos de los programas, trámites y servicios, los siguientes:

Dependencia	Trámite y Servicio
Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia	Programa de Mujeres, el de Discapacidad, el de Salud Mental, el de Promotoría Social y Atención a Grupos Vulnerables.
Instituto Municipal de la Juventud	El San Pedro que te Mereces #JuventudQueTransforma, #JuventudQueConecta, #JuventudQueCrece,
Secretaría de Desarrollo Social y Humano	Ruta de la Salud Salud Preventiva (pláticas) Unidad de consulta móvil Descacharrización Fumigación Programas de formación y educación continua (Centros MOVER) Becas académicas Atención de Casos Red de Voluntarios Vinculación con OSC, Instituciones educativas y ERS Propulsores del cambio Solicitud de inscripción a Actívate y Aprende Solicitud de Apoyo Económico para Becas. Solicitud de Servicios BiblioCibers y de Apoyo a la Educación. Solicitud de Servicios en la Red de CiberCentros.
Secretaría de Administración	Certificación de Proveedores Desarrollo de Emprendedores
Secretaría del Republicano Ayuntamiento	Registro Único de Ciudadanos en Alcaldía Poniente Justicia Cívica Vital
Secretaría de Cultura y Deporte	Programas

Republicano  
Ayuntamiento

Los Aldama 403, Centro, SPGG. N.L.

T. 818988 1191

Comisión de Mejora  
Regulatoria

17



	<p>Arte y Patrimonio Cultural Cursos y talleres Laboratorio de Cine</p> <p>Deportes Inscripción a torneos en las ligas deportivas municipales Inscripción en carreras de ruta Promover el deporte a través de clases, torneos, competencias y eventos Solicitud de acceso a la información pública</p> <p>Innovación Cultural Renta de espacio en el programa San Pedro de Pinta</p> <p>Trámites</p> <p>1.- Solicitud de cursos a talleres en las Casas de la Cultura 2.- Solicitud de cursos y talleres en el Museo El Centenario. 3.- Solicitud de renta del Museo El Centenario 4.- Solicitud de renta de Casas de la Cultura 5.- Solicitud de renta del Centro Cultural Plaza Fátima 6.- Renta del Auditorio San Pedro 7.- Renta de espacios en el programa San Pedro de Pinta 8.- Solicitud de inscripción a torneos o ligas deportivas 9.- Solicitud de inscripción a unidades deportivas y escuelas deportivas 10.- Solicitud de apoyo económico para becas</p>
Secretaría de Contraloría y Transparencia	El servicio de defensoría pública municipal de justicia cívica.

## • Inventario Regulatorio Municipal

El inventario regulatorio municipal está integrado por 50 reglamentos, cuatro se expidieron en los noventa; el resto a partir del año 2000 hasta la actualidad, como se aprecia en la siguiente tabla:

### Relación de reglamentos vigentes con fechas de expedición y de actualización

1990-1999		
Reglamento	Fecha de expedición	Última reforma
1. Reglamento de Mercados del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León	12-07-91	28-08-19
2. Reglamento que Regula el Funcionamiento de los Mercados Rodantes y el Ejercicio del Comercio Ambulante de San Pedro Garza García, Nuevo León	25-11-92	28-09-21
3. Reglamento que Regula los Artículos 90 y 92 de la Ley de Hacienda a los Municipios y que señala el procedimiento para otorgar descuentos o exenciones sobre los Impuestos Predial y de Adquisiciones de Inmuebles	11-02-94	04-03-16
4. Reglamento de Nomenclatura de Vías y Espacios Abiertos Públicos de San Pedro Garza García, N.L.	22-10-96	06-08-21
2000-2021		



# San Pedro Garza García

2021 — 2024

Reglamento	Fecha de expedición	Última reforma
5. Reglamento del Servicio Municipal de Bomberos de San Pedro Garza García, Nuevo León	16-05-01	28-08-19
6. Reglamento para la Organización y Operación de la Junta Municipal de Protección y Conservación de Áreas, Predios y Edificaciones con Valor Ecológico-Histórico-Paisajístico de San Pedro Garza García, Nuevo León	28-02-03	28-08-19
7. Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado Denominado "Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, N.L."	22-10-04	14-02-2022
8. Reglamento para los Propietarios o Poseedores de Animales Domésticos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León	13-04-05	12-02-18
9. Reglamento de Entrega- Recepción para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León	22-05-06	06-09-21
10. Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León	19-12-07	03-02-21
11. Reglamento para la Inclusión de las Personas con Discapacidad de San Pedro Garza García, Nuevo León.	15-10-21	-----
12. Reglamento de Protección Civil en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León	30-06-08	28-08-19
13. Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.	17-12-08	28-08-19
14. Reglamento del Escudo Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León	25-02-09	18-07-16
15. Reglamento en Materia de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León	30-10-09	10-03-21
16. Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León	30-07-10	04-11-20
17. Reglamento de Planeación e Información Estratégica del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León	22-03-13	28-08-19
18. Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León	20-12-13	14-02-2022
19. Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León	04-11-20	-----
20. Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León	30-05-14	10-03-21
21. Reglamento de Eventos para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León	13-06-14	28-08-19
22. Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León	12-09-14	20-09-19
23. Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.	12-09-14	06-09-21
24. Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León	27-12-2021	-----
25. Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Seguridad	31-11-14	20-08-21

Republicano  
Ayuntamiento

Los Aldama 403, Centro, SPGG, N.L.

T. 818988 1191

Comisión de Mejora  
Regulatoria



19



# San Pedro Garza García

2021 — 2024

Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León		
26. Reglamento del Archivo Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León	10-03-2021	—
27. Reglamento de Anuncios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León	25-03-15	28-08-19
28. Reglamento para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León	27-03-15	03-02-21
29. Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León	28-08-19	—
30. Reglamento para el Cuidado y Respeto del Adulto Mayor del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León	31-08-15	04-03-16
31. Reglamento de Parques, Jardines y Calzadas del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León	07-09-15	10-09-18
32. Reglamento de Panteones para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León	11-09-15	28-08-19
33. Reglamento de Parquímetros para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León	30-09-15	28-08-19
34. Reglamento de Limpia para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León	31-09-15	28-08-19
35. Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León	27-02-19	09-07-21
36. Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León	22-06-16	15-10-21
37. Reglamento de la Contraloría Social del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León	04-09-20	—
38. Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León	12-08-16	06-09-21
39. Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de San Pedro Garza García, Nuevo León	28-11-16	12-04-19
40. Reglamento para la Conservación y Protección de los Bienes de Propiedad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León	26-12-16	28-08-19
41. Código de Ética para el Municipio de San Pedro Garza García	02-12-19	—
42. Reglamento del Patronato de Museos de San Pedro	01-08-18	28-08-19
43. Reglamento para la Orientación a Personas Indígenas o Migrantes del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León	10-09-18	—
44. Reglamento Municipal Anticorrupción de San Pedro Garza García, Nuevo León	02-12-19	—
45.- Reglamento para la Construcción y Protección de Aceras del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León	23-11-18	07-10-20
46.- Reglamento de Atención a Víctimas del Delito de Desaparición y sus Familiares de San Pedro Garza García, Nuevo León	28-06-20	—
47.- Reglamento Interior del Instituto de Formación y Perfeccionamiento Policial de San Pedro Garza García, Nuevo León	15-10-21	—
48.- Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León	6-12-19	06-08-21

Republicano  
Ayuntamiento

Comisión de Mejora  
Regulatoria

Los Aldama 403, Centro, SPGG, N.L.

T. 818988 1191

20



49.- Reglamento Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro Garza García, Nuevo León	27-12-2021	_____
50.- Reglamento Orgánico del Sistema de Parques Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León	27-12-2021	_____

## ● Infraestructura institucional para la mejora regulatoria

En cuanto a la infraestructura institucional de mejora regulatoria en cumplimiento con la Ley para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, en la Administración se han instalado los órganos encargados de la rectoría, implementación y seguimiento de la mejora regulatoria:

- La Comisión Interinstitucional de Mejora Regulatoria constituida el 28 de octubre de 2021.
- La designación de los Enlaces de Mejora regulatoria por conducto de los titulares de las distintas Secretarías y entidades del municipio.
- La Comisión de Mejora Regulatoria cuenta con una estructura administrativa básica para su gestión.

## ● Planeación Estratégica

El Programa Municipal de Mejora Regulatoria se considera parte del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, asimismo, debe ser visto como un instrumento de planeación, transparencia, rendición de cuentas, que permite a los sanpedrinenses conocer de manera oportuna las regulaciones, trámites y servicios que pretenden ser emitidos, modificados, simplificados o eliminados por las dependencias y unidades administrativas durante el período de la administración 2021-2024, que determina además las principales acciones y mecanismos que habrán de seguirse para asegurar la efectividad del cumplimiento de la Mejora Regulatoria del Municipio. Dicha herramienta proporciona las bases para la actualización permanente de normas y reglas que logran simplificar los trámites, mejorar la atención al ciudadano y la calidad del inventario regulatorio a través de programas, proyectos y acciones en materia de trámites y servicios y un mayor incentivo al desarrollo.

Este instrumento provoca elevar la calidad del inventario regulatorio en su conjunto y de los instrumentos jurídicos en particular, con el propósito de aumentar sus beneficios sobre la sociedad, reducir sus costos y acrecentar su eficiencia. La mejora regulatoria es impulsor de una gestión pública eficiente.

### Misión

Construir calidad de vida en el espacio público con la participación ciudadana e impulsar el desarrollo de una cultura regulatoria municipal que permita estructurar procesos de toma de



decisiones en materia normativa más razonables, que se sustenten en el análisis, transparencia y consulta pública, que impacten en trámites y servicios expeditos, de fácil acceso y de calidad, permitiendo con ello un gobierno más eficiente, menos oneroso y cercano a los intereses ciudadanos.

## Visión

Ser consolidado y reconocido como un Municipio líder a nivel nacional en la implementación de la política pública en materia de mejora regulatoria y que sus beneficios se reflejen en una gestión de gobierno eficiente que proporcione servicios gubernamentales de calidad, orientados desde y para el ciudadano, así como impulsar la digitalización de los trámites y servicios que se ofrecen a los ciudadanos, para que a través de las buenas prácticas, se obtengan trámites menos costos, más sencillos y eficientes para los ciudadanos, generando normas claras y alcanzando la implementación de las herramientas de Mejora Regulatoria.

## Alineación al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024

La ciudad que funciona es aquella en la que sus individuos, incluyendo a los menos afortunados pueden disfrutar de una buena calidad de vida. En ese sentido se ha establecido como visión de la administración el ser una ciudad vibrante con espacios públicos atractivos y accesibles para todas y todos, derivado de este planteamiento en el Plan Municipal de Desarrollo de San Pedro Garza García, 2021-2024 se implementan cuatro ejes rectores: I. Seguridad Ciudadana y Profesional, II. Desarrollo Social e Inclusión, III. Espacios Vibrantes, Movilidad y Medio Ambiente, y IV. Gobierno Eficiente y Amigable.

Dentro de este último Eje "Gobierno eficiente y amigable", se encuentra el objetivo IV, punto 7 denominado: "Garantizar el desempeño eficiente del gobernado a través de la simplificación y actualización de trámites", dentro del cual se establece como Estrategia: IV.7.1. Fortalecer la implementación de la mejora regulatoria, de la cual se desprenden las siguientes estrategias:

- 7.1.1 Promover la simplificación administrativa con el fin de mejorar y agilizar el tiempo y servicios.
- 7.1.2 Implementar la digitalización de los trámites y servicios que se ofrecen a los ciudadanos.
- 7.1.3 Promover la creación de usuarios únicos para trámites y servicios.
- 7.1.4 Generar acciones de capacitación en materia de mejora regulatoria.
- 7.1.5 Dar continuidad al sistema de geolocalización para el monitoreo de la inspección y vigilancia, en la vía pública y otros espacios.
- 7.1.6 Implementar la sistematización del expediente electrónico y estudio socioeconómico de los beneficiarios de atención prioritaria.
- 7.1.7 Suministrar, instalar y capacitar en infraestructura tecnológica para acciones de digitalización.

En el mismo eje dentro del objetivo IV.15 denominado "Generar acciones internas y externas orientadas a la cultura de la legalidad", se encuentra la estrategia IV.15.1 "Fortalecer el marco normativo para observar disposiciones constitucionales, el respeto al principio pro-persona y contribuir a la eficiencia en la prestación de servicios públicos", de las que se desprenden siguientes líneas de acción:

- 15.1.1 Crear, modificar o abrogar la reglamentación municipal.



## • Objetivos estratégicos, estrategias y líneas de acción

Derivado del diagnóstico realizado y alineado al Plan Municipal de Desarrollo de San Pedro Garza García 2021-2024, a continuación, se presenta el desglose por objetivo, estrategia y líneas de acción, con fechas y responsables que conforman la planeación estratégica del Programa Municipal de Mejora Regulatoria para hacer tangible la visión planteada

### 1 Mejorar las capacidades Institucionales en materia de mejora regularía

1.1	Eficiencia en los trabajos de la Comisión Interinstitucional de Mejora Regulatoria				
1.1.1	Reuniones de información, evaluación de avances del programa y retroalimentación				
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Responsable</th> <th>Fecha</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Comisión Municipal de Mejora Regulatoria</td> <td>Tres sesiones por año. Febrero, Mayo y Septiembre</td> </tr> </tbody> </table>	Responsable	Fecha	Comisión Municipal de Mejora Regulatoria	Tres sesiones por año. Febrero, Mayo y Septiembre
Responsable	Fecha				
Comisión Municipal de Mejora Regulatoria	Tres sesiones por año. Febrero, Mayo y Septiembre				
1.2	Red de Enlaces de mejora regulatoria capacitados y funcionales				
1.2.1	Capacitación al personal en materia de mejora regulatoria				
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Responsable</th> <th>Fecha</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Comisión de Mejora Regulatoria</td> <td>Al menos una por año.</td> </tr> </tbody> </table>	Responsable	Fecha	Comisión de Mejora Regulatoria	Al menos una por año.
Responsable	Fecha				
Comisión de Mejora Regulatoria	Al menos una por año.				
1.2.2	Reuniones de coordinación y seguimiento de avances con enlaces de mejora regulatoria				
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Responsable</th> <th>Fecha</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Comisión de Mejora Regulatoria</td> <td>Al menos una por año.</td> </tr> </tbody> </table>	Responsable	Fecha	Comisión de Mejora Regulatoria	Al menos una por año.
Responsable	Fecha				
Comisión de Mejora Regulatoria	Al menos una por año.				
1.3	Establecer vínculos interinstitucionales en materia de mejora regulatoria				
1.3.1	Impulsar la celebración de convenios con instancias de la sociedad civil, universidades, cámaras de comercio, etc.				
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Responsable</th> <th>Fecha</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Comisión de Mejora Regulatoria</td> <td>Al menos una por año.</td> </tr> </tbody> </table>	Responsable	Fecha	Comisión de Mejora Regulatoria	Al menos una por año.
Responsable	Fecha				
Comisión de Mejora Regulatoria	Al menos una por año.				
1.4	Transparentar los trabajos de la Comisión de Mejora Regulatoria				
1.4.1	Actualizar el Portal de Internet de San Pedro exclusivo de Mejora Regulatoria en donde se brinda publicidad a los dictámenes, exenciones y análisis de impacto regulatorio, inventario regulatorio, Programa Municipal de Mejora Regulatoria, etc.				



Responsable	Fecha
Comisión de Mejora Regulatoria /Dirección General Tecnologías	De acuerdo a la Agenda Regulatoria (Anexo 1)

## 2 Modernización y simplificación del marco regulatorio municipal

- 2.1 Revisar el marco regulatorio de San Pedro Garza García, Nuevo León.  
2.1.1 Implementar la agenda regulatoria municipal. (Anexo 1)

Responsable	Fecha
Todas las dependencias	De acuerdo a la Agenda Regulatoria

### 2.2 Sistematización del Análisis de Impacto Regulatorio

- 2.2.1 Implementación del proceso de creación, modificación o reforma del marco regulatorio en donde el Análisis de Impacto Regulatorio sea base de su acompañamiento.

Responsable	Fecha
Comisión de Mejora Regulatoria	De acuerdo a la Agenda Regulatoria

- 2.2.2 Implementación del Análisis de Impacto Regulatorio ex post como un proceso continuo de análisis costo- beneficio, que revise las regulaciones años posteriores a la entrada en vigencia de las regulaciones municipales.

Responsable	Fecha
Comisión de Mejora Regulatoria	De acuerdo a la Agenda Regulatoria (Anexo 1)

- 2.2.3 Actualización del Manual de Análisis Impacto Regulatorio

Responsable	Fecha
Comisión de Mejora Regulatoria	Conforme lo señale la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado

### 2.3 Implementación del inventario regulatorio

- 2.3.1 Generar y mantener actualizado el inventario regulatorio

Responsable	Fecha
-------------	-------



Comisión de Mejora Regulatoria	De acuerdo a la Agenda Regulatoria (Anexo 1)
--------------------------------	--

**2.4 Sistematización de la presentación de solicitud de exención.**

2.4.1 Homologación de la solicitud mediante la expedición de criterios establecidos en un formato predeterminado.

Responsable	Fecha
Comisión de Mejora Regulatoria	De acuerdo a la Agenda Regulatoria (Anexo 1)

**3 Promover la eficiencia y eficacia gubernamental en cuanto a la presentación de trámites y servicios**

**3.1 Mantener actualizado el catálogo de trámites y servicios**

3.1.1 Supervisión y actualización constante de la información contenidas en las fichas de los trámites y servicios municipales. (Anexo 2)

Responsable	Fecha
Todas las dependencias	Permanente

3.1.2 Colaborar con el Catálogo Nacional de Trámites, al integrar al 100% los trámites y servicios comprometidos

Responsable	Fecha
Comisión de Mejora Regulatoria	Permanente

**3.2 Impulsar la simplificación administrativa de los trámites y servicios vigentes.**

3.2.1 Promover la simplificación de trámites y servicios, en relación con el Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, conforme a las necesidades de las dependencias

Responsable	Fecha
Todas las dependencias	Permanente



# San Pedro Garza García

2021 — 2024

### 3.3 Brindar al ciudadano trámites y servicios expeditos, de calidad y digitales.

- 3.3.1 Diagnosticar las adecuaciones operativas y técnicas necesarias para la introducción de trámites en línea.

Responsable	Fecha
Comisión de Mejora Regulatoria	Permanente

- 3.3.2 Digitalización de trámites para gestionarse y pagarse en su caso en línea.

Responsable	Fecha
Comisión de Mejora Regulatoria/ Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana/ Secretaría de Contraloría y Transparencia	Agosto 2024

- 3.3.3 Implementación del sistema de oficios mediante la firma electrónica

Responsable	Fecha
Comisión de Mejora Regulatoria/ Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana/ Secretaría de Contraloría y Transparencia	Diciembre 2022

- 3.3.4 Instauración del Registro Único de Personas y Empresas Acreditadas (RUPA)

Responsable	Fecha
Comisión de Mejora Regulatoria/ Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana/ Secretaría de Contraloría y Transparencia	Diciembre 2022

- 3.3.5 Implementación de acceso sencillo a una Ventanilla Única de Trámites y Servicios (VUMAT)

Responsable	Fecha
Comisión de Mejora Regulatoria/ Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana/ Secretaría de Contraloría y Transparencia	Diciembre 2022

- 3.3.6 Implementación de la Ventanilla Única de Construcción (VUC)

Responsable	Fecha
Comisión de Mejora Regulatoria/ Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana/ Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano	Diciembre 2022

- 3.3.7 Impulsar la actualización de la APP del municipio en lo que respecta a trámites y servicios

Responsable	Fecha
Comisión de Mejora Regulatoria/ Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana	Diciembre 2022

Republicano  
Ayuntamiento

Comisión de Mejora  
Regulatoria

Los Aldama 403, Centro, SPGG. N.L.

T. 818988 1191



### 3.4 Medir la satisfacción del usuario de trámites y servicios

- 3.4.1 Implementar encuestas de satisfacción y dar seguimiento a la totalidad de las encuestas que se presenten.

Responsable	Fecha
Comisión de Mejora Regulatoria	Diciembre 2023

- 3.4.2 Usuario simulado de trámites y servicios

Responsable	Fecha
Comisión de Mejora Regulatoria/ Secretaría de Contraloría y Transparencia	Junio 2022

### 3.5 Hacer eficientes las inspecciones vinculadas a trámites y servicios.

- 3.5.1 Integrar un padrón de inspectores y verificadores

Responsable	Fecha
Comisión de Mejora Regulatoria	Permanente

- 3.5.2 Inventario de inspecciones y verificaciones

Responsable	Fecha
Comisión de Mejora Regulatoria	Permanente

### 3.6 Evaluación y optimización del SARE

- 3.6.1 Verificar que se actualice el Manual del SARE

Responsable	Fecha
Comisión de Mejora Regulatoria/ Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano/ Dirección de Desarrollo Económico	Julio 2022

- 3.6.2 Verificar que sea requerida la certificación y/o recertificación de PROSARE

Responsable	Fecha
Comisión de Mejora Regulatoria/ Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano/ Dirección de Desarrollo Económico	Junio 2023

## Anexo 1.



# San Pedro Garza García

2021 — 2024

ANEXO I					
AGENDA REGULATORIA					
	Dependencia	Nombre preliminar de la regulación	Problemática que se pretende resolver	Justificación para emitirla	Fecha tentativa de presentación SRIA
	Secretaría Republicano Ayuntamiento	Reforma al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, N.L.	Actualización normativa relacionada con la estructura y atribuciones de las dependencias que integran la Administración Pública Municipal..	Inicio de periodo constitucional de gobierno es coyuntura apropiada para ajustar estructura y atribuciones con el objeto de alinear a la proyección de los programas de obras y servicios públicos a integrar en el Plan Municipal de Desarrollo..	Abril 2022
2	Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente	Reglamento de Cambio Climático.	Conocer las emisiones que genera el municipio entre comercios, servicios, automóviles, industria, para establecer estrategias de acción contra el cambio climático	La Ley General de Cambio Climático y la Ley Estatal de Cambio Climático derivan responsabilidades a municipios para generar su propio reglamento y regular las fuentes que estén en su jurisdicción.	Agosto 2022
3	Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente	Reforma a Reglamento para la protección ambiental y desarrollo sustentable del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.	Especies de árboles como la sombrilla japonesa y el trueno, están desplazando y ganando "suelo" a especies nativas y más longevas como los encinos.	El Reglamento actual no especifica "especies invasoras" y trata su tala sólo como especies introducidas, solicitando para su tala, el número de reposición de arbolado en base al tamaño y calidad de salud del árbol. Esto genera un costo para el ciudadano, el cual puede ser motivo para no solicitar el permiso de tala.	Noviembre 2022
4	Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente	Reglamento para los propietarios o poseedores de animales domésticos de San Pedro Garza García, N.L.	Actualizar Reglamento para incluir sanciones cívicas de acuerdo a dicho reglamento y actualizar tabulador de sanciones económicas.	Fomentar la tenencia responsable de animales de compañía a través de tres acciones: 1.- El ciudadano que lo infrinja pague sanción económica alineada al Reglamento Estatal de Bienestar Animal. 2.- Además de pagar la sanción económica también realice actividades cívicas, horas de trabajo comunitario. 3.- En caso de reincidencia deberá tomar curso taller de comportamiento canino.	Junio 2022

Republicano  
Ayuntamiento

Los Aldama 403, Centro, SPGG, N.L.

T. 818988 1191

Comisión de Mejora  
Regulatoria

28



# San Pedro Garza García

2021 — 2024

5	Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente	Reforma al Reglamento de Limpia	Realizar adecuación a fin de clarificar los pasos en el que se lleva a cabo la visita de inspección y al proceso administrativo, así mismo, encuadrar violaciones respecto a conductas con su respectivo monto de sanción, además en su conjunto el reglamento en sí.	Actualmente existen omisiones o falta de claridad en la normativa municipal de aplicación, toda vez que al momento de la ejecución del mismo nos encontramos con ciertas inconsistencias.	Noviembre 2022
6	Secretaría de Administración	Reforma al Reglamento de adquisiciones, arrendamientos, contratos y servicios del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León	Actualmente se tiene un padrón como de 2000 proveedores inscritos, de donde sólo se ha dado relación comercial con la mitad de ellos y desafortunadamente no se cuenta con un registro sobre la calidad del servicio entregado al municipio.	Asegurar que siempre se cuente con la mejor proveeduría posible en términos de costo y calidad, lo cual se traduciría en un servicio de excelente para la ciudadanía.	Septiembre 2022
7	Secretaría de Administración	Reforma al Reglamento de adquisiciones, arrendamientos, contratos y servicios del municipio de San Pedro Garza García.	Hará eficiente la gestión documental y permitirá la disponibilidad de todos los documentos, incluso de forma remota. Adicional, derivado de la pandemia COVID 19, todos los sectores (públicos y privados) están implementando procesos digitales. Entre las ventajas de implementar un proceso digital tenemos: Reducción de gastos Aceleración del proceso adquisitivo. Mejora visibilidad sobre el proceso Aumento en productividad Mejora comunicación y experiencia con proveedores y usuarios.		Septiembre 2022
8	Secretaría de Administración	Reforma al Reglamento de adquisiciones, arrendamientos, contratos y servicios del municipio de San Pedro Garza García.	Actualmente se invierte tiempo en extremo en completar éste proceso, desde el mismo proveedor hasta el área de adquisiciones. Desmotiva a los proveedores a darse de alta	Contar con más proveedores de calidad	Septiembre, 2022
9	Secretaría de Administración	Reforma al Reglamento de adquisiciones, arrendamientos, contratos y servicios del municipio de San Pedro Garza García.	El Reglamento limita el registro de proveedores emprendedores, por un requisito que puede reconsiderarse (respecto a un nivel máximo de compra). Estamos considerando que un "proveedor emprendedor" es un candidato que cumple con todos los requisitos de la	Impulsar a proveedores emprendedores, fortalecer el padrón y brindar apoyo a emprendedores	Septiembre 2022

Republicano  
Ayuntamiento

Los Aldama 403, Centro, SPGG. N.L.

T. 818988 1191

Comisión de Mejora  
Regulatoria

29



# San Pedro Garza García

2021 — 2024

			ley con al menos 12 meses establecido como empresa.		
10	Secretaría General	Reglamento para la igualdad entre mujeres y hombres en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L.	Atribuciones y Funciones de Secretaría de Administración y DIF. Atender para cada área las atribuciones que realmente llevan a cabo.	Se justifica la propuesta por ser necesaria en el actuar de la Secretaría de Administración y DIF en materia de igualdad.	Depende de la revisión que se lleve a cabo en la Dirección de Gobierno.
11	Secretaría del Republicano Ayuntamiento	Reglamento interior de la Secretaría del R. Ayuntamiento	Modificación a los artículos 19 BIS, fracciones I, II, III y IV	Adecuar el cuerpo normativo acorde a las atribuciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal	Enero 2023
12	Secretaría del Republicano Ayuntamiento	Reglamento de Panteones para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León	Ajustar el cuerpo normativo a las reformas al Reglamento Orgánico y a las disposiciones aplicables en la materia	Adecuar el cuerpo normativo acorde a las atribuciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal	Enero 2023
13	Secretaría del Republicano Ayuntamiento	Reglamento de Eventos para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León	Ajustar el cuerpo normativo a las reformas al Reglamento Orgánico y a las disposiciones aplicables en la materia	Adecuar el cuerpo normativo acorde a las atribuciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal	Enero 2023
14	Secretaría del Republicano Ayuntamiento	Reglamento que Regula el Funcionamiento de los Mercados Rodantes y el Ejercicio del Comercio Ambulante de San Pedro Garza García, Nuevo León	Ajustar el cuerpo normativo a las reformas al Reglamento Orgánico y a las disposiciones aplicables en la materia	Adecuar el cuerpo normativo acorde a las atribuciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal	Enero 2023
15	Secretaría del Republicano Ayuntamiento	Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León	Ajustar el cuerpo normativo a las reformas al Reglamento Orgánico y a las disposiciones aplicables en la materia	Adecuar el cuerpo normativo acorde a las atribuciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal	Enero 2023
16	Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia	Reglamento para el Cuidado y Respeto del Adulto Mayor	En proceso de elaboración con las dependencias correspondientes, a fin de establecer un cuerpo normativo acorde a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado	Garantizar el respeto y derechos que tiene los adultos mayores en el municipio, estableciendo las bases que permitan una mejor calidad de vida	Febrero 2023
17	Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia	Reglamento para la Inclusión de las Personas con Discapacidad de San Pedro Garza García, Nuevo León	Actualizar el cuerpo normativo bajo los supuestos que la Ley de la Materia, lo indique.	Reformar el Reglamento, en el supuesto que la Ley no lo señale, o en su caso sea necesario para un mejor funcionamiento dentro de la administración	Agosto 2024

❖ La agenda regulatoria está integrada por las regulaciones que las dependencias y unidades de la Administración Pública pretendan expedir durante la administración 2021-2024, misma que se encuentra estrechamente vinculada con los ejes

Republicano  
Ayuntamiento

Los Aldama 403, Centro, SPGG, N.L.

T. 818988 1191

Comisión de Mejora  
Regulatoria

30



# San Pedro Garza García

2021 — 2024

rectores del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, razón por la cual, esté Agenda Regulatoria, puede modificarse durante el periodo constitucional de la Administración, siempre respetando el marco legal que contempla la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Mejora Regulatoria y la Ley para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el Reglamento para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Republicano  
Ayuntamiento

Los Aldama 403, Centro, SPGG, N.L.

T. 818988 1191

Comisión de Mejora  
Regulatoria

31



## Anexo 2.

Catálogo de Trámites y Servicios San Pedro Garza García				
Institución		Trámite	Medio de presentación	
Secretaría de Administración	1	Solicitud de Registro en el Padrón de Proveedores	Presencial	
	2	Solicitud de Cursos y Talleres en las Casas de Cultura	Presencial/virtual	
Secretaría de Cultura y Educación	3	Solicitud de Cursos y Talleres en el Museo el Centenario	Presencial/ virtual	
	4	Solicitud de Renta del Museo Centenario	Presencial/ virtual	
	5	Solicitud de Renta de las Casas de Cultura	Presencial/virtual	
	6	Solicitud de Renta de Centro Social La Cima	Presencial/virtual	
	7	Solicitud de Renta del Centro Cultural Plaza Fátima	Presencial/virtual	
	8	Renta Auditorio San Pedro	Presencial/virtual	
	9	Renta de espacio en el programa San Pedro de Pinta	Presencial/ virtual Otro: correo.	
	10	Solicitud de Apoyo Económico para Becas	Presencial/ virtual	
	11	Solicitud de Inscripción a Torneos o ligas deportivas	Presencial/ virtual	
	12	Solicitud de Inscripción a Unidades Deportivas y Escuelas Deportivas	Presencial/ virtual	
	13	Solicitud de Servicios Bibliotecarios y de Apoyo a la Educación	Presencial	
	14	Solicitud de Servicios en la Red de CiberCentros	Presencial	
	Secretaría de Desarrollo Social y Humano	15	Reporte de Quejas de Insalubridad y Situaciones que Pongan en Riesgo la Salud de la Comunidad	Teléfono
		16	Solicitud de Inscripción a Red de Voluntarios	Presencial
17		Solicitud de Inscripción a Campamento de Verano	Presencial	
18		Solicitud de Inscripción a Talleres Productivos	Presencial	
19		Solicitud de Inscripción a Grupos Crecimiento Comunitario CRECO de Adultos y CRECO Infantil	Presencial	
Secretaría General	20	Solicitud de Registro en la Bolsa de Trabajo	Presencial	
	21	Solicitud de Registro para programas de impulso a emprendedores	Presencial En línea: correo electrónico	
	22	Solicitud de Consulta y Actualización de Impuesto Predial	Presencial	
	23	Solicitud de Devolución del Impuesto Predial	Presencial	
	24	Solicitud de Devolución de Pago Indebido	Presencial	



# San Pedro Garza García

2021 — 2024

<b>Secretaría de Finanzas y Tesorería</b>	25	Pago del Impuesto Predial	Presencial En línea: <a href="https://www.sanpedro.gob.mx/esanpedro/predial/ConsultaPredial.asp?">https://www.sanpedro.gob.mx/esanpedro/predial/ConsultaPredial.asp?</a>
	26	Pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles	Presencial
	27	Pago del Impuesto sobre Aumento de Valor y Mejoría Específica de la Propiedad	Presencial
	28	Pago del Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos públicos	Presencial
	29	Solicitud de Copia de Recibo Oficial de Pago	Presencial
	30	Solicitud de Constancia de No Adeudo Fiscal	Presencial
<b>Secretaría de la Contraloría y Transparencia</b>	31	Solicitud de Inconformidades por Convenios y Contratos en materia de Obra Pública	Presencial
	32	Solicitud Acceso a Derechos ARCO y Datos Personales	Presencial En línea: <a href="https://www.plataformadetransparencia.org.mx/">https://www.plataformadetransparencia.org.mx/</a> Teléfono: 8184004439
	33	Programa Municipal de Atención a Quejas, Denuncias, Sugerencias y/o Reconocimientos hacia servidores públicos en torno a su desempeño	Presencial En línea Teléfono Otro: Por escrito o vía correo electrónico
	34	Solicitud de Acceso a la Información Pública Municipal	Presencial En línea: <a href="https://www.sanpedro.gob.mx/transparencia/Solicitud_informacion.asp#gsc.tab=0">https://www.sanpedro.gob.mx/transparencia/Solicitud_informacion.asp#gsc.tab=0</a>
<b>Secretaría de Obras Públicas</b>	35	Solicitud de Ejecución de Obras Públicas	Presencial
	36	Solicitud de Construcción de Obras Públicas	Presencial
	37	Solicitud de Rehabilitación de Obras Públicas	Presencial
<b>Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano</b>	38	Solicitud de Alineamiento Vial	Presencial
	39	Solicitud para obtener el Número Oficial	Presencial
	40	Atención de Denuncias Públicas de Desarrollo Urbano	Presencial
	41	Atención de Denuncia, Reporte o Queja Ciudadana de Desarrollo Urbano	Presencial En línea: <a href="mailto:ciac@sanpedro.gob.mx">ciac@sanpedro.gob.mx</a> Teléfono: 818478 2908 818478 2931
	42	Aviso para Aprovechar Funciones o Giros Complementarios	Presencial
	43	Solicitud de Autorización de Plano de Rasantes de Fraccionamientos y Régimen en Condominio Horizontal o Mixto	Presencial
	44	Solicitud de Autorización de Subdivisión, Fusión o Relotificación	Presencial

Republicano  
Ayuntamiento

Los Aldama 403, Centro, SPGG. N.L.

T. 818988 1191

Comisión de Mejora  
Regulatoria



# San Pedro Garza García

2021 — 2024

<b>Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano</b>	45	Solicitud de Autorización de Ventas y Garantía Suficiente de Fraccionamientos y Régimen en Condominio Horizontal o Mixto	Presencial
	46	Solicitud de Modificación del Proyecto Urbanístico de Fraccionamiento y Régimen en Condominio Horizontal o Mixto	Presencial
	47	Solicitud de Modificación del Proyecto Ejecutivo de Fraccionamientos y Régimen en Condominio Horizontal o Mixto	Presencial
	48	Solicitud de Cambio de Lineamientos de Construcción	Presencial
	49	Solicitud de Certificación o fotocopiado de Planos y/o Documentos	Presencial
	50	Solicitud para obtener la Constancia de Terminación de Obra y Liberación de Garantías de Fraccionamientos y Régimen en Condominio Horizontal o Mixto	Presencial
	51	Solicitud de Factibilidad de Uso de Suelo	Presencial
	52	Solicitud de Acuerdo de Factibilidad para Fraccionamientos y Régimen en Condominio Horizontal o Mixto	Presencial
	53	Solicitud de Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio Vertical con un solo Nivel de Construcción	Presencial
	54	Solicitud de Licencia de Construcción Multifamiliar, Comercial, de Servicios e Industrial para Obra Nueva	Presencial
	55	Solicitud de Licencia de Construcción para Antenas	Presencial
	56	Solicitud de Licencia de Construcción para Barda	Presencial
	57	Solicitud de Licencia de Construcción Habitacional Unifamiliar para Ampliación	Presencial
	58	Solicitud de Licencia de Construcción Habitacional Unifamiliar para Obra Nueva	Presencial
<b>Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano</b>	59	Solicitud de Licencia de Construcción Multifamiliar, Comercial, de Servicios e Industrial para Ampliación	Presencial
	60	Solicitud de Licencia de Construcción para Muro de Contención	Presencial
	61	Solicitud de Licencia para Demolición Parcial Comercial y Servicios	Presencial
	62	Solicitud de Licencia para Demolición Parcial Unifamiliar	Presencial
	63	Solicitud de Licencia para Demolición Total	Presencial
	64	Solicitud de Regularización de Construcción de Edificación Habitacional Unifamiliar	Presencial
	65	Solicitud de Regularización de Construcción de Edificación distinta a la Habitacional Unifamiliar	Presencial
	66	Solicitud de Licencia de Uso de Edificación	Presencial
	67	Solicitud de Licencia de Uso de Suelo o Proyecto	Presencial

Republicano  
Ayuntamiento

Los Aldama 403, Centro, SPGG, N.L.

T. 818988 1191

Comisión de Mejora  
Regulatoria

34



# San Pedro Garza García

2021 — 2024

<b>Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano</b>		Arquitectónico	
	68	Solicitud de Modificación del Proyecto Ejecutivo de Fraccionamientos y Régimen en Condominio Horizontal o Mixto	Presencial
	69	Solicitud de Aprobación del Proyecto Urbanístico de Fraccionamientos y Régimen en Condominio Horizontal o Mixto	Presencial
	70	Asesoría	Presencial Teléfono: 818478 2932 818988 1111
	71	Solicitud de Prórroga de Licencia de Construcción	Presencial
	72	Solicitud de Fijación de Lineamientos Generales de Diseño Arquitectónico	Presencial
	73	Solicitud de Prórroga de Licencia de Urbanización	Presencial
	74	Solicitud para obtener la Constancia de Terminación de Obra	Presencial
	75	Solicitud de Autorización de Municipalización de Fraccionamientos y Régimen en Condominio Horizontal o Mixto	Presencial
	76	Solicitud de Prórroga de Licencia de Urbanización	Presencial
	77	Solicitud de Lineamientos Generales de Diseño Urbano para Proyectos Urbanísticos de Fraccionamientos y Régimen en Condominio Horizontal o Mixto	Presencial
	78	Solicitud Licencia de Uso de Edificación (SARE)	Presencial
<b>Secretaría de Seguridad Pública</b>	79	Reporte de Emergencia	Presencial/Teléfono: 8184004618 al 066
	80	Reporte de Vialidad	Presencial/Teléfono: 8184004618 al 066
	81	Solicitud de Liberación de Vehículos por Accidente	Presencial
	82	Solicitud de Liberación de Vehículo por Infracción	Presencial
	83	Licencia de manejo para chofer	Presencial
	84	Solicitud de Licencia de Manejo para Personas Mayores de 18 años (automovilista, chofer y motociclista)	Presencial
	85	Solicitud de Licencia de Manejo para Personas Menores de 18 y Mayores de 16 años	Presencial
	86	Solicitud de Permiso Especial para Carga y Descarga	Presencial
87	Solicitud de Permiso de Manejo para Personas de 15.	Presencial	
	88	Solicitud de Permiso de Anuncio Sonoro	Presencial
	89	Lineamientos Ambientales	Presencial
	90	Solicitud de Rotura de Pavimentos en la Introducción de Servicios	Presencial
	91	Solicitud de Licencia de Anuncio Tipo B	Presencial
	92	Solicitud de Permiso de Anuncios en Publicidad Móvil	Presencial

Republicano  
Ayuntamiento

Los Aldama 403, Centro, SPGG. N.L.

T. 818988 1191

Comisión de Mejora  
Regulatoria



# San Pedro Garza García

2021 — 2024

<b>Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente</b>	93	Solicitud de Licencia de Anuncio Tipo C	Presencial
	94	Solicitud de Permiso para la Distribución de Volantes	Presencial
	95	Solicitud de Permiso para la Tala, Poda o Trasplante de Árboles y Deshierbe	Presencial
	96	Registro de Establecimientos Generadores de Residuos Sólidos Urbanos	Presencial En línea: <a href="https://www.sanpedro.gob.mx/">https://www.sanpedro.gob.mx/</a>
	97	Reporte de Denuncia Ciudadana	Presencial Teléfono: 8184782958 otro: Correo
	98	Reporte de Perro sin Dueño	En línea <a href="https://www.sanpedro.gob.mx/ciac.asp">https://www.sanpedro.gob.mx/ciac.asp</a> Teléfono: 8182425006
	99	Solicitud de Servicios de Luminarias y Cableado	Presencial En línea: <a href="https://www.sanpedro.gob.mx/ciac.asp">https://www.sanpedro.gob.mx/ciac.asp</a> Teléfono: 8113655262
	100	Solicitud de Servicios de Mantenimiento y Señalización de las Vías Públicas	Presencial En línea: <a href="https://www.sanpedro.gob.mx/ciac.asp">https://www.sanpedro.gob.mx/ciac.asp</a> Teléfono: 8113655262
	101	Solicitud de Servicios en Parques, Jardines, Plazas y Áreas Municipales	Presencial En línea: <a href="https://www.sanpedro.gob.mx/ciac.asp">https://www.sanpedro.gob.mx/ciac.asp</a> Teléfono: 8113655262
	102	Solicitud de Servicios Públicos de Limpia	En línea: <a href="https://www.sanpedro.gob.mx/ciac.asp">https://www.sanpedro.gob.mx/ciac.asp</a> Teléfono: 8113655262
<b>Servicios Públicos y Medio Ambiente</b>	103	Solicitud de Anuencia Municipal para la Venta y/o Consumo de Alcohol	Presencial
	104	Solicitud de Uso Temporal sobre Lotes, Gavetas u Osarios	Presencial
	105	Solicitud de Asesoría en Asuntos Jurídicos	Presencial
	106	Pasaporte Mexicano	Presencial
	107	Resolutivo de Protección Civil para Eventos Masivos Públicos o Privados	Presencial
	108	Servicio de Exhumación	Presencial
	109	Servicio de Inhumación	Presencial
	110	Solicitud de Permiso para Instalarse en Mercados Rodantes	Presencial
	111	Solicitud de Permiso para Ejercer el Comercio Semifijo o Ambulante	Presencial
	112	Solicitud de Renovación de Permiso para Instalarse en Mercados Rodantes	Presencial
	113	Solicitud de Permiso para Eventos Privados en Salones Polivalentes	Presencial

Republicano  
Ayuntamiento

Los Aldama 403, Centro, SPGG, N.L.

T. 818988 1191

Comisión de Mejora  
Regulatoria

36



# San Pedro Garza García

2021 — 2024

<b>Secretaría del Republicano Ayuntamiento</b>	114	Solicitud de Permiso para Eventos Públicos	Presencial
	115	Solicitud de Autorización del Programa Interno de Protección Civil	Presencial
	116	Servicio de Reinhumación	Presencial
	117	Resolutivo de Protección Civil para Anuncios	Presencial
	118	Solicitud de Autorización de Quema de Juegos Pirotécnicos	Presencial
	119	Resolutivo de Protección Civil para Estacionamientos	Presencial
	120	Resolutivo de Protección Civil para Construcción	Presencial
	121	Resolutivo de Protección Civil para la Regularización de Uso de Edificación	Presencial
	122	Resolutivo de Protección Civil para Demolición	Presencial
	123	Resolutivo de Protección Civil para el Uso de Edificación	Presencial
	124	Resolutivo de Protección Civil para el Refrendo de la Licencia de Alcoholes	Presencial
	125	Resolutivo de Protección Civil para Licencia de Alcoholes	Presencial
<b>Secretaría Particular</b>	126	Solicitud ciudadana a través del Buzón del Alcalde	Presencial En línea: <a href="https://www.sanpedro.gob.mx/buzonalcalde1518.asp">https://www.sanpedro.gob.mx/buzonalcalde1518.asp</a> Teléfono: 8184004400 Ext. 2737
<b>Instituto Municipal de la Juventud (IMJ)</b>	127	Gobernanza Ciudadana	Presencial
	128	Acondicionamiento Físico	Presencial
	129	Cultura Joven	Presencial
	130	Gobierno Abierto	Presencial
	131	Empleabilidad	Presencial
	132	Hacer del Arte una Vocación	Presencial
	133	Jóvenes por San Pedro	Presencial
	134	Juventud Emprende	Presencial
	135	Juventud en la Cancha	Presencial
	136	Modelo de Acompañamiento Juvenil	Presencial
	137	Reconocimiento al Talento Joven	Presencial
	138	Salud Mental	Presencial
	139	Tarjeta Joven	Presencial/En línea: <a href="http://bit.ly/RegistroTarjetaJoven">bit.ly/RegistroTarjetaJoven</a>
<b>Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)</b>	140	San Pedro 4.0	Presencial
	141	Apoyo Asistencial	Presencial
	142	Solicitud de Atención Psicológica	Presencial Teléfono: 8182425022 al 24

Republicano  
Ayuntamiento

Los Aldama 403, Centro, SPGG, N.L.

T. 818988 1191

Comisión de Mejora  
Regulatoria



# San Pedro Garza García

2021 — 2024

<b>Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)</b>	143	Solicitud de Inscripción a Campamentos de Verano	Presencial
	144	Solicitud de inscripción a Estancias Pre-escolar y Primaria	Presencial
	145	Servicio de Guardería Infantil	Presencial
	146	Servicio de estancia de día para los Adultos Mayores	Presencial
	147	Defensoría Municipal para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes	Presencial En línea Teléfono
<b>Secretaría de Innovación y Participación Ciudadano</b>	148	Asesoría jurídica en asuntos patrimoniales	Presencial
	149	Solicitud de Expedición de Constancias de Hechos por Jueces Auxiliares	Presencial
	150	Solicitud para Constituir Juntas de Vecinos	Presencial
	151	Solicitud para Rentar los Salones Polivalentes para Eventos	Presencial
	152	Reporte Ciudadano a través del Centro Integral de Atención Ciudadana	Presencial En línea: <a href="https://www.sanpedro.gob.mx/ciac.asp">https://www.sanpedro.gob.mx/ciac.asp</a> Teléfono:8113655262
	153	Programa Hasta Tu Colonia	Presencial
	154	Ventanilla Virtual	En línea: <a href="https://www.sanpedro.gob.mx/chatAtencionCiudadana.asp">https://www.sanpedro.gob.mx/chatAtencionCiudadana.asp</a> Forma de presentación

La Administración Pública Municipal, en el marco de las Leyes y Reglamentos, promoverá la incorporación de la modalidad de citas virtuales en los trámites y servicios municipales, para las personas con discapacidad o personas de la tercera edad que así lo necesiten.

- ❖ El Catálogo de Trámites y Servicios está integrada por los trámites y servicios que el Municipio a través de las dependencias y unidades de la Administración Pública ofrece a la ciudadanía, los cuales pueden estar sujetos a ser fusionados o modificados en cuanto a su denominación, pueden generarse nuevos trámites o servicios, o en su caso la eliminación de alguno de ellos, lo anterior, atendiendo a los programas que se implementarán de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, dichos trámites y servicios respetarán en todo momento el marco legal que contempla la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Mejora Regulatoria y la Ley para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el Reglamento para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León.

  
**Lic. Patricio Miguel Villarreal Guerra**  
**Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria**

Republicano  
Ayuntamiento

Los Aldama 403, Centro, SPGG, N.L.

T. 818988 1191

Comisión de Mejora  
Regulatoria

38



**DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/030-2022/Convenio**

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
PRESENTE. -**

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante oficio **SFT-DI-225/2022**, de fecha 17-dieciséis de mayo de 2022-dos mil veintidós, rubricado por la C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorería, nos fueron turnados para su estudio, análisis, deliberación y dictamen, documentos, relativos **propuesta para autorizar un Convenio Modificatorio del contrato de Arrendamiento SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDAMIENTO/460/ ADMÓN.-18-21, entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, y por otra parte el C. Francisco Garza González**; en virtud de lo anterior, ponemos a consideración de ese Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en la Segunda Sesión Ordinaria del mes de Enero, celebrada el 23-veintitres de enero de 2020-dos mil veinte, aprobó un Crédito Fiscal a favor del ciudadano FRANCISCO GARZA GONZÁLEZ, para cubrir el arrendamiento de 1,656.67 m2-mil seiscientos cincuenta y seis punto sesenta y siete metros cuadrados de superficie que forma parte del inmueble identificado con el expediente catastral número 09-004-012, propiedad del Beneficiario, así mismo, se autorizó la vigencia del contrato de arrendamiento, con una vigencia de 6-seis años, y en su caso podrá prorrogarse por 4-cuatro años; dicho inmueble se utiliza como resguardo del parque vehicular de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

**SEGUNDO.** En fecha 29-veintinueve de enero del 2020-dos mil veinte se celebró un Contrato de Arrendamiento bajo el número SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDAMIENTO/460/ADMÓN.-18-21, mediante el cual el ciudadano FRANCISCO GARZA GONZÁLEZ se obliga a otorgar al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el arrendamiento de una porción de terreno de 1,656.67 m2-mil seiscientos cincuenta y seis punto sesenta y siete metros cuadrados del bien inmueble identificado con el expediente catastral número 09-004-012, ubicada al poniente de la calle Benito Juárez entre las calles Independencia y Callejón de los Arizpe en el centro de San Pedro Garza García, Nuevo León, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias 29.29 metros al oriente colindando con la calle Benito Juárez, 29.29 metros al poniente colindando con la Escuela Secundaria Técnica número 4, 56.64 metros al norte colindando con el área que actualmente ocupa el garaje de la empresa Garaje y Talleres, S. de R. L. de C. V. y 55.95 metros al sur colindando con oficinas propias del ciudadano FRANCISCO GARZA GONZÁLEZ.

Que en la Cláusula Segunda del citado contrato, se estableció lo siguiente:

Republicano Ayuntamiento  
Comisión de Hacienda y  
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/030-2022/Convenio  
18 DE MAYO DE 2022

- 1



*"SEGUNDA: Contraprestación. "El Municipio" en calidad de renta se obliga a acreditar anualmente durante el mes de enero a favor de "EL PARTICULAR" la cantidad total de \$1,110,000.00 (UN MILLÓN CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) para que "EL PARTICULAR" disponga durante el año de que se trate de tal cantidad para el pago a "EL MUNICIPIO" de impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos, aprovechamientos, cuotas y tarifas municipales, con excepción de la contribución por Cesión de Áreas al Municipio, regulada por la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, conforme a sus artículos 203, fracción III, 212, fracciones I, III, y del antepenúltimo al último párrafo, y 237, fracción III; esto mediante solicitud que presente por escrito ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio personalmente o por conducto de sus representantes, única y exclusivamente respecto de los bienes inmuebles cuyos expedientes catastrales están descritos en el inciso d) de la fracción II del apartado de DECLARACIONES de este instrumento, en la inteligencia de que en caso de así convenir a sus intereses "EL PARTICULAR" podrá manifestar por escrito a "EL MUNICIPIO" si es su deseo suprimir algún o algunos inmuebles, y en su caso incluir otros que sustituyan a aquellos que sean suprimidos. El monto a que se refiere esta Cláusula se ajustará anualmente dentro de los primeros 10-diez días del mes de enero del año de que se trate, conforme al porcentaje de aumento al Índice Nacional de Precios al Consumidor (o conforme al instrumento que lo sustituya) publicado en el Diario Oficial de la Federación durante el período correspondiente a los doce meses anteriores a la fecha del ajuste.*

Dicho contrato tiene una vigencia de 6-seis años contados a partir del 1-primero de enero del 2020-dos mil veinte, con la posibilidad de una sola prórroga de 4-cuatro años al finalizar la vigencia del contrato, mismo que deberá ser expresamente pactada por ambas partes; por lo que queda claro que se encuentra vigente.

**TERCERO.** Que en fecha 28-veintiocho de enero de 2022-dos mil veintidós, se recibió en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal un escrito por parte de la C. LILA AGUSTINA GARZA NIETO en su carácter de representante del C. FRANCISCO GARZA GONZÁLEZ, mediante el cual solicita una reconsideración en el monto del contrato citado, consistente en un aumento adicional en el pago de la renta, lo anterior derivado del incremento que se dio en los valores catastrales para el presente ejercicio fiscal.

La C. LILA AGUSTINA GARZA NIETO, cuenta con el poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración, y poder general cambiario, según se establece en la escritura pública número 11,741, levantada en fecha 25-veinticinco de mayo de 2015-dos mil quince, ante el Titular de la Notaría Pública número 75, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León.

**CUARTO.** En fecha 16-dieciséis de febrero de 2022-dos mil veintidós, la C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorería, turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, para su estudio, análisis, discusión, deliberación el oficio SFT-DI-095/2022, relativo la petición formulada por la C. LILA AGUSTINA GARZA NIETO en su carácter de representante del C. FRANCISCO GARZA GONZÁLEZ, citado en el antecedente anterior.

**QUINTO.** En fecha 17-diecisiete de febrero de 2022-dos mil veintidós, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, aprobó un incremento adicional a la renta de un 12%-doce por ciento del \$1,110,000.00 (un millón ciento diez mil pesos 00/100 M.N.), que se encuentra establecida en la cláusula segunda del contrato de arrendamiento SA/DGAJ/CTODPRIV-

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y  
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/030-2022/Convenio  
18 DE MAYO DE 2022



ARRENDAMIENTO/460/ADMÓN.-18-21, condicionado al proyecto de contrato que elabore la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**SEXTO.** Por oficio SFT-DI-225/2022, de fecha 17-dieciséis de mayo de 2022-dos mil veintidós, rubricado por la C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorería, fue turnado a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, para su estudio, análisis, discusión, deliberación y dictamen, documentos relativos a una propuesta para autorizar un Convenio Modificatorio del contrato de Arrendamiento SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDAMIENTO/460/ADMÓN.-18-21, respecto al arrendamiento de 1,656.67 M2-mil seiscientos cincuenta y seis metros cuadrados con sesenta y siete centímetros cuadrados de superficie que forma parte del inmueble identificado con el expediente catastral número 09-004-012, la propuesta se acompaña del oficio DGAJ/ASESORA/CC/32/2022, de fecha 16-dieciséis de mayo de 2022-dos mil veintidós, rubricado por la doctora Celina Josefina Leal Grajeda, Asesora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, así como del proyecto de Convenio Modificatorio del contrato de Arrendamiento SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDAMIENTO /460/ADMÓN.-18-21, del cual a continuación se reproducen sus tres cláusulas:

**"PRIMERA: OBJETO.** "LAS PARTES" están de acuerdo en modificar la Cláusula Segunda del Contrato identificado con el número SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDAMIENTO/ 460/ADMÓN.- 18-21, de fecha 29-veintinueve de 2020-dos mil veinte, lo anterior para efecto de conceder un incremento del 12%-doce por ciento adicional a la renta establecida en la referida Cláusula como crédito fiscal, la cual ha sido actualizada anualmente de conformidad con el Índice Nacional de Precios al Consumidor, lo anterior en virtud del aumento en los valores catastrales para el ejercicio fiscal 2022-dos mil veintidós.

El citado incremento del 12%-doce por ciento, aplica únicamente para el Ejercicio Fiscal 2022-dos mil veintidós, en el entendido que en los años subsecuentes se aplicará el aumento del monto de la renta de conformidad con el Índice Nacional de Precios al Consumidor, tal y con está establecido en la Cláusula Segunda del contrato original.

**SEGUNDA: RATIFICACIÓN DEL CLAUSULADO DEL CONTRATO.** "LAS PARTES" están de acuerdo en las demás cláusulas del contrato SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDAMIENTO/ 460/ADMÓN.- 18-21.

**TERCERA: EFECTOS.** El presente convenio modificatorio surtirá efectos a partir del día de su firma y hasta el día 20-veinte de enero de 2026-dos mil veintiséis, fecha de conclusión del contrato original."

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, los proyectos de acuerdos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II, y fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; del 118, 119 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 36, fracción V, 37, fracción I, inciso a), 38, 39 y 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 29, 30, 31, fracción I, 32, fracciones V, VI, X, XI y XIII, 35, fracción II, 36, fracción II, inciso b) y g), 40 y 58, primer párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y  
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/030-2022/Convenio  
18 DE MAYO DE 2022



**SEGUNDA.** Que de conformidad con el artículo 33 fracción I, inciso ñ) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en el cual establece las facultades y obligaciones del Republicano Ayuntamiento, en la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración, como lo es el caso que nos ocupa, ya que el contrato que se solicita excede del periodo de la presente Administración Municipal.

**TERCERA.** La suscrita Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en ejercicio de las facultades que le confieren los dispositivos legales invocados en las presentes Consideraciones; así como, lo que se desprende de las documentales que acompañan a la propuesta indicada en los Antecedentes de este dictamen, y en la sesión celebrada el 18-dieciocho de mayo del 2022-dos mil veintidós, después de llevar a cabo un ejercicio de estudio, análisis, evaluación y deliberación, **ACUERDA** dictaminar en sentido **POSITIVO**, la **propuesta para autorizar un Convenio Modificadorio del contrato de Arrendamiento SA/DGAJ /CTODPRIV-ARRENDAMIENTO/460/ADMÓN.-18-21**, que consiste en la modificación de la Cláusula Segunda del contrato, lo anterior para efecto de conceder un incremento del 12%-doce por ciento adicional a la renta establecida en la referida Cláusula como crédito fiscal, la cual ha sido actualizada anualmente de conformidad con el Índice Nacional de Precios al Consumidor, lo anterior en virtud del aumento en los valores catastrales para el ejercicio fiscal 2022-dos mil veintidós; El citado incremento del 12%-doce por ciento, aplica únicamente para el Ejercicio Fiscal 2022-dos mil veintidós, en el entendido que en los años subsecuentes se aplicará el aumento del monto de la renta de conformidad con el Índice Nacional de Precios al Consumidor, tal y como está establecido en la Cláusula Segunda del contrato original, lo anterior en los términos del proyecto presentado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León, referido en el Antecedente Sexto de este dictamen.

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 29, 40, fracción IV y 58 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal, tiene a bien someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento, el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se **APRUEBA** la propuesta de **Convenio Modificadorio del contrato de Arrendamiento SA/DGAJ /CTODPRIV-ARRENDAMIENTO/460/ADMÓN.-18-21** descrito en el Antecedente Segundo y en los términos señalados en la Consideración Tercera del presente dictamen.

**SEGUNDO.** Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, a la C. Síndica Segunda, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, a la C. Secretaría de Finanzas y Tesorería, a la C. Secretaria de Administración, y al C. Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León, para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y  
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO *CHPM* 2021-2024/030-2022/Convenio  
18 DE MAYO DE 2022

- 4



**TERCERO.** Se solicita al Presidente Municipal ordenar la publicación del presente dictamen, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido con el artículo 35 inciso A fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo, de la ley antes mencionada.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**QUINTO.** Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 18 de mayo de 2022.

**ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

  
**C. FRANCISCO JUAN GARZA BARBOSA**  
SÍNDICO PRIMERO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
A FAVOR DEL DICTAMEN

  
**C. MARÍA TERESA RIVERA TUÑÓN**  
QUINTA REGIDORA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN  
A FAVOR DEL DICTAMEN

  
**C. JOSÉ ANTONIO RODARTE BARRAZA**  
DÉCIMO REGIDOR Y VOCAL DE LA COMISIÓN  
A FAVOR DEL DICTAMEN

ULTIMA FOJA DEL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/030-2022/Convenio



**DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/031-2022/Asignación de Recursos**

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
PRESENTE. -**

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante oficio SFT-2383/2022 de fecha 11-once de mayo de 2022-dos mil veintidós, rubricado por la C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorería, nos fueron turnados para su estudio, análisis, deliberación y dictamen, documentos, relativos la petición formulada por la Ing. Gabriela Guadalupe Aranda Loyo, Secretaria de Desarrollo Social y Humano, mediante Oficio Número SDSH/067/2022, de fecha 10-diez de mayo de 2022-dos mil veintidós, referente a la **AUTORIZACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL DEL RAMO 33, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022 (FAIS/FAISM)**, para el proyecto de "DIGNIFICACIÓN DE VIVIENDA"; en virtud de lo anterior, ponemos a consideración de ese Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAIS) y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo 33, para el Ejercicio Fiscal del año 2022-dos mil veintidós, se destinarán al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a la población que habita en las zonas de atención prioritaria, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social o en condición de pobreza extrema, de conformidad en lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, urbanización, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social que emita la Secretaría de Desarrollo Social (ahora Secretaría de Bienestar), en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, dichos Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) se publicaron en el Diario Oficial de la Federación en fecha 25-veinticinco de enero del 2022-dos mil veintidós.

**SEGUNDO.** En fecha 29-veintinueve de noviembre 2021-dos mil veintiuno, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022-dos mil veintidós, en el cual en sus artículos 3, fracción XVIII y 6 y los anexos 1 punto C y 22, prevé recursos en el Ramo 33, Aportaciones Federales para las Entidades Federativas

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y  
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/031-2022/Asignación de Recursos  
18 DE MAYO DE 2022

- 1



y Municipios, para Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**TERCERO.** En fecha 20-veinte de diciembre de 2021-dos mil veintiuno, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

**CUARTO.** En fecha 31-treinta y uno de enero de 2022-dos mil veintidós, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer la fórmula, metodología, distribución y calendarización de las ministraciones entre los 51 municipios del Estado de Nuevo León, de las Aportaciones Federales a que se refiere el ANEXO Metodológico al convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismos de distribución del fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito Federal, y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, "Aportaciones Federales para entidades federativas y Municipales, para el ejercicio fiscal del año 2022-dos mil veintidós".

**QUINTO.** En la publicación antes señalada, se informa que corresponderá al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la cantidad de **\$6,612,071.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)** del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo 33, para el ejercicio fiscal del año 2022-dos mil veintidós, en los cuales serán transferidos a la cuenta respectiva durante un periodo de 10 meses (Enero-October) y dicha transferencias serán de forma mensual por la cantidad de **\$661,207.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.)**.

**SEXTO.-** En fecha 11-once de mayo del 2022-dos mil veintidós, la C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorería, turnó para su estudio, análisis, deliberación y dictamen, a la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, la petición formulada por la Ing. Gabriela Guadalupe Aranda Loyo, Secretaria de Desarrollo Social y Humano, mediante Oficio Número SDSH/067/2022, de fecha 10-diez de mayo de 2022-dos mil veintidós, referente a la **AUTORIZACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL DEL RAMO 33, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022 (FAIS/FAISM)**, para el proyecto de "DIGNIFICACIÓN DE VIVIENDA", mismo que se desglosa de la siguiente manera:



TECHOS / CUARTOS / BAÑOS	CANTIDAD DE ACCIONES		CANTIDAD DE VIVIENDAS BENEFICIARIAS POR COLONIA	
<b>\$6,612,071</b>	\$2,204,023.00	<b>35</b>	TECHOS	
	\$3,798,476.00	<b>45</b>	CUARTOS	
	\$609,572.00	<b>25</b>	BAÑOS	
Dentro de las 18 colonias vulnerables del municipio de San Pedro Garza García, solo 9 colonias se beneficiarán con este recurso.	Cimentación, estructura, techo de concreto, muros de block, acabados básicos (pintura y estuco), instalaciones eléctricas y sanitarias, puertas y ventanas.		07	San Pedro 400
			02	Revolución
			01	Vista Montaña
			01	Santa Elena
			01	Sauces
			02	El Obispo
			01	Tampiquito
			03	Centro San Pedro
			12	Canteras

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, los proyectos de acuerdos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II, y fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; del 118, 119 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 33 fracción III, inciso a), d) y g), 36, fracción V, 37, fracción I, inciso a) y c), 38, 39 y 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 29, 30, 31, fracción I, 32, fracciones V, VI, X, XI y XIII, 35, fracción II, 36, fracción II, inciso e), 40 y 58, primer párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**SEGUNDA.** Respecto al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, para el Ejercicio Fiscal del año en transcurso, los Gobiernos Municipales tienen las siguientes obligaciones conforme al artículo 33 punto B, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal:

**B.** La Secretaría de Desarrollo Social (Ahora Secretaría de Bienestar), las entidades y los municipios o demarcaciones territoriales y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tendrán las siguientes obligaciones:

**II.** De las entidades, municipios y demarcaciones territoriales:

- a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- c) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y  
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO *CHPM 2021-2024/031-2022*/Asignación de Recursos  
18 DE MAYO DE 2022



de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

- d) Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, lo harán por conducto de las entidades;
- e) Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;
- f) Reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de esta Ley, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos, y
- g) Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

Los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, para que éste publique la información correspondiente al municipio, y

...

**TERCERA.** De acuerdo al artículo 35, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, con objeto de apoyar a las entidades en la aplicación de sus fórmulas, la Secretaría de Desarrollo Social (Ahora Secretaría de Bienestar) publicará en el Diario Oficial de la Federación, en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal para cada Estado.

**CUARTA.** Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios mediante la fórmula y metodología señaladas en los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal y tomando como base las fórmulas, variables y fuentes de información en el antecedente inmediato anterior.

**QUINTA.** La suscrita Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en ejercicio de las facultades que le confieren los dispositivos legales invocados en las presentes Consideraciones; así como, lo que se desprende de las documentales que acompañan a la propuesta indicada en los Antecedentes de este dictamen, y en la sesión celebrada el 18-dieciocho de mayo del 2022-dos mil veintidós, después de llevar a cabo un ejercicio de estudio, análisis, evaluación y deliberación, **ACUERDA** dictaminar en sentido **POSITIVO**, la aplicación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo 33 (FAIS/FISM), para el Ejercicio Fiscal del año 2022-dos mil veintidós mismas que se desglosan a continuación:

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y  
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO *CHPM 2021-2024/031-2022*/Asignación de Recursos  
18 DE MAYO DE 2022

- 4



Proyecto	Monto	Instancia ejecutora
Techos (35)	\$2,204,023.00	Secretaría de Desarrollo Social y Humano
Cuartos (45)	\$3,798,476.00	Secretaría de Desarrollo Social y Humano
Baños (25)	\$609,572.00	Secretaría de Desarrollo Social y Humano
<b>Total</b>	<b>\$6,612,071.00</b>	

\*Colonias beneficiadas: San Pedro 400, Revolución, Vista Montaña, Santa Elena, Sauces, El Obispo, Tampiquito, Centro San Pedro, Canteras.

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 29, 40, fracción IV y 58 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal, tiene a bien someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento, el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se **APRUEBA** autorizar la aplicación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo 33, (FAIS/FISM) para el Ejercicio Fiscal del año 2022-dos mil veintidós, con un fondo aprobado por **\$6,612,071.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, de acuerdo al desglose que se expresa en la Consideración Quinta del presente dictamen.

**SEGUNDO.** Gírese las instrucciones a la Dirección de Bienestar Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano de San Pedro Garza García, Nuevo León, para que, en términos de la normatividad aplicable, lleve a cabo los procedimientos que correspondan para la contratación de los servicios ante la Dirección de Adquisiciones, dependiente de la Secretaría de Administración de este municipio, con una vigencia hasta el 31- treinta y uno de diciembre del 2022-dos mil veintidós.

**TERCERO.** La Secretaría de Desarrollo Social y Humano, por medio de la Dirección Bienestar Social, informara y publicara el destino que tendrán los recursos asignados para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo 33, (FAIS/FISM) para el Ejercicio Fiscal del año 2022-dos mil veintidós, en términos de la Consideración Segunda del presente Dictamen.

**CUARTO.** Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, a la C. Secretaria de Finanzas y Tesorería, la Dirección Bienestar Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y a la Dirección de Adquisiciones, dependiente de la Secretaría de Administración todas las anteriores del municipio San Pedro Garza García, Nuevo León, para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y  
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO *CHPM 2021-2024/031-2022* Asignación de Recursos  
18 DE MAYO DE 2022

- 5



**QUINTO.** Se solicita al Presidente Municipal ordenar la publicación del destino que tendrán los recursos asignados para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo 33, (FAIS/FISM) para el Ejercicio Fiscal del año 2022-dos mil veintidós del, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido con los artículos 35 inciso A fracción XII, 66 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo, de la ley antes mencionada, así como en la página oficial de Internet [www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx), de conformidad a lo establecido en el artículo 33 apartado B, fracción II, inciso g) de la Ley de Coordinación Fiscal.

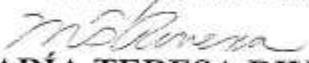
**SEXTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**SÉPTIMO.** Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 18 de mayo de 2022.

**ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

  
**C. FRANCISCO JUAN GARZA BARBOSA**  
SÍNDICO PRIMERO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
A FAVOR DEL DICTAMEN

  
**C. MARÍA TERESA RIVERA TUÑÓN**  
QUINTA REGIDORA Y SECRETARÍA DE LA COMISIÓN  
A FAVOR DEL DICTAMEN

  
**C. JOSÉ ANTONIO RODARTE BARRAZA**  
DÉCIMO REGIDOR Y VOCAL DE LA COMISIÓN  
A FAVOR DEL DICTAMEN

ULTIMA FOJA DEL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/031-2022/Asignación de Recursos



GACETA MUNICIPAL No. 389, MAYO 2022.

[www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx)

RESPONSABLE DEL CONTENIDO:  
Secretaría del Republicano Ayuntamiento.  
San Pedro Garza García.

Palacio Municipal.  
San Pedro Garza García, Nuevo León.  
Juárez y Libertad s/n.  
Centro de San Pedro.  
Tel.- 84004403 y 84004412, C.P. 66230.